

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE LA RIOJA



<b>RESUMEN</b>
<b>LEYES</b>
Nº 10.864
<b>DECRETOS</b>
Año 2026: Nº 594
<b>RESOLUCIONES</b>
Año 2026 Nº 179 (D.G.M.)
<b>LICITACIONES</b>
Nº 5/2026 (A.P.V.)



Nuestra Página web:

[www.boletinoflarioja.com.ar](http://www.boletinoflarioja.com.ar)

Para Publicaciones e-mail:

[comercializacion@boletinoflarioja.com.ar](mailto:comercializacion@boletinoflarioja.com.ar)

[dibolarioja@gmail.com](mailto:dibolarioja@gmail.com)

e-mail Imprenta:

[trabajodeobra\\_imprentadelestado@hotmail.com](mailto:trabajodeobra_imprentadelestado@hotmail.com)

<b>REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELLECTUAL</b> 165.037-30-10-87	<b>EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETIN OFICIAL</b> <b>DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA GOBERNACION</b> Dirección y Administración: 9 de Julio 259 Tel.55-0380-4426916 <b>DIRECCION TELEGRAFICA DIBO</b> Director General: Héctor Sergio Sturzenegger	<b>CORREO ARGENTINO</b> <b>OFICINA DE IMPOSICION LA RIOJA</b>	<b>CORREO ARGENTINO</b> <b>FRANQUEO A PAGAR CUENTA</b> Nº 12218F005	<b>Franqueo a Pagar Cuenta</b> Nº 96 Tarifa Reducida Concesión Nº 1 Distrito 20 C.P. 5300
LA RIOJA	Martes 05 de Mayo de 2026	Edición de páginas 52 - Nº 12.350		



## LEYES

### LEY N° 10.864

## LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

### TÍTULO I DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Artículo 1°.- El Consejo de la Magistratura reglado por el Artículo 177° y concordantes de la Constitución de la Provincia, se regirá por las normas establecidas en la presente Ley.

### TÍTULO II ÁMBITO DE FUNCIONAMIENTO, COMPOSICIÓN Y ORGANIZACIÓN

#### CAPÍTULO I ÁMBITO DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 2°.- El Consejo de la Magistratura es un órgano permanente que actúa en el ámbito de la Función Legislativa de la Provincia, con quien coordina la administración financiera para el cumplimiento de sus objetivos institucionales; goza de autonomía funcional en cuanto a las atribuciones y deberes previstos en el Artículo 180° de la Constitución Provincial.

Artículo 3°.- El Consejo de la Magistratura tendrá su sede en dependencias de la Función Legislativa, la que asignará el personal y los recursos necesarios para el funcionamiento del organismo.

#### CAPÍTULO II INTEGRACIÓN

Artículo 4°.- INTEGRACIÓN. El Consejo de la Magistratura estará integrado, de conformidad a lo establecido en el Artículo 178° de la Constitución Provincial, por los siguientes consejeros/as:

- 1.- Tres (3) diputados/as, uno (1) por la minoría.
- 2.- Dos (2) representantes de la Función Ejecutiva.
- 3.- Un/a (1) representante del Tribunal Superior de Justicia, que ejercerá su Presidencia.
- 4.- Un/a (1) representante de los jueces/zas inferiores, elegido al efecto por sus pares.
- 5.- El Fiscal General.
- 6.- El Defensor General.
- 7.- Un/a (1) representante de los abogado/as y de la matrícula, elegido por el voto directo de todos los letrados matriculados de la Provincia.
- 8.- Un/a (1) académico/a de la carrera de Derecho, que posea título de abogado/a.

El académico/a de la carrera de derecho debe ser un docente perteneciente a una de las universidades

públicas radicadas en la Provincia. La propuesta del académico/a debe ser elevada al Consejo de la Magistratura a través del rector/a de la universidad que representa.

Por cada miembro titular se elegirá un/a suplente, mediante igual procedimiento, para reemplazarlo en caso de renuncia, inhibición, recusación, remoción, fallecimiento u otro impedimento.

Artículo 5°.- REQUISITOS. Para ser miembro del Consejo de la Magistratura se requiere

- a) Ser argentino/a.
- b) Acreditar una residencia mínima de dos (2) años, anterior e inmediata en la Provincia.

El Consejero/a en representación del estamento académico deberá poseer título de abogado/a.

Para los representantes de la Cámara de Diputados y de la Función Ejecutiva, el título de abogado/a no será requisito obligatorio, considerándose dicha condición como antecedente preferente.

Artículo 6°.- DURACIÓN. Los miembros del Consejo de la Magistratura durarán el término de tres (3) años sin reelección inmediata, a excepción del Fiscal General y Defensor General, quienes ejercen una representación única.

Los miembros del Consejo elegidos por su calidad institucional de jueces, miembros del Ministerio Público, legisladores en actividad y académicos/as cesarán en sus cargos si se modifican las calidades en función de las cuales fueron seleccionados, debiendo ser reemplazados por sus suplentes, o en su caso, por los nuevos representantes que designen los cuerpos que los eligieron para completar el mandato respectivo.

Artículo 7°.- DESEMPEÑO. La función de quienes integran el Consejo de la Magistratura en calidad de consejeros/as, constituye carga pública.

El desempeño del cargo de consejero/a será ad honorem en todos los casos y no generará derecho a retribución alguna.

#### CAPÍTULO III ORGANIZACIÓN

Artículo 8°.- El Consejo de la Magistratura se integrará conforme al Artículo 4° de la presente Ley. Integrado el mismo, se comunicará a la Función Legislativa y al Tribunal Superior de Justicia, cuyo representante ejercerá la Presidencia.

Artículo 9°.- REMOCIÓN. Los miembros del Consejo de la Magistratura podrán ser removidos de sus cargos por el voto de los dos tercios del total de los miembros titulares, mediante un procedimiento que asegure el derecho de defensa del acusado cuando incurrieren en mal desempeño, en la comisión de un delito y/o inhabilidad física o psíquica sobreviniente durante el ejercicio de sus funciones. Se excluye de la votación al acusado.



Artículo 10°.- En la primera reunión el Presidente/a del Consejo jura por sí y toma juramento a los demás miembros para desempeñar debidamente el cargo.

Artículo 11°.- Cuando el concurso sea para cubrir cargos del Ministerio Público Fiscal o del Ministerio Público de la Defensa se integrará al Consejo de la Magistratura un representante del Ministerio Público correspondiente al cargo que se concurre, quien integrará las Comisiones previstas en la presente Ley, en el marco de las mismas atribuciones, derechos y deberes, y jurará, de la misma manera, en la primera Sesión en que se integren. Para dicho caso, el/la representante de los jueces/zas inferiores será reemplazado en los términos del Artículo 178° de la Constitución Provincial.

Artículo 12°.- Los miembros del Consejo deberán excusarse o inhibirse por las causales previstas en la Ley Orgánica de la Función Judicial. También podrán ser recusados sólo uno (1) por concursante por las causales previstas en la misma ley. La recusación o inhibición será resuelta por el Consejo en Sesión Especial, citada a esos efectos. Cada una de las cuales se considerarán y resolverán, excluyendo únicamente al miembro de cuya excusación o recusación se analice. La resolución se tomará por el voto de dos tercios de los miembros totales del Consejo y será irrecurrible. Aceptada una excusación o recusación ingresará en su lugar el suplente.

Artículo 13°.- **INCOMPATIBILIDADES E INMUNIDADES.** Los miembros del Consejo de la Magistratura estarán sujetos a las incompatibilidades e inmunidades que rigen para sus calidades funcionales.

Los miembros elegidos en representación de la Función Ejecutiva, de los abogados/as y del ámbito académico estarán sujetos a las mismas inmunidades e incompatibilidades que rigen para los jueces/zas y miembros del Ministerio Público.

Los miembros del Consejo de la Magistratura no podrán concursar para ser designados jueces/zas, mientras dure su desempeño en el Consejo y hasta después de transcurrido un (1) año del plazo en que debieron ejercer sus funciones.

La calidad de miembro del Consejo de la Magistratura no será incompatible con el ejercicio del cargo o profesión, en virtud del cual fue nombrado, sólo lo será a tenor de la parte final del Artículo 177° de la Constitución Provincial, con respecto al Jurado de Enjuiciamiento.

#### **CAPÍTULO IV DEL FUNCIONAMIENTO**

Artículo 14°.- **MODO DE ACTUACIÓN.** El Consejo de la Magistratura decidirá en Sesiones Plenarias. Será asistido por una secretaria del consejo y organismos auxiliares.

Las Comisiones se expedirán mediante dictámenes que no tendrán valor de decisión hasta que no hayan sido aprobados por el Consejo en Sesión Plenaria.

Artículo 15°.- **ATRIBUCIONES DEL PLENARIO.** El Consejo de la Magistratura tiene las

atribuciones y deberes que le asigna el Artículo 180° de la Constitución Provincial:

1.- Efectúa la selección de todos los jueces/zas y miembros del Ministerio Público para cubrir los cargos vacantes de la Función Judicial.

2.- Cubre las vacantes que se produzcan de manera transitoria, no pudiendo exceder esas designaciones el plazo de seis (6) meses; en ningún caso podrá prorrogarse. El juez/a o miembro del Ministerio Público designado transitoriamente cesará en su cargo de pleno derecho el día de su vencimiento.

3.- Puede cubrir los cargos que requieran suplencias temporales, no pudiendo exceder en este caso el plazo de la ausencia.

4.- Recibe las denuncias en contra de jueces/zas o miembros del Ministerio Público, decide la apertura del jurado de enjuiciamiento o la remisión de las actuaciones al Tribunal Superior de Justicia, al Fiscal General o Defensor General, según el caso, para que ejerza la superintendencia prevista en el Artículo 162° Inciso 1) de la Constitución Provincial e imponga, en el caso de ser pasible, las sanciones administrativas que la Ley prevea.

5.- Somete a Jurado de Enjuiciamiento al juez/a que pierda la competencia por más de tres (3) veces al año.

6.- Evalúa el desempeño de los magistrados/as y miembros del Ministerio Público, de acuerdo a los plazos y formas establecidas en el Artículo 158°, Segundo Párrafo de la Constitución Provincial, a los fines de la renovación por un nuevo período. Dicha evaluación tiene como finalidad contribuir al fortalecimiento, a la eficiencia, eficacia y calidad de la administración de justicia y de su tutela efectiva.

7.- El Consejo de la Magistratura examinará las idoneidades psicofísicas, científico técnicas, gerencial y ética de los aspirantes en concurso público y abierto, y sus resoluciones serán fundadas. Ningún concurso desde su convocatoria hasta la designación podrá demorar más de ciento veinte (120) días corridos.

El Consejo de la Magistratura, además de las atribuciones reconocidas en el Artículo 180° de la Constitución Provincial, tendrá las siguientes facultades:

- a) Aprobar su reglamento.
- b) Aprobar los reglamentos que sean necesarios para ejercer las facultades que le atribuyen la Constitución Provincial y esta Ley, a fin de garantizar un concurso eficaz, eficiente y transparente.
- c) Designar al Secretario/a y Prosecretario/a del Consejo, a propuesta de la Presidencia de la Cámara de Diputados, elevada a través de una terna.
- d) Designar a los titulares de los organismos auxiliares que se crearen y disponer su remoción por el voto de los dos tercios del total de sus miembros.
- e) Llamar a concurso público de antecedentes y oposición para cubrir las vacantes de jueces/zas o miembros del Ministerio Público. En orden a ello, el Consejo de la Magistratura sustancia los concursos, evalúa antecedentes e idoneidad de los aspirantes, toma los



exámenes de oposición, resuelve las impugnaciones y oposiciones, realiza las entrevistas personales, confecciona las propuestas de ternas y ejerce las demás funciones que le establece esta Ley y los reglamentos que se dicten en consecuencia.

f) Designar, de entre sus miembros, a los integrantes de cada comisión.

g) Dictar las reglas de funcionamiento de la Secretaría y de los demás organismos auxiliares, cuya creación disponga el Consejo.

h) Reglamentar el procedimiento de los concursos públicos de antecedentes y oposición, en los términos previstos en la Constitución Provincial y en la presente Ley.

i) Resolver los concursos y elevar la terna a la Cámara de Diputados, la que actuará conforme a lo dispuesto por el Artículo 181° de la Constitución Provincial.

j) Decidir la apertura del procedimiento de remoción de juez/a o miembro del Ministerio Público -previo informe de la Comisión de Disciplina e Investigación-, formular la acusación correspondiente ante el Jurado de Enjuiciamiento y ordenar la suspensión del juez/a o miembro del Ministerio Público. Estas decisiones deberán adoptarse con el voto de los dos tercios del total de sus miembros. La decisión no será susceptible de acción o recurso judicial o administrativo alguno.

k) Reponer en sus cargos a los jueces/zas o miembros del Ministerio Público que, sometidos al Jurado de Enjuiciamiento, no hubieran resultado removidos por decisión del Tribunal o por falta de resolución dentro del plazo constitucional. Dicha reposición deberá tener lugar dentro de los tres (3) días siguientes de la fecha de finalización del enjuiciamiento o del término del plazo previsto en el Artículo 185° de la Constitución Provincial.

l) Puede el Consejo de la Magistratura, reunido en plenario, constituirse en Comisión para avocarse a la resolución de los temas que considere pertinentes y que por motivos fundados no fueron tratados en las comisiones.

**Artículo 16°.- REUNIONES DEL PLENARIO. PUBLICIDAD DE LOS EXPEDIENTES.** El Consejo de la Magistratura se reunirá en Sesiones Plenarias Ordinarias y Públicas con la regularidad que establezca su Reglamento Interno, cuando decida convocarlo desde la presidencia o a petición de cuatro (4) de sus miembros.

Los expedientes que se tramiten en el Consejo de la Magistratura serán públicos, especialmente los que se refieran a concursos, validación o denuncias efectuadas contra jueces/zas o miembros del Ministerio Público.

**Artículo 17°.- QUÓRUM Y MAYORÍAS.** El quórum para sesionar será la mitad más uno de los miembros del Consejo.

Las decisiones se adoptarán con el voto de la mayoría simple de los miembros, salvo cuando por esta Ley se requieran mayorías especiales.

## **CAPÍTULO V DE LAS AUTORIDADES**

**Artículo 18°.- PRESIDENCIA.** El Presidente/a del Consejo de la Magistratura ejercerá las atribuciones que dispone esta Ley y las demás que establezcan los reglamentos que dicte el Consejo.

Durará tres (3) años en sus funciones y no podrá ser reelegido en su designación de manera inmediata. El Presidente/a tiene las siguientes atribuciones, independientemente de las que eventualmente fije el reglamento interno:

a) Presidir y dirigir las sesiones del Plenario y las audiencias que éste convoque

b) Representar al cuerpo en los actos protocolares y en todas sus relaciones con otras autoridades e instituciones

c) Convocar al Plenario a Sesión Extraordinaria en la fecha que disponga, cuando circunstancias urgentes así lo requieran o en los casos contemplados en la presente Ley y eventualmente en el reglamento interno

d) Ejercer los mismos derechos y responsabilidades que los restantes miembros del Consejo.

e) Su voto es simple, salvo en caso de empate, en el que su voto se computará doble.

## **CAPÍTULO VI COMISIONES DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

**Artículo 19°.- COMISIONES, AUTORIDADES Y REUNIONES.** El Consejo de la Magistratura, para un rápido y eficiente trabajo, se dividirá en comisiones para los concursos y/o validaciones. Serán integradas con un mínimo de tres (3) miembros y aconsejarán mediante dictámenes producidos por la mayoría de miembros presentes, salvo cuando por esta Ley se requieran mayorías especiales, pero no tendrán valor de decisión hasta que no hayan sido aprobados por el Consejo en Sesión Plenaria.

1.- Comisión Integral de Evaluación: Le comprende emitir dictamen sobre:

a) Las impugnaciones que se realicen en torno a la idoneidad de los postulantes para el caso de los concursos y también para aquellas que se presenten para los casos de validación.

b) Los antecedentes que presenten los postulantes a los concursos, como así también para la validación a los fines de su calificación.

c) Los exámenes orales y/o escritos que son de carácter público.

d) Podrá incorporar para los exámenes orales y/o escritos a expertos/as en las diferentes materias del derecho, en número proporcional a la cantidad de



miembros de dicha comisión. La opinión de los expertos/as será valorada por los miembros consejeros, en los términos de sus respectivas competencias.

2.- Comisión de Disciplina e Investigación: Informa las denuncias en contra de jueces/zas y miembros del Ministerio Público, debiendo dictaminar si sugiere la apertura del Jurado de Enjuiciamiento o la remisión de las actuaciones al Tribunal Superior de Justicia, al Fiscal General o Defensor General, según sea el funcionario o magistrado/a, para que ejerza la superintendencia e imponga, de ser pasible, las sanciones administrativas que la Ley prevea, en este caso el Consejo en Plenario deberá decidir al respecto. Actuará de acuerdo a lo establecido en el Artículo 17° de la presente Ley.

3.- Comisión de Reglamentación: Propone al Consejo los proyectos de reglamentos que sean menester para el mejor desempeño de la función. Es de su competencia:

a) Analizar y emitir dictamen sobre los proyectos de reglamentos que le sean remitidos por la Presidencia del Consejo, el plenario, las otras comisiones o cualquier integrante del Consejo.

b) Elaborar los proyectos de reglamentos que le sean encomendados por los órganos enunciados en el Inciso precedente.

c) Propiciar ante el Plenario, mediante dictamen y a través de la Presidencia, las modificaciones que requieran las normas reglamentarias vigentes para su perfeccionamiento, actualización, reformulación y reordenación.

d) Emitir dictámenes a requerimiento de la Presidencia, del Plenario, de las otras comisiones o de cualquiera de sus miembros en los casos en que se planteen conflictos de interpretación derivados de la aplicación de reglamentos.

4.- Comisión Investigadora y de Acusación ante el Jurado de Enjuiciamiento: Prevista en el Artículo 185° de la Constitución Provincial se integrará por sorteo, con tres (3) miembros que llevarán adelante la acusación decidida por el Plenario del Consejo de la Magistratura ante el Jurado de Enjuiciamiento. Goza de las mismas potestades de investigación de la Comisión de Disciplina e Investigación y puede, en caso de considerarlo necesario, ampliar la investigación durante la sustanciación del procedimiento ante el Jurado de Enjuiciamiento. No integra esta comisión el presidente/a del Consejo.

Artículo 20°.- Cada comisión fijará sus días de labor y elegirá entre sus miembros un Presidente/a que durará en sus funciones el término de un (1) año, sin reelección inmediata.

Artículo 21°.- Cada comisión podrá integrar en su seno a legisladores, en número proporcional a la cantidad de miembros de la comisión, con voz pero sin voto, a los fines de sus respectivas competencias.

## CAPÍTULO VII DE LA SECRETARÍA

Artículo 22°.- SECRETARÍA. La Secretaría del Consejo de la Magistratura prestará asistencia directa al Presidente/a y al Plenario del Consejo, notificará las citaciones a las Sesiones del Plenario, coordinará las Comisiones del Consejo, preparará el Orden del Día a tratar, llevará las actas y ejercerá las demás funciones que le establezcan los reglamentos internos.

El cargo de la Secretaría será desempeñado por un abogado/a y deberá contar con una antigüedad en el ejercicio de la profesión de cinco (5) años, con dos (2) años de residencia anterior e inmediata en la Provincia. Quien desempeñe el cargo no podrá ser miembro del Consejo.

El Secretario/a contará con la asistencia permanente de un Prosecretario/a, que deberá asistir a la Secretaría en todas las tareas propias de su función, pudiendo asignársele funciones específicas.

Artículo 23°.- PROPUESTA Y DURACIÓN. Corresponde a la Presidencia de la Cámara de Diputados proponer a través de una terna al Secretario/a y al Prosecretario/a del Consejo de la Magistratura, que en Sesión Plenaria procederá a su respectiva designación. Para la designación se procederá conforme a lo establecido en el Segundo Párrafo del Artículo 22° de la presente Ley.

### TÍTULO III

## DE LA SELECCIÓN, VALIDACIÓN, PRESELECCIÓN, ACUSACIÓN DE LOS JUECES/ZAS O MIEMBROS DEL MINISTERIO PÚBLICO

### CAPÍTULO I

#### SELECCIÓN Y PROCEDIMIENTO

Artículo 24°.- SELECCIÓN DE POSTULANTES. La selección de postulantes a jueces/zas y miembros del Ministerio Público para cubrir los cargos vacantes de la Función Judicial prevista en el Artículo 180° Inciso 1) de la Constitución Provincial, se regirá por las normas que se establecen a continuación:

#### a) Concursos

La selección se hará de acuerdo con la reglamentación que apruebe el Plenario del Consejo de la Magistratura por los dos tercios del total de sus miembros, de conformidad con las siguientes pautas:

1.- Los postulantes serán seleccionados mediante concurso público de antecedentes y oposición. Cuando se produzca una vacante, el Consejo convocará a concurso dando a publicidad las fechas de los exámenes y la integración de las comisiones, que evaluará y calificará los antecedentes; en cuanto a las pruebas de oposición e idoneidad de los aspirantes, la comisión respectiva podrá



incorporar a expertos/as en las diferentes materias del derecho a los efectos pertinentes.

2.- Previamente, se determinarán en el plenario los criterios y mecanismos de calificación de los exámenes y de evaluación de los antecedentes.

3.- Las bases de la prueba de oposición serán las mismas para todos los postulantes. La prueba de oposición deberá versar sobre temas directamente vinculados a la función que se pretenda cubrir y evaluará tanto la formación teórica como la práctica, en las dimensiones previstas en el Artículo 180° Inciso 7) de la Constitución Provincial.

#### b) Requisitos

Para ser postulante se requerirán los requisitos establecidos en el Artículo 166° de la Constitución Provincial y no haber sido destituido por el procedimiento del jurado de enjuiciamiento y/o juicio político en diez (10) años anteriores a la fecha de la convocatoria al concurso, además de los que pudieren establecerse en la reglamentación con carácter general.

La nómina de aspirantes deberá darse a publicidad para permitir las impugnaciones que correspondieren respecto a la idoneidad de los candidatos. El reglamento determinará los plazos y términos para el trámite y la pertinencia de la impugnación, garantizando el ejercicio de la defensa por parte del impugnado.

#### c) Procedimiento

1.- Concluida la admisión formal de los postulantes, el presidente/a convocará a la realización de un Plenario a los consejeros/as, a fines de fijar fecha y hora para la realización de la prueba de oposición y determinar el temario del examen, bajo las pautas establecidas en el Inciso a).

2.- Remitirá las carpetas de antecedentes de los postulantes a la Comisión Integral de Evaluación, quien realizará la evaluación integral de títulos y antecedentes de cada uno de los aspirantes y elevará sus resultados al Consejo.

3.- El día y hora fijados la Comisión Integral de Evaluación receptorá los exámenes y calificará las pruebas de oposición, elevando las notas al Consejo.

4.- El Consejo pondrá a la vista de los postulantes quienes podrán formular impugnaciones ante la Comisión respectiva, la que deberá expedirse fundadamente, todo en el plazo que la reglamentación determine.

5.- En base a los elementos reunidos, el Consejo determinará la nómina de los postulantes que participarán de la entrevista personal.

6.- La entrevista personal con el Plenario tendrá por objeto evaluar las idoneidades científico técnicas, gerenciales y éticas de los postulantes, como así también su vocación de compromiso por el sistema democrático.

7.- El Plenario podrá revisar de oficio las calificaciones de los exámenes escritos, de los antecedentes, impugnaciones y dictámenes.

8.- Toda modificación a las decisiones de las Comisiones deberá ser suficientemente fundadas.

9.- El plenario determinará la terna y el orden de prelación que será elevado a la Cámara de Diputados y deberá adoptar su decisión con los dos tercios de los miembros presentes, y la misma será irrecurrible.

10.- La duración total del procedimiento no podrá exceder el plazo estipulado por el Artículo 180°, último párrafo de la Constitución Provincial.

11.- El rechazo por la Cámara de Diputados de los pliegos de los candidatos propuestos en terna por el Consejo, previsto en el Artículo 181° de la Constitución Provincial, importará la convocatoria automática a un nuevo concurso para cubrir la vacante de que se trate.

#### d) Publicidad

Este requisito se entenderá cumplido con la publicación por tres (3) días en el Boletín Oficial y, como mínimo, por un (1) día en la página web del Consejo, de la Función Legislativa, Función Judicial y del Ministerio Pública Fiscal y de la Defensa, donde se consignarán sucintamente los datos que se pretenden informar, individualizando los sitios en donde pueda consultarse la información en extenso.

El Consejo deberá mantener actualizada la información relativa a las convocatorias y garantizar el acceso a formularios de inscripción de los postulantes, a través de su página web, a fin de asegurar que todos los aspirantes de la Provincia puedan conocer y acceder a la información con la debida antelación.

## CAPÍTULO II VALIDACIÓN

Artículo 25°.- VALIDACIÓN. La validación es un proceso de evaluación integral de la gestión judicial del juez/a o miembro del Ministerio Público para consolidar la confianza de la ciudadanía en el sistema judicial y contribuye al prestigio de la misma. Se hará de acuerdo con lo estipulado por el Artículo 158° de la Constitución Provincial y la reglamentación que apruebe el Plenario del Consejo por los dos tercios (2/3) del total de sus miembros titulares, de conformidad con las siguientes pautas:

1.- De los principios sujetos a evaluación para validar el cargo:

- a) Independencia.
- b) Imparcialidad.
- c) Integridad.
- d) Motivación.
- e) Decoro.
- f) Igualdad.
- g) Transparencia.
- h) Competencia y diligencia.
- i) Conocimiento y Capacitación.
- j) Responsabilidad Institucional.
- k) Honestidad Profesional.
- l) Ética Judicial.
- m) Tutela Judicial Efectiva.



2.- Destinatarios: Los jueces/zas y miembros del Ministerio Público que, habiendo sido designados conforme al procedimiento previsto en el Artículo 177° de la Constitución Provincial estarán sujetos al proceso de validación para la designación de un nuevo período.

3.- Procedimiento: Un (1) año antes que concluya el período de designación, el Plenario del Consejo notificará a la Comisión Integral de Evaluación el listado de jueces/zas y miembros del Ministerio Público sujetos al procedimiento de validación.

El Consejo de la Magistratura, a través de la Secretaría, deberá llevar el Registro de designación de jueces/zas y miembros del Ministerio Público, a los fines de computar el término del período de designación para el proceso de validación.

a) La Comisión Integral de Evaluación notificará a los jueces/zas y miembros del Ministerio Público la apertura del procedimiento respectivo, cuya duración estará sujeta al plazo fijado en el último párrafo del Artículo 180° de la Constitución Provincial.

b) A los fines de permitir las impugnaciones que correspondan sobre el desempeño del juez/a o miembro del Ministerio Público, se procederá a dar publicidad de la nómina o bien del postulante a la validación; en las mismas condiciones reguladas en el Inciso d) del presente artículo.

El reglamento interno determinará los plazos y términos para el trámite dentro de los extremos contemplados en el Artículo 180° de la Constitución Provincial y la pertinencia de la impugnación, garantizando al juez/a o miembro del Ministerio Público el ejercicio del derecho a su descargo y/o defensa.

c) Concluida la admisión final al proceso de validación, el Presidente/a del Consejo convocará a la realización de un Plenario a los consejeros/as, a fines de fijar fecha y hora para la realización de la evaluación de desempeño y determinar el temario del mismo, el cual le será notificado al juez/a o miembro del Ministerio Público para su conocimiento.

d) La Comisión Integral de Evaluación tendrá a su cargo la evaluación y calificación del desempeño del juez/a o miembro del Ministerio Público y elevará la nota al Consejo.

e) La entrevista con el Plenario tendrá por objeto definir si el desempeño del juez/a o miembro del Ministerio Público satisface los extremos de las idoneidades psicofísicas, gerencial y ética, como así también su vocación de compromiso por el sistema democrático; conforme a los principios rectores/as pautados en este artículo.

4.- Resolución de la Validación: El Plenario determinará si el juez/a o miembro del Ministerio Público cumple con los extremos para la validación, supuesto en el cual elevará la nominación a la Cámara de Diputados. Desaprobada la misma, se convocará a un nuevo concurso. Ambas decisiones serán irrecurribles.

5.- Nominación: Elevada la nominación del juez/a o miembro del Ministerio Público a la Cámara de Diputados se procede de conformidad a lo establecido por el Artículo 158° de la Constitución Provincial.

## CAPÍTULO III

### PRESELECCIÓN

Artículo 26°.- PRESELECCIÓN. JUECES/ZAS O MIEMBROS DEL MINISTERIO PÚBLICO. El Consejo podrá reglamentar la preselección de los postulantes a jueces/zas o miembros del Ministerio Público, a los efectos de preparar una nómina de aquellos que acrediten idoneidad suficiente para cubrir las vacantes y los cargos previstos en el Artículo 180° Incisos 2) y 3) de la Constitución Provincial.

## CAPÍTULO IV

### ACUSACIÓN DE LOS JUECES/ZAS O MIEMBROS DEL MINISTERIO PÚBLICO

Artículo 27°.- La Comisión de Disciplina e Investigación tiene como competencia informar al Plenario sobre las cuestiones previstas en el Artículo 180° Incisos 4) y 5) de la Constitución Provincial, y podrá proponer al Plenario del Consejo:

a) La remisión de las actuaciones al Tribunal Superior de Justicia para que ejerza la superintendencia e imponga sobre el juez/a, en el caso de ser posible, las sanciones administrativas que la Ley prevea.

b) Remita al Fiscal General o al Defensor General, a los mismos efectos, con respecto a los miembros del Ministerio Público.

c) Aconsejar la acusación del juez/a o miembro del Ministerio Público, a los efectos de su remoción.

#### 1.- Denuncia:

Los ciudadanos, los que sean parte en un juicio, los letrados, los jueces o miembros del Ministerio Público, las víctimas o el mismo Tribunal Superior de Justicia que advirtieran la presunta comisión de ilícitos, la pérdida de competencia por más de tres (3) veces al año o la existencia manifiesta de desconocimiento del derecho aplicable por parte de un juez, así como por los motivos establecidos para el Juicio Político, remitirán en forma inmediata la denuncia o una información sumaria al Consejo de la Magistratura, a los fines contemplados en el Artículo 177° de la Constitución Provincial, pudiendo el Consejo disponer lo establecido en el primer párrafo del presente artículo.

#### 2.- Trámite para la Acusación:

a) Presentada una denuncia en contra de un juez/a o miembro del Ministerio Público al Consejo de la Magistratura por cualquier ciudadano será recibida por la Secretaría del Consejo de la Magistratura, quien controlará los datos del o de los firmantes y ante quien se ratificará la o las firmas, las que serán puestas en su presencia y de lo que se dará fe. La denuncia deberá ser manifestada por escrito en papel simple, determinando con toda precisión el



nombre y cargo del funcionario que se acusa, los hechos que sirvan de fundamento, acompañando o indicando las pruebas documentales, los testimonios que invoque y toda otra prueba pertinente.

b) La denuncia ingresará al Plenario del Consejo de la Magistratura en la primera sesión que lleve a cabo e inmediatamente se dispondrá la remisión a la Comisión de Disciplina e Investigación.

c) Recibida la denuncia por la Comisión de Disciplina e Investigación, informará, si los jueces/zas o miembros del Ministerio Público acusados y los cargos formulados son de aquellos comprendidos en los Artículos 131°, 157°, 159° y 168° de la Constitución Provincial.

Sólo por el voto de los dos tercios de los miembros podrá informar la remisión de las actuaciones al Tribunal Superior de Justicia para que ejerza la superintendencia e imponga sobre el juez/a, en el caso de ser pasible, las sanciones administrativas que la Ley prevea o la desestimación de la denuncia o remita al Fiscal General o al Defensor General, a los mismos efectos con respecto a los miembros del Ministerio Público.

Sólo por el voto de las dos terceras partes de sus miembros la Comisión podrá resolver:

c.1) La remisión de las actuaciones al Tribunal Superior de Justicia para que ejerza la superintendencia e imponga, en caso de corresponder, las sanciones administrativas previstas en la Ley, respecto de los jueces/zas.

c.2) La remisión al Fiscal General o al Defensor General, a los mismos efectos, respecto de los miembros del Ministerio Público.

c.3) La desestimación de la denuncia.

d) La Comisión de Disciplina e Investigación tendrá facultades de investigación, cuyos resultados le permitirán fundamentar su informe, pudiendo, sin perjuicio de cuantas medidas considere convenientes y necesarias:

d.1) Solicitar informes.

d.2) Requerir el envío o la presentación de expedientes administrativos o judiciales.

d.3) Realizar por sí o por técnicos compulsas de libros y documentos públicos o privados.

d.4) Recibir declaraciones testimoniales, pruebas digitales o en soporte informático.

d.5) Recibir en su seno al denunciante para ampliar la denuncia y ofrecer nuevos elementos probatorios. El funcionario acusado podrá ofrecer elementos de descargo.

e) La Comisión de Disciplina e Investigación emitirá informe en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles.

f) El plenario del Consejo de la Magistratura tomará conocimiento del informe en la primera Sesión que lleve a cabo, oportunidad en que, previa aprobación, podrá decidir la apertura del procedimiento de remoción, necesitando dos tercios de votos de sus miembros totales para dar curso a la acusación, y ordenará la comunicación de la misma al Jurado de Enjuiciamiento, según el trámite previsto en el Artículo 19° Punto 4 de la presente Ley. Si el voto fuere negativo sobre todos los cargos, la denuncia se

tendrá por desestimada y podrá resolverse como lo indica el Inciso a), del primer párrafo del presente artículo.

g) Decidida la apertura del proceso en la misma sesión procederá a integrar la Comisión Investigadora y de Acusación, prevista en el Artículo 184° de la Constitución Provincial.

h) Todo el trámite, desde la presentación de la denuncia hasta la acusación, deberá efectivizarse en un plazo de treinta (30) días hábiles, prorrogables por quince (15) días hábiles más.

i) Si la Comisión de Disciplina no produjera informe en el término previsto, el Consejo de la Magistratura, reunido en plenario, lo hará con los elementos de juicio que posea o previa investigación sumarisima que realice, aceptando o rechazando la acusación con respecto a cada uno de los cargos formulados, necesitando dos tercios de votos de sus miembros totales para dar curso a la acusación. Puede actuar también como lo indica el Inciso f) del presente artículo. En este caso, el Consejo de la Magistratura podrá prorrogar el plazo anterior por cinco (5) días hábiles más.

## TÍTULO IV

### JURADO DE ENJUICIAMIENTO

#### CAPÍTULO I

#### DE LA ORGANIZACIÓN

Artículo 28°.- COMPETENCIA. El juzgamiento de los jueces/as y miembros del Ministerio Público de la Provincia estará a cargo del Jurado de Enjuiciamiento, según lo prescripto por el Artículo 184° de la Constitución Provincial, con la excepción de los jueces/as del Tribunal Superior de Justicia, Fiscal General y Adjunto, Defensor General y adjunto que son juzgados según las prescripciones del Artículo 131° del mismo Cuerpo Normativo.

Artículo 29°.- INTEGRACIÓN. INCOMPATIBILIDADES E INMUNIDADES. El Jurado de Enjuiciamiento estará integrado de acuerdo a la composición prevista en el Artículo 184° de la Constitución Provincial:

- 1.- Por un/a (1) Presidente/a que será miembro del Tribunal Superior de Justicia.
- 2.- Tres (3) diputados/as, uno (1) por la minoría.
- 3.- Un/a (1) representante de la Función Ejecutiva.
- 4.- Un/a (1) abogado/a de la matrícula elegido por el voto directo de todos los letrados matriculados de la Provincia.

Cuando se acusa a un funcionario del Ministerio Público lo integrará el Fiscal General o el Defensor General, según el caso.

Se integrará cada tres (3) años, sin reelección inmediata. El plazo de los tres (3) años se contará desde el día de la jura de los miembros. Funcionará en el ámbito de la Función Legislativa.



Por cada miembro titular se elegirá un/a (1) suplente, por igual procedimiento, para reemplazarlo en caso de renuncia, inhibición, recusación, remoción, fallecimiento u otro impedimento.

Los miembros del Jurado de Enjuiciamiento estarán sujetos a las incompatibilidades e inmunidades que rigen para sus calidades funcionales.

Los miembros elegidos en representación de la Función Ejecutiva y de los abogados/as estarán sujetos a las mismas inmunidades e incompatibilidades que rigen para los jueces/zas y miembros del Ministerio Público.

**Artículo 30°.- CONSTITUCIÓN, JURAMENTO Y CARÁCTER DEL DESEMPEÑO DURACIÓN.** El Jurado de Enjuiciamiento entrará en funciones ante la comunicación de que se ha procedido a acusar a un juez/a o miembro del Ministerio Público por parte del Consejo de la Magistratura.

En la primera reunión, el presidente/a del Jurado jura por sí y toma juramento a los demás miembros para desempeñar debidamente el cargo.

La calidad de miembro del Jurado no será incompatible con el ejercicio del cargo o profesión en virtud del cual fue nombrado. Es incompatible con el cargo de miembro del Consejo de la Magistratura.

El desempeño de las funciones será considerado una carga pública.

Vencido el término de su mandato, los miembros del Jurado no tendrán reelección inmediata.

Los miembros elegidos por su calidad institucional de jueces, legisladores, representantes de la Función Ejecutiva o por su condición de abogados/as inscriptos en la matrícula cesarán en sus cargos si se alterasen las calidades en función de las cuales fueron seleccionados, debiendo ser reemplazados por sus suplentes o por los nuevos representantes que designen los cuerpos que los eligieron para completar el mandato respectivo.

Durarán en sus cargos mientras se encuentren en trámite los juzgamientos que les hayan sido encomendados y sólo con relación a éstos, aunque su mandato haya fenecido.

**Artículo 31°.- REMOCIÓN.** Los miembros del Jurado de Enjuiciamiento podrán ser removidos de sus cargos por el voto de los dos tercios del total de los miembros titulares, mediante un procedimiento que asegure el derecho de defensa del acusado, cuando incurrieran en mal desempeño o en la comisión de un delito, durante el ejercicio de sus funciones. Se excluye de este procedimiento al acusado.

También podrán ser removidos en el caso que se hubiere dispuesto el archivo de las actuaciones en los términos del Punto 9 del Artículo 35° de la presente Ley. Para lo cual, en el término de 48 horas de dispuesto, el mismo se notificará y remitirá todo lo actuado a la Cámara de Diputados a los efectos de que por trámite sumario ésta determine la responsabilidad de los miembros del Jurado y en su caso disponga la inmediata destitución y cese de funciones.

**Artículo 32°.- SANCIONES DISCIPLINARIAS.** Para el caso de entender que no corresponde la remoción del juez/a o miembro del Ministerio Público enjuiciados, el Jurado de Enjuiciamiento podrá declarar la inocencia de los cargos imputados o sancionarlos con advertencia, apercibimiento o multa de hasta un treinta por ciento (30%) de sus haberes y suspensión.

Constituirán faltas disciplinarias:

1.- La violación de normas legales y reglamentarias vigentes en materia de incompatibilidades y prohibiciones establecidas para la magistratura judicial.

2.- El incumplimiento reiterado de las normas procesales y reglamentarias.

3.- La inasistencia reiterada a la sede del Tribunal.

4.- El incumplimiento reiterado en su juzgado del horario de atención al público.

5.- Las faltas de respeto hacia otros jueces o miembros del Ministerio Público.

6.- El trato indebido hacia los profesionales abogados/as, peritos, auxiliares de la justicia o litigantes.

7.- Los actos ofensivos al decoro de la Función Judicial o que comprometan la dignidad del cargo.

8.- La falta o negligencia en el cumplimiento de sus deberes y de las obligaciones establecidas por la Ley Orgánica de la Función Judicial.

## **CAPÍTULO II**

### **DE LA SECRETARÍA DEL JURADO**

**Artículo 33°.- SECRETARÍA.** La Secretaría del Jurado de Enjuiciamiento prestará asistencia directa a la Presidencia del Jurado y coordinará las actividades administrativas del mismo y procesales del juicio.

Llevará las actas y ejercerá las demás funciones que le establezcan los reglamentos internos, para todo lo no previsto se regirá por las normas que rigen las actividades de los secretarios/as de las Cámaras Judiciales determinados en la Ley Orgánica de la Función Judicial.

El secretario/a no podrá ser miembro del Consejo.

El secretario/a titular contará con un/a suplente, quien lo reemplazará en caso de vacancia, licencia u otro impedimento.

Las funciones del secretario/a titular y suplente serán desempeñadas por funcionarios letrados de la Función Judicial, que al efecto asigne la Presidencia del Jurado de Enjuiciamiento.

## **CAPÍTULO III**

### **DEL PROCEDIMIENTO**

**Artículo 34°.- DISPOSICIONES GENERALES.** El Jurado de Enjuiciamiento actuará bajo el procedimiento establecido en el Artículo 185° de la Constitución Provincial, que garantiza la oralidad y publicidad, y asegura el derecho de defensa del acusado.

El fallo para decidir la destitución del acusado deberá emitirse por una mayoría de dos tercios de los



miembros del Jurado con votos fundados de cada uno, de acuerdo a las reglas de la sana crítica.

Se considerarán causales de remoción:

a) Inhabilidad sobreviniente física o mental, mal desempeño de sus funciones, falta de cumplimiento de los deberes a su cargo o la comisión de delitos comunes, previstas en el Artículo 131° de la Constitución Provincial.

b) La pérdida de la idoneidad que prevé el Artículo 157° de la Constitución Provincial.

c) El incurrir en las prohibiciones contempladas en el Artículo 159° de la Constitución Provincial.

d) La pérdida de la competencia establecida en la norma del Artículo 168° de la Constitución Provincial.

Entre otras, se considerarán causales de mal desempeño las siguientes:

1.-El desconocimiento del derecho.

2.-El incumplimiento reiterado de la Constitución Nacional, de la Constitución Provincial, normas legales o reglamentarias.

3.-La negligencia grave en el ejercicio del cargo.

4.-La inobservancia sistemática de los principios y pautas éticas conforme al Código de Ética Judicial.

5.-La realización de actos de manifiesta arbitrariedad en el ejercicio de sus funciones.

6.-Los graves desórdenes de conductas personales.

7.-El abandono de sus funciones.

La remoción del juez/a o miembro del Ministerio Público por la causal de su incapacidad o inhabilidad sobreviniente física o mental, no producirá la pérdida de beneficios previsionales.

Artículo 35°.- SUSTANCIACIÓN. El procedimiento para la acusación y para el juicio serán regulados por las siguientes disposiciones:

1.- Los miembros del Jurado de Enjuiciamiento deberán excusarse o inhibirse y podrán ser recusados sólo uno (1) por acusado, por las causales previstas en la Ley Orgánica de la Función Judicial. La recusación o inhibición será resuelta por el Jurado en Sesión Especial citada a esos efectos, cada una de las cuales se considerarán y resolverán, excluyendo únicamente al miembro de cuya excusación o recusación se analice. La resolución se tomará por el voto de dos tercios de los miembros totales y será irrecurrible.

Aceptada una excusación o recusación ingresará en ese lugar el suplente.

2.-La apertura del procedimiento tendrá lugar con la presentación de la acusación formulada por la

Comisión Investigadora y de Acusación ante el Jurado de Enjuiciamiento, de la que se le correrá traslado al juez/a o miembro del Ministerio Público acusado por el término de cinco (5) días hábiles, acompañando fotocopia de la denuncia.

3.-Atento lo dispuesto por el Artículo 185° de la Constitución Provincial, desde el momento de la apertura del juicio con el conocimiento de la acusación, el juez/a o miembro del Ministerio Público acusado quedará suspendido en el ejercicio de sus funciones. Todo este trámite desde el momento de la decisión de acusación del juez/a o miembro del Ministerio Público prevista en el Artículo 28° de la presente Ley, hasta la fecha de vencimiento para la contestación de la demanda deberá efectivizarse en un plazo de treinta (30) días hábiles, prorrogables por quince (15) días hábiles más. La presentación de la renuncia por parte del juez/a o miembro del Ministerio Público acusado, con posterioridad al momento de apertura del juicio, no afectará al desarrollo del mismo.

4.-Para la acusación, contestación del traslado, defensa, pruebas, audiencia y sentencia se regirá, para todo lo no previsto en la Constitución Provincial y en esta Ley, por el Código Procesal Penal de la Provincia. Los plazos podrán ser prorrogados por disposición de los dos tercios de los miembros totales del Jurado ante petición expresa y fundada de las partes.

5.-Ambas partes podrán ofrecer todos los medios de prueba que contempla el Código Procesal Penal de la Provincia, bajo las condiciones y límites allí establecidos, pudiendo ser desestimadas, por resoluciones fundadas, que se consideren inconducentes o meramente dilatorias.

6.-Todas las audiencias para resolver cuestiones como la del juicio serán orales y públicas y sólo podrán ser interrumpidas o suspendidas cuando circunstancias extraordinarias o imprevisibles lo hicieran necesario.

7.-Concluidos los trámites o vencido el plazo perentorio respectivo se fijará audiencia de debate para la realización del juicio y recepción de la prueba, oportunidad en que la Comisión Investigadora y de Acusación ante el Jurado de Enjuiciamiento y el juez/a o miembro del Ministerio Público acusado o su defensor producirán en forma oral sus alegatos, haciéndolo en el orden que corresponde al acusador y al enjuiciado.

8.- Sustanciados ambos informes finales y terminado el debate, el Jurado de Enjuiciamiento pasará inmediatamente a deliberar, debiendo resolver en un plazo no superior a cuatro (4) días hábiles. Para todo lo no previsto, esta etapa se regirá por las normas



de la deliberación y sentencia del Código Procesal Penal de la Provincia.

El fallo será irrecurrible y tendrá el efecto de la destitución del acusado o la aplicación de las otras sanciones previstas en la presente Ley, para el caso en que no corresponda la destitución.

9.- Conforme a lo establecido por el Artículo 185° de la Constitución Provincial, corresponderá archivar las actuaciones y, en su caso, reponer al juez/a o miembro del Ministerio Público suspendido, si transcurrieren sesenta (60) días hábiles, contados desde la decisión de abrir el procedimiento de remoción, sin que haya sido dictado el fallo. El procedimiento se iniciará conforme a lo establecido en el Inciso 2) del presente artículo.

Dispuesto el archivo de las actuaciones, en el término de 72 horas el Jurado de Enjuiciamiento notificará y remitirá las mismas a la Cámara de Diputados, a los efectos de que, por trámite sumario, determine la responsabilidad de los miembros del Jurado y la aplicación eventual de las sanciones que consistirán en la inmediata destitución y cese de funciones.

Artículo 36°.- INCOMPATIBILIDADES. La calidad de miembro del Jurado de Enjuiciamiento no será incompatible con el ejercicio del cargo en virtud del cual fueron electos los jueces/zas o miembros del Ministerio Público.

No podrán ejercerse simultáneamente los cargos de miembros del Consejo de la Magistratura y del Jurado de Enjuiciamiento.

Artículo 37°.- CARÁCTER DE LOS SERVICIOS. El desempeño de los miembros, jueces/zas, miembros del Ministerio Público, representantes de la Función Ejecutiva, de los diputados y los docentes del ámbito académico en el Consejo de la Magistratura y del Jurado de Enjuiciamiento serán ad honorem, conforme al Artículo 7° de la presente Ley.

## TÍTULO V

### DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN DE LA MAGISTRATURA

#### CAPÍTULO I

##### DE LA ORGANIZACIÓN

Artículo 38°.- COMPETENCIA. La Escuela de Formación de la Magistratura tiene como competencia la formación, el perfeccionamiento permanente y especializado de los aspirantes a la

Magistratura, como así también de los jueces/zas y miembros del Ministerio Público en ejercicio de sus funciones, con la finalidad de fortalecer su desempeño humano, técnico y ético, como garantía y resguardo de los derechos de las personas.

Artículo 39°.- INTEGRACIÓN. La Escuela de Formación de la Magistratura estará integrada por un Directorio con tres (3) miembros que representarán a cada función del Estado: Ejecutiva, Legislativa y Judicial. Los miembros tendrán una duración de cuatro (4) años el desempeño de sus funciones. Serán requisitos para integrar el Directorio: Tener título de grado universitario o título de nivel superior y de las demás condiciones exigidas para ser diputado.

Artículo 40°.- REGLAMENTO INTERNO. Constituido el Directorio deberá redactar su reglamento interno de funcionamiento.

Artículo 41°.- CARÁCTER DE LOS SERVICIOS. El desempeño de los miembros del Directorio será ad honorem, conforme al Artículo 7° de la presente Ley. Los miembros del Directorio serán removidos de sus funciones por las mismas causales y procedimientos previstos para los miembros del Consejo de la Magistratura.

Artículo 42°.- ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO. Corresponderá al Directorio de la Escuela de Formación de la Magistratura:

a) Aprobar las actividades de formación, capacitación, actualización, perfeccionamiento continuo, promoción, prácticas de residencias en el sistema judicial, difusión y celebración de convenios con carácter académico, científico y de investigación, previstas en el Artículo 183° de la Constitución Provincial.

b) Fijar la sede de funcionamiento de la Escuela.

c) Aprobar la estructura administrativa necesaria para el funcionamiento de la Escuela.

Artículo 43°.- DIRECCIÓN ACADÉMICA. La Dirección académica de la Escuela de Formación de la Magistratura estará a cargo de un director/a designado por el Directorio, que cuente con las habilidades técnicas judiciales, organizacionales y de gestión administrativa. El director/a durará cuatro (4) años en sus funciones, podrá ser reelegido por un (1) solo período consecutivo y su tarea será convalidada anualmente por el Directorio. Tendrá como atribuciones:

a) Representar a la Escuela de la Magistratura en todas las actividades debidamente aprobadas por el Directorio, de conformidad a lo previsto en el Inciso a) del Artículo 42° de la presente Ley.



b) Asistir a las reuniones convocadas por el Directorio.

c) Proponer al Directorio la planificación de cursos de formación, capacitación, actualización, perfeccionamiento, prácticas dirigidas a los aspirantes como a los integrantes de la Magistratura y de los Ministerios Públicos.

d) Seleccionar a los capacitadores y elevar su propuesta al Directorio para su contratación.

e) Fijar pautas de organización, seguimiento, evaluación y control de equipos de capacitadores, recursos y modalidades.

f) Verificar que los asistentes cumplan con los requisitos para acceder a las actividades de la Escuela.

g) Realizar el seguimiento del proceso de enseñanza y el registro de asistentes para el acceso a las certificaciones que correspondan.

h) Coordinar con el Directorio las certificaciones digitales o físicas que correspondan.

i) Realizar y elevar informes al Directorio con las sugerencias que estime pertinentes.

## CAPÍTULO II

### DEL SISTEMA DE MÉRITO DE ASPIRANTES Y VALIDACIÓN

Artículo 44°.- TRAYECTOS FORMATIVOS Y CONTENIDO PARA LOS ASPIRANTES. Los trayectos de formación y cursos de perfeccionamiento que brinde la Escuela de Formación de la Magistratura a los aspirantes a la Magistratura, al Ministerio Público Fiscal y al Ministerio Público de la Defensa serán de carácter optativo.

El Directorio de la Escuela deberá incluir, de forma obligatoria en la currícula de aspirantes, módulos específicos sobre Derechos Humanos, Perspectiva de Género y Ética Judicial, conforme a los estándares internacionales y a la normativa nacional vigente.

Artículo 45°.- ACTIVIDADES ACADÉMICAS PARA MAGISTRADOS/AS, MIEMBROS DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL Y DE LA DEFENSA. Los trayectos de formación y cursos de perfeccionamiento previstas para magistrados/as, miembros del Ministerio Público Fiscal y de la Defensa de la Función Judicial que ya se encuentren cumpliendo funciones tendrán carácter obligatorio. La ponderación de los trayectos y cursos se regirán conforme a lo establecido en el Artículo 46° de la presente Ley.

Artículo 46°.- PONDERACIÓN DE LA FORMACIÓN EN LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO Y VALIDACIÓN. El Consejo de la

Magistratura, en el marco de la Evaluación de Desempeño para la validación, asignará un puntaje específico y ponderado a la acreditación de la formación continua prevista en el Artículo 45° de la presente Ley.

Dicha ponderación no podrá ser inferior al Diez Por Ciento (10%) ni superior al Treinta Por Ciento (30%) del puntaje total de la evaluación de desempeño del magistrado/a, miembro del Ministerio Público. El Reglamento General de Concursos y Validación establecerá los criterios detallados de puntaje y el mínimo de horas de capacitación anual requerida para acceder a dicha ponderación.

Artículo 47°.- EJES TEMÁTICOS ESENCIALES DE LA FORMACIÓN CONTINUA. La Escuela de Formación de la Magistratura deberá estructurar la capacitación dirigida a magistrados/as y miembros del Ministerio Público Fiscal y de la defensa en actividad, priorizando los siguientes ejes de capacitación esenciales:

a) Profundización en Jurisprudencia y Derechos Humanos con énfasis en el control de convencionalidad, la actualización de fallos de tribunales superiores y el abordaje de temáticas de alta complejidad por fuero.

b) Gestión de la Calidad, Innovación Tecnológica y Judicial Digital: Orientado a la optimización de procesos, el perfeccionamiento de técnicas de litigación oral, la implementación de nuevas tecnologías y la gestión de la calidad del servicio de justicia.

c) Perfeccionamiento de la Ética Judicial y el Liderazgo Institucional: Destinado a la reflexión crítica sobre la función, la responsabilidad y la proyección social del rol del magistrado/a, miembro del Ministerio Público.

## CAPÍTULO III

### DE LOS TALLERES DE FORMACIÓN Y OTRAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS

Artículo 48°.- OBJETIVO GENERAL. Los talleres de formación, cursos, seminarios, programas de capacitación y demás actividades académicas tienen como objetivo general prioritario la adquisición y mejoramiento de destrezas para el abordaje, tratamiento y resolución de los conflictos judiciales con rapidez, eficiencia, ética, justicia y tutela judicial efectiva.

Artículo 49°.- OBJETIVO ESPECÍFICO. Los talleres de formación, cursos, seminarios, programas de capacitación y demás actividades académicas



tienen los siguientes objetivos específicos de carácter enunciativo:

- a) El perfeccionamiento de la formación humana y técnica.
- b) La promoción de la ética judicial.
- c) El mejoramiento de las habilidades de gestión.
- d) La adaptación a las nuevas tecnologías.
- e) El desarrollo de habilidades blandas como la comunicación, liderazgo, trabajo en equipo y gestión del tiempo
- f) El fomento de la investigación.
- g) El fortalecimiento del estado de derecho.
- h) La promoción de la paz social y la confianza de la ciudadanía en el sistema judicial.

**Artículo 50°.- DE LAS HABILIDADES PARA LOS ASPIRANTES A LA MAGISTRATURA Y AL MINISTERIO PÚBLICO.**

1.- Se procurará para los aspirantes a la Magistratura y al Ministerio Público:

- a) Adquisición de destrezas prácticas, mediante tareas de ejercitación para la redacción de sentencias, manejo de casos, conducción de audiencias y actuaciones procesales escritas y orales.
- b) Refuerzo de conocimientos teóricos referidos a la organización de la Función Judicial, reglas de competencia, incompatibilidades, responsabilidades, normas de superintendencia y sistema disciplinario
- c) Abordaje de casos con perspectiva de género.
- d) Manejo de técnicas para facilitar la conciliación de las partes y utilización de métodos alternativos de resolución de conflictos.
- e) Formación en sociología organizacional y de gestión de recursos.
- f) Adquisición de habilidades de liderazgo y técnicas de conducción de personal.

2.- Para los magistrados/as y miembros del Ministerio Público en actividad:

- a) Actualización de temas jurídicos trascendentes vinculados al fuero en el que se desempeñan.
- b) Análisis de casos e intercambio de experiencias sobre temáticas vinculadas a la función ejercida.
- c) Refuerzo en sociología organizacional y de gestión de recursos.
- d) Fortalecimiento de habilidades de liderazgo y técnicas de conducción de personal.

## TÍTULO VI

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

Artículo 51°.- PREVISIONES PRESUPUESTARIAS. Los gastos que demanden el

funcionamiento del Consejo de la Magistratura, del Jurado de Enjuiciamiento y de la Escuela de Formación de la Magistratura deberán ser incluidos en el presupuesto de la Función Legislativa.

Artículo 52°.- En su primera integración, el Consejo de la Magistratura contará como Consejero/a Académico con un/a representante de la Universidad Nacional de Chilecito.

Concluido dicho período se garantizará la alternancia en la representación académica con otra universidad pública con sede en la Provincia, conforme al mismo criterio en las sucesivas integraciones del Consejo.

Artículo 53°.- Derógase la Ley N° 8.450.

Artículo 54°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 141° Período Legislativo, a dieciséis días del mes de abril del año dos mil veintiséis. Proyecto presentado por la **Función Ejecutiva**.

**Teresita Leonor Madera - Presidenta - Cámara de Diputados - Mirtha María Teresita Luna - Secretaria Legislativa**

### DECRETO N° 594

La Rioja, 04 de mayo de 2026

Visto: El Expediente Código A1-N°00083-2-26, mediante el cual la Función Legislativa de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 10.864 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 149° inciso. 1) de la Constitución Provincial,

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 10.864 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 16 de abril de 2026.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Quintela, R.C., Gobernador - Herrera, J.R., S.G.G.**



## RESOLUCIONES

**Dirección Gral. de Minería  
Área de Despacho**

### **DISPOSICIÓN D.G.M. N° 179**

La Rioja, 30 de abril de 2026

Visto: La Ley N° 7.277 Código de Procedimiento Minero de la Provincia de la Rioja, la Resolución S.M. N° 106/2025 y la Disposición D.G.M. N° 271/25, y;

#### **Considerando:**

Que mediante la Disposición D.G.M. N° 271/25 se fijó el valor en concepto de viáticos diarios a cargo del interesado para las inspecciones previstas en la Ley N° 7.277, estableciéndose asimismo un mecanismo de actualización semestral conforme la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC).

Que corresponde aplicar como pauta objetiva de recomposición la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC), publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), desde el mes de entrada en vigencia de la Disposición D.G.M. N° 271/25, agosto de 2025 hasta el mes inmediato anterior al dictado de la presente, marzo de 2026.

Que, en igual sentido, resulta conveniente establecer un mecanismo periódico y automático de actualización semestral, a fin de evitar el desfasaje de los montos fijados y garantizar previsibilidad administrativa a los administrados.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 7.277 Código de Procedimiento Minero de la Provincia de la Rioja y la Resolución SM N° 106/2025 y; en el Departamento de Catastro Minero, lleva a través de su Registro Grafico, los Registros Oficiales de cada derecho minero peticionado o acordado y las áreas francas y liberadas que pueden ser objeto de nuevos procedimientos.

Por ello y en las facultades que les son propias;

#### **LA DIRECTORA GENERAL DE MINERIA: DISPONE:**

Artículo 1°.- Actualízase el monto fijado en concepto de viáticos diarios establecido por la Disposición D.G.M. N° 271/25, aplicando la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicada por el INDEC, correspondiente al período comprendido entre el mes de entrada en vigencia de dicha disposición Agosto 2025 y a Marzo 2026, mes inmediato anterior al dictado de la presente. En consecuencia, fijase el nuevo valor del viático diario en la suma de Pesos Setenta y Dos Mil Trescientos \$ 72.300.-, monto que registrará desde la publicación de la presente.

Artículo 2°.- Establécese que el monto previsto en el artículo precedente será actualizado automáticamente cada seis (6) meses, aplicándose para ello la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicada por el INDEC correspondiente al semestre inmediato anterior.

Artículo 3°.- Ratifícase la modalidad operativa de pago establecida en la normativa vigente, debiendo el interesado acreditar con antelación suficiente ante la Autoridad Minera el depósito correspondiente al viático fijado para la comisión ordenada. La realización de inspecciones, mensuras,

verificaciones técnicas o cualquier otra diligencia administrativa que implique traslado de personal quedará supeditada a la previa acreditación del pago referido, no pudiendo darse inicio a las actuaciones mientras dicho requisito no se encuentre debidamente cumplido.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial e insértese en el Registro oficial. Fecho, archívese.

**Ing. Olivera Butel Florencia**  
Directora Gral. de Minería  
Secretaría de Minería - L.R.

**S/c. - 05/05/2026**

## LICITACIONES

**Gobierno de la Provincia de La Rioja  
Ministerio de Infraestructura  
Administración Provincial de Vialidad**

**Licitación Pública N° 05/2026  
Expediente A-4 N° 335-G-2026**

Objeto: Adquisición de Asfalto y Emulsiones con destino a Bacheo y Reparación de la Red Vial y Accesos.

Presupuesto Oficial: \$ 648.120.528,00.

Valor del Pliego: \$ 150.000,00.

Fecha de Presentación de las Ofertas 12/05/2026 - 11 horas.

Fecha de Apertura: 12/05/2026 - 11 horas.

Lugar de apertura: Catamarca 200 - La Rioja - Capital.

Consulta y adquisición de Pliego: División Tesorería - Catamarca 200 - CP 5300 - La Rioja Capital - Teléfono: 03804 4453322 - 4453323, mail: [compras.vialidadlarioja@gmail.com](mailto:compras.vialidadlarioja@gmail.com)

**Cr. Jorge N. Dávila**  
Jefe Dpto. Administración  
a/c. Gerencia  
A.P.V

**Ing. Jorge R. Escudero**  
Administrador General  
A.P.V

**C/c. - \$ 64.720,00 - 05/05/2026**

## VARIOS

**Arauco Energía S.A.P.E.M  
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria**

El Directorio de la Sociedad Parque Eólico Arauco S.A.P.E.M (Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria) convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de mayo de 2026 a las 13:00 horas en primera convocatoria y a las 14:00 horas en segunda convocatoria. La misma se llevará a cabo a través de una plataforma virtual, por lo cual, se les remitirá oportunamente, a quienes deban asistir, el Link o contraseña para que puedan participar, a los efectos de tratar el siguiente:

#### **Orden del Día**

- 1) Designación de accionistas para firmar el Acta;
- 2) Consideración de los Estados Financieros Anuales, correspondientes al ejercicio irregular N° 1 desde el 20 de marzo de 2025 y finalizado el 31 de diciembre de 2025, juntamente con sus notas, Memoria, Informe de Auditoría emitido por auditor independiente y el informe de la Comisión Fiscalizadora;



- 3) Consideración de la gestión del Directorio durante el ejercicio económico periodo N°1;
- 4) Consideración de la gestión de la Comisión Fiscalizadora durante el ejercicio económico periodo N°1;
- 5) Determinación de los honorarios de los Directores;
- 6) Determinación de los honorarios de los Síndicos; y
- 7) Autorizaciones.

En la ciudad de La Rioja, a los 15 días del mes de abril del año 2026.

**Lic. Ariel Darío Parmigiani**

Presidente

Directorio Parque Eólico Arauco S.A.P.E.M

**N° 33372 - \$ 129.000,00 - 17/04 al 05/05/2026**

\* \* \*

**El Retiro S.A.**

### **Convocatoria a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria**

El Directorio de El Retiro S.A. convoca a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 15 de mayo de 2026 a las 11 horas am (de la mañana) en primera convocatoria y a las 12 horas pm (del mediodía) en segunda convocatoria, en la calle Juan B. Alberdi 868, ciudad de la Rioja, provincia de La Rioja a los efectos de tratar el siguiente:

#### **Orden del día**

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta;
- 2) Consideración de la ratificación de la convocatoria a esta Asamblea efectuada por el Directorio.

#### **Asamblea Ordinaria**

- 3) Designación de un Director Titular y un Director Suplente;
- 4) Cambiar la sede social a la calle Juan B. Alberdi 868, ciudad de la Rioja, provincia de La Rioja.

#### **Asamblea Extraordinaria**

5) Consideración de la reforma del Art. 15 del estatuto social, para: (i) hacer recurribles, mediante los recursos contemplados en el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación a los que están sujetas las providencias simples, las sentencias interlocutorias y definitivas de los funcionarios judiciales en proceso ordinario, a las resoluciones del Tribunal General de Arbitraje de la Bolsa de Comercio de la ciudad de Buenos Aires. Esos recursos serán aplicables aun cuando no estén previstos en el reglamento, ni en el proceso arbitral regulado por el referido Código Procesal Civil y Comercial de la Nación; y (ii) Eliminación del pacto arbitral del estatuto y establecer, en su reemplazo, la prórroga de la competencia a la Justicia Nacional Ordinaria en lo Civil o Comercial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según corresponda por materia, para cualquier conflicto o diferendo suscitado entre socios o entre la sociedad y sus socios.

Se dispone que los socios podrán participar de la Asamblea en forma remota a través de la plataforma Zoom Video Communications. Aquellos socios que deseen participar de esa forma deberán comunicarlo indefectiblemente por correo electrónico al correo [abg.lunabalbi@gmail.com](mailto:abg.lunabalbi@gmail.com) (de la abogada de la sociedad), hasta el 11 de mayo de 2026 a las 24 horas. A su vez, los accionistas que deseen participar por sí o por poder en

forma presencial, deberán apersonarse en el domicilio donde se celebrará la Asamblea hasta el 11 de mayo de 2026 entre las 9 y las 13 horas o entre las 17 y las 20 horas para dejar constancia escrita de esa intención de la que se acusará recibo.

Se sugiere a los participantes remotos el ingreso al sistema con el número de reunión y contraseña que se les brindará por correo electrónico al momento de solicitar el turno antes indicado, con 10 minutos de anticipación a la hora de la convocatoria. Los participantes deberán tener sus micrófonos silenciados hasta que se les conceda el uso de la palabra. Al comienzo de la reunión se solicitará a los participantes remotos que acrediten su identidad exhibiendo en cámara su DNI.

Dado que las Asambleas virtuales se consideran celebradas en la jurisdicción del domicilio social, los accionistas que deseen participar por medio de apoderado, deberán acreditar personería presentando copia certificada del poder o el original en el lugar donde se realizará la Asamblea hasta el 11 de mayo de 2026 entre las 9 y las 13 horas o entre las 17 y las 20 horas. Tanto la certificación como el instrumento original del poder, deberán contar con intervención de escribano matriculado para actuar en la ciudad de la Rioja o, de pertenecer a otra jurisdicción, deberán acreditar la legalización de la firma del escribano Legalización del Colegio de Escribanos de la jurisdicción de origen para poder hacer uso del poder en la ciudad de la Rioja.

**Dra. Fernanda Luna Balbi**

Abogada

Autorizada por el Directorio de El Retiro S.A.

**N° 33376 - \$ 352.600,00 - 17/04 al 05/05/2026**

\* \* \*

### **Secretaría de Tierras Edicto de Expropiación**

La Secretaría de Tierras, comunica que por autos Expte. N° G02-00325-5-24, caratulados: "Delgado, Teresita Emilia s/Escritura de Inmueble ubicado en barrio Ferroviario Dpto. Capital", se dictó Resolución de Expropiación N° 207 de fecha 8 abril de 2026, a los efectos del Saneamiento y/o Regularización Dominial, sobre el inmueble ubicado en barrio Santa Justina de esta ciudad Capital de la provincia de La Rioja, comprendido dentro del Plano de Mensura para Regularización Dominial, aprobado técnicamente por la Dirección Provincial de Catastro, por Disposición N° 029113 de fecha 23 de febrero de 2026, individualizado con la siguiente Nomenclatura Catastral: Departamento: 01; Circunscripción: I; Sección: D; Manzana: 162; Parcela: 29; Superficie Total: 658,61 m2; quedando comprendido dentro de los siguientes linderos generales: linda al Norte con parcela "j", a nombre del Sr. Carrizo, Rafael Cecilio y la Sra. Becchero, Amelia Elisa, Disp. N° 1-221 y parcela "f", a nombre del Sr. Pelliza, Pablo Alberto; al Este con calle Milán; al Sur con parcela "h", a nombre del Sr. Vallejo, Nicolás Julio César, Disp. N° 1.525; al Oeste con Avenida Monseñor E. Angelelli. Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble, Sección Planos, bajo el Tomo 156, Folio 51, con fecha 18 de marzo de 2026. Firmado: Sra. Secretaria de Tierras Esc. Irene Zárate Rivadera.

La Rioja, 08 de abril de 2026.

**Esc. Irene Zárate Rivadera**

Secretaria de Tierras

**S/c. - 24 al 05/05/2026**



### Secretaría de Tierras Edicto de Expropiación

La Secretaría de Tierras, comunica que por autos Expte. N° G02-00535-5-24, caratulados: “Tula, Juan Ezequiel s/Escritura de Inmueble ubicado en la localidad de Cuipán, Dpto. San Blas de Los Sauces”, se dictó Resolución de Expropiación N° 184 de fecha 30 marzo de 2026, a los efectos del Saneamiento y/o Regularización Dominial, sobre el inmueble ubicado en la localidad de Cuipán, departamento San Blas de Los Sauces, provincia de La Rioja, comprendido dentro del Plano de Mensura para Regularización Dominial, aprobado técnicamente por la Dirección Provincial de Catastro, por Disposición N° 027999 de fecha 24 de abril de 2025, individualizado con la siguiente Nomenclatura Catastral: Departamento: 05; Circunscripción: V; Sección: B; Manzana: 13; Parcela: 110; Superficie Total: 1008,37 m<sup>2</sup>; quedando comprendido dentro de los siguientes linderos generales: linda al Norte con callejón; al Este con calle pública; al Sur con propiedad del Sr. Tula, Orlando; al Oeste con propiedad del Sr. Díaz, Ernesto y Otros. Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble, Sección Planos, bajo el Tomo 154, Folio 51, con fecha 12 de agosto de 2025. Firmado: Sra. Secretaria de Tierras Esc. Irene Zárate Rivadera.

La Rioja, 30 de marzo de 2026.

**Esc. Irene Zárate Rivadera**  
Secretaria de Tierras

S/c. - 24/04 al 05/05/2026

\* \* \*

### Secretaría del Agua

El Sr. Secretario del Agua, Ing. Raúl Edgardo Karam, designado mediante Decreto N° 052/19, hace saber que en los autos Expediente G10.1-0069.8/26, caratulados “Municipalidad de Sanagasta s/Determinación en dos tramos de la Línea Ribera del Río Grande de la localidad de Sanagasta departamento Sanagasta” se ha dictado con fecha 14 de abril de 2026, la Resolución S.A. N° 776/26, cuyo texto se transcribe: “La Rioja, 14 de abril de 2026. Visto: Considerando: El Secretario del Agua Resuelve: Artículo 1°.- De conformidad a las expresas previsiones del Artículo 6° y concordantes de la Ley N° 9.356, Artículo 154° y concordantes del Decreto-Ley N° 4.295/83 Código de Aguas, y Art. 235 y concordantes del Nuevo Código Civil y Comercial de la Nación. Fíjase la línea de Ribera del Río Grande de Sanagasta correspondiente al primer tramo entre Coordenadas: 29°18'32,90" S - 67°0'54,77" O y 29°18'53,33" S - 67°0'52,35" O, cuyo caudal de máximas crecidas ordinarias es de 86.83 m<sup>3</sup>/seg, de conformidad a Planimetría de fs. 18, que grafica la Línea de Ribera de la siguiente manera: línea de ribera de margen izquierda: vértices 106, 110, 132, 135 y 159, y línea de ribera de margen derecha: vértices: 200, 122, 125, 149 y 151; todo con sus correspondientes coordenadas Gauss-Kruger, lo que se indica en dicho Plano. Artículo 2°.- Hácese Constar que en el plano de fs. 18 se consignaron también, las coordenadas del alambrado, con sus correspondientes coordenadas Gauss-Kruger. Las coordenadas de los vértices del alambrado, son los puntos: 110, 114, 170, 169, 168, 129, 167, 166, 165, 164, 163, 162 y 161. La superficie comprendida entre este alambrado y la línea de ribera de margen izquierda, es de 3 hectáreas con 8.995,95 m<sup>2</sup> (38.995,95 m<sup>2</sup>) y representa el terreno usurpado al Río Grande. Artículo 3°.- De conformidad a las expresas previsiones del Artículo 6° y concordantes de la Ley N° 9.356, Artículo 154° y concordantes del Decreto-Ley N° 4.295/83

Código de Aguas, y Art. 235 y concordantes del Nuevo Código Civil y Comercial de la Nación. Fíjase la línea de Ribera del Río Grande de Sanagasta correspondiente al segundo tramo entre Coordenadas: 29°19'23,77" S - 67°0'49,29" O y 29°19'45,08" S - 67°0'41,64" O, cuyo caudal de máximas crecidas ordinarias es de 86.83 m<sup>3</sup>/seg, de conformidad a Planimetría de fs. 21, que grafica la Línea de Ribera de la siguiente manera: línea de ribera de margen izquierda: vértices: 108, 110, 130, 143, 179, 159 y 163; y línea de ribera de margen derecha: vértices 100, 117, 119, 152, 154 y 171; todo con sus correspondientes coordenadas Gauss-Kruger, lo que se indica en dicho plano. Artículo 4°.- Hácese Constar que en el plano de fs. 21 se consignaron también, las coordenadas externas de los vestigios de alambrados, cercos y medianeras agrupadas en terreno 1 y terreno 2, con sus correspondientes coordenadas Gauss-Kruger. Las coordenadas externas de los vestigios de alambrados, cercos y medianeras, que constituyen los límites denominados Terreno 1, son los puntos: 143, 130, 129, 128, 127, 124, 123, 136 y 139; y Terreno 2, son los puntos: 179, 176, 172 y 159. De la línea de ribera en ambas márgenes del Río Grande en el paraje Los Nacimientos, departamento Sanagasta, en el tramo del mismo (segundo tramo) donde están emplazadas varias propiedades agrupadas en “Terreno 1” y en “Terreno 2”, limitados por vestigios de alambrados, medianeras y cercos, en superficies que usurpan al Río Grande, las áreas de estas superficies son, respectivamente: 2 hectáreas con 1.226,78 metros cuadrados (“Terreno 1”) y 7.352,04 metros cuadrados (“Terreno 2”). Artículo 5°.- Hácese Constar por la presente que deberá darse estricto cumplimiento a todas y cada una de las recomendaciones y observaciones realizadas por las Direcciones Generales de Gestión Ambiental a fs. 25/27, de Obras y Proyectos a fs. 16/18 y 19/21, como así también a todo lo prescripto por la Ley N° 8.871, Ley N° 25.675, Ley General de Ambiente, Ley N° 25.688 Gestión Ambiental del Agua, 18.587: Higiene y Seguridad en el Trabajo, Ley N° 7.801 de Medio Ambiente, Ley N° 4.295 Código de Aguas, y Decretos de la Función Ejecutiva Provincial N° 002/19, 082/19 y 048/20. Artículo 6°.- Establecer que la Dirección General de Despacho deberá notificar a las Direcciones Generales de Catastro, Registro de la Propiedad Inmueble, Administración Provincial de Vivienda y a los Municipios correspondientes; y las cotas determinantes de la línea se deberán registrar en catastro según lo establecido en el Decreto-Ley 4.295/83 y cumplimentar además con lo normado por Ley N° 9.356. Artículo 7°.- A través de la Dirección General de Despacho deberá notificarse de la presente resolución a la Fiscalía de Estado a fin de que se arbitren las acciones legales necesarias merced lo informado por la Dirección General de Obras y Proyectos a fs. 16/18 y 19/21. Artículo 8°.- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese. Resolución S.A. N° 0776/26. Firmado Ing. Edgardo Karam Secretario del Agua, Ministerio de Agua y Energía. En cumplimiento de lo normado por el Artículo 7 inciso f) de la Ley 9.356, y de conformidad al plazo de ley, póngase De Manifiesto por los presentes, lo dispuesto mediante el acto administrativo supra transcripto, a todos los propietarios, poseedores y/o todas aquellas personas que se consideren con derechos, respecto de los inmuebles afectados y/o que sean colindantes de los mismos, por la determinación de línea de ribera dispuesta por la Resolución S.A. N° 776/26 supra transcripta. Publicaciones por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. La Rioja, 24 de abril de 2026. Secretaría del Agua - Ing. Raúl Edgardo Karam, Secretario del Agua.

**Ing. Raúl Edgardo Karam**  
Secretario del Agua  
Ministerio de Agua y Energía

S/c. - 28/04 al 08/05/2026



### Secretaría del Agua

El Sr. Secretario del Agua, Ing. Raúl Edgardo Karam, designado mediante Decreto N° 052/19, hace saber que en los autos Expediente Letra T - N° 12 - Año 2015, caratulados "Toledo Jessica Stephanie - s/Cantera que denomina Difunta Correa" se ha dictado con fecha 14 de abril de 2026, la Resolución S.A. N° 0770/26, cuyo texto se transcribe: "La Rioja, 14 de abril de 2026. Visto: Considerando El Secretario del Agua Resuelve: Artículo 1°.- Fijase la Línea de Ribera del Río de Olta cuando escurre por la Cantera "Difunta Correa", cuyo caudal de máximas crecidas ordinarias es de 153,39 m³/seg, de conformidad a Planimetría de fs. 35, que grafica la Línea de Ribera de la siguiente manera: línea de ribera de margen izquierda: vértices 131, 130, 119, 118, 112, 100, 139, 345, 346, 347, 348, 349 y 180; y la línea de ribera de margen derecha: vértices: 137, 125, 124, 213, 205, 243, 149, 214, 215, 162, 167, 162, 167, 170 y 175; todo con sus correspondientes coordenadas Gauss-Kruggger, lo que se indica en dicho Plano; habiéndose dibujado asimismo, los vértices de la Mensura: vértices 1 a 21. Dif. Correa L. Blanca Cantera Difunta Correa, Olta, Loma Blanca, coordenadas x= X - 3475900 y= Y - 6609900.

Punto	Coordenadas Gauss-Kruggger		Coordenadas locales		Observaciones
	X	Y	X	Y	
1	3477482.52	6610083.40	1.582,25	183,40	Mensura
2	3477495.96	6610020.61	1.595,96	120,61	
3	3477393.22	6610004.69	1.493,22	104,69	
4	3477209.87	6609949.79	1.309,87	49,79	
5	3477031.77	6609942.94	1.131,37	42,94	
6	3476956.69	6609935.70	1.056,69	35,70	
7	3476826.61	6610005.02	926,61	105,02	
8	3476631.23	6610102.83	731,23	202,83	
9	3476477.70	6610176.41	577,70	276,41	
10	3476251.28	6610218.72	351,28	318,72	
11	3476086.05	6610283.65	186,05	383,65	
12	3475987.92	6610346.56	87,92	446,56	
13	3476022.97	6610390.67	122,97	490,76	
14	3476082.23	6610326.75	182,23	426,75	
15	3476236.79	6610268.58	336,79	368,58	
16	3476416.08	6610226.48	516,08	326,48	
17	3476577.24	6610199.11	677,24	299,11	
18	3476797.89	6610112.75	897,89	212,75	
19	3476956.29	6610126.94	1.056,29	226,94	
20	3477144.02	6610119.34	1.244,03	219,34	
21	3477258.59	6610082.01	1.358,59	182,01	
131	3476024.48	6610393.04	124,48	493,04	Línea de Ribera de Margen Izquierda
130	3476096.13	6610339.67	196,13	439,67	
119	3476194.70	6610290.89	294,70	390,89	
118	3476340.54	6610253.47	440,54	353,47	
112	3476441.37	6610240.34	541,37	340,34	

100	3476558.90	6610218.96	658.90	318.96
139	3476613.02	6610180.26	713.02	280.26
345	3476795.95	6610089.00	895.95	189.00
346	3476957.20	6610121.50	1057.20	221.50
347	3477068.40	6610115.01	1168.40	215.01
348	3477184.50	6610094.80	1284.50	194.80
349	3477366.10	6610079.60	1466.10	179.60
180	3477506.93	6610096.82	1606.93	196.82

Cantera Difunta Correa, Olta, Loma Blanca, coordenadas x= X - 3475900 y= Y - 6609900

Punto	Coordenadas Gauss-Kruggger		Coordenadas locales		Observaciones
	X	Y	X	Y	
137	3475976.2	6610355.93	76.27	455.93	Línea de Ribera de Margen Derecha
125	3476082.47	6610284.45	182.47	384.45	
124	3476181.82	6610251.03	281.82	351.03	
213	3476331.02	6610181.90	431.02	281.90	
205	3476492.70	6610076.60	592.70	176.60	
243	3476539.90	6610060.70	639.90	160.70	
149	3476713.63	6610037.14	813.63	137.14	
214	3476825.70	6610010.00	925.70	110.00	
215	3476955.95	6610040.80	1055.95	140.80	
162	3477053.38	6609928.10	1153.38	28.10	
167	3477190.56	6609956.18	1290.56	56.18	
170	3477357.96	6609988.68	1457.96	88.97	
175	3477510.46	6610044.15	1610.46	144.15	

Artículo 2°.- Hácese Constar por la presente, que deberá darse estricto cumplimiento a todas y cada una de las recomendaciones y observaciones realizadas por la Dirección General de Gestión Ambiental a fs. 39/42, como así también a todo lo prescripto por la Ley N° 8.871, Ley N° 25.675, Ley General de Ambiente, Ley N° 25.688 Gestión Ambiental del Agua, 18.587: Higiene y Seguridad en el Trabajo, Ley N° 7.801 de Medio Ambiente, Ley N° 4.295 Código de Aguas, y Decretos de la Función Ejecutiva Provincial N° 002/19, 082/19 y 048/20. Artículo 3°.- Establecer que la Dirección General de Despacho deberá notificar al interesado y a las Direcciones Generales de Catastro, Registro de la Propiedad Inmueble, Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo, a las Direcciones Provincial y Nacional de Vialidad y a la Municipalidad del Departamento General Belgrano Provincia de La Rioja; y las cotas determinantes de la línea se deberán registrar en catastro según lo establecido en el Decreto-ley 4.295/83 y cumplimentar además con lo normado por Ley N° 9.356. Artículo 4°.- Los gastos que origine la demarcación de la línea de Ribera sobre el terreno serán a cargo de los ocurrentes. Artículo 5°.- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese. Resolución S.A. N° 0770/26. Firmado Ing. Edgardo Karam



Secretario del Agua, Ministerio de Agua y Energía. Quedan Uds. Debidamente Notificados. Firmado.: Ing. Raúl Edgardo Karam Secretario del Agua. En cumplimiento de lo normado por el Artículo 7 inciso f) de la Ley 9.356, y de conformidad al plazo de ley, póngase De Manifiesto por los presentes, lo dispuesto mediante el acto administrativo supra transcrito, a todos los propietarios, poseedores y/o todas aquellas personas que se consideren con derechos, respecto de los inmuebles afectados y/o que sean colindantes de los mismos, por la determinación de Línea de Ribera dispuesta por la Resolución S.A. N° 0770/26 supra transcripta. Publicaciones por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. La Rioja, 23 de abril de 2026. Secretaría del Agua. Ing. Raúl Edgardo Karam, Secretario del Agua.

**Ing. Raúl Edgardo Karam**  
Secretario del Agua  
Ministro de Agua y Energía

S/c. - 28/04 al 08/05/2026

\* \* \*

### Secretaría del Agua

El Sr. Secretario del Agua, Ing. Raúl Edgardo Karam, designado mediante Decreto N° 052/19, hace saber que en los autos Expediente G10.1-559.8/25, caratulados: "Secretaría de Minería - E/Informe de la Dirección de Catastro Minero del Expediente N° 240 - F - 2023 s/Cantera Denominada Lonja 2" se ha dictado con fecha 07 de abril de 2026, la Resolución S.A. N° 0687/26, cuyo texto se transcribe: "La Rioja, 07 de abril de 2026. Visto: Considerando El Secretario del Agua Resuelve: Modifícase el Artículo 1° de la Resolución S.A. N° 2.476/25, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 1°. Fíjase la Línea de Ribera correspondiente a la Cantera "Lonja 2", cuyo caudal de máximas crecidas ordinarias es de 1.630 m³/seg, de conformidad a Planimetría de fs. 8, que grafica la Línea de Ribera de la siguiente manera: línea de ribera de margen izquierda: puntos 169, 135, 134 y 100; y la línea de ribera de margen derecha: puntos 152, 150, 116 y 114; fijándose también los vértices de mensura: Puntos 1 a 4.

Coordenadas Línea de Ribera del Río Los Sarmientos en Cantera Lonja 2 - Chilecito  $x = X - 3353700$   $y = Y - 6776750$

Vértice	Coordenadas Gauss-Kruger		Coordenadas locales		Observaciones
	X	Y	X	Y	
1	3354253.33	6676963.23	553.33	213.23	Coordenadas de la mensura
2	3354499.18	6676991.53	799.18	241.53	
3	3354339.49	6677209.59	639.49	459.59	
4	3354173.95	6677158.52	473.95	408.52	
169	3354132.70	6677197.46	432.70	447.46	Coordenadas de la línea de ribera de margen izquierda
135	3354172.29	6677108.39	472.29	358.39	
134	3354197.83	6677034.11	497.83	284.11	
100	3354227.95	6676934.17	527.95	184.17	Coordenadas
152	3353788.28	6676992.39	88.12	242.39	

150	3353858.15	6676963.63	158.15	213.63	de la línea de ribera de margen Derecha
116	3353939.03	6676891.41	239.03	141.41	
114	3354014.62	6676823.18	314.62	73.18	

Artículo 2°.- Mantiénesse la vigencia de las demás previsiones contenidas en la Resolución S.A. N° 2.476/25 que no sean objeto de modificación por la presente. Artículo 3°.- Establecer que la Dirección General de Despacho deberá notificar al interesado y a las Direcciones Generales de Catastro, Registro de la Propiedad Inmueble, Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo, a las Direcciones Provincial y Nacional de Vialidad y a la Municipalidad del Departamento Chilecito Provincia de La Rioja; y las cotas determinantes de la línea se deberán registrar en catastro según lo establecido en el Decreto-ley 4.295/83 y cumplimentar además con lo normado por Ley N° 9.356. Artículo 4°.- Los gastos que origine la demarcación de la línea de Ribera sobre el terreno serán a cargo de los ocurrentes. Artículo 5°.- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese. Resolución S.A. N° 0687/26. Firmado Ing. Edgardo Karam Secretario del Agua, Ministerio de Agua y Energía. Quedan Uds. debidamente Notificados. Firmado.: Ing. Raúl Edgardo Karam Secretario del Agua." En cumplimiento de lo normado por el Artículo 7 inciso f) de la Ley 9.356, y de conformidad al plazo de ley, póngase De Manifiesto por los presentes, lo dispuesto mediante el acto administrativo supra transcrito, a todos los propietarios, poseedores y/o todas aquellas personas que se consideren con derechos, respecto de los inmuebles afectados y/o que sean colindantes de los mismos, por la determinación de línea de ribera dispuesta por la Resolución S.A. N° 0687/26 supra transcripta. Publicaciones por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. La Rioja, 15 de abril de 2026. Secretaría del Agua - Ing. Raúl Edgardo Karam, Secretario del Agua.

**Ing. Raúl Edgardo Karam**  
Secretario del Agua  
Ministro de Agua y Energía

S/c. - 28/04 al 08/05/2026

\* \* \*

### Arauco Energía S.A.P.E.M Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

El Directorio de la Sociedad Parque Eólico Arauco S.A.P.E.M (Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria) comunica que Deja Sin Efecto la Convocatoria a Asamblea Ordinaria del día 15 de mayo del 2026 a las 13:00 primera convocatoria y 14:00 segunda convocatoria y convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de mayo de 2026 a las 13:00 horas en primera convocatoria y a las 14:00 horas en segunda convocatoria. La misma se llevará a cabo a través de una plataforma virtual, por lo cual, se les remitirá oportunamente, a quienes deban asistir, el Link o contraseña para que puedan participar, a los efectos de tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de accionistas para firmar el Acta;
- 2) Motivos de la Convocatoria fuera de plazo para el tratamiento por la Asamblea de la documentación contable



del Ejercicio Económico N° 1 finalizado el 31 de diciembre de 2025;

3) Consideración de los Estados Financieros por el Primer Ejercicio finalizado 31.12.2025, separados y consolidados, juntamente con sus notas, Memoria, informe de Auditoría emitido por auditor independiente y el informe de la Comisión Fiscalizadora, emitidos por el Directorio en fecha 18 de marzo de 2026 mediante Acta N° 14;

4) Consideración de la gestión del Directorio durante el ejercicio económico N°1;

5) Consideración de la gestión de la Comisión Fiscalizadora durante el ejercicio económico N°1;

6) Determinación de los honorarios de los Directores;

7) Determinación de los honorarios de los Síndicos; y

8) Autorizaciones.

En la ciudad de La Rioja, a los 30 días del mes de abril del año 2026.

**Lic. Ariel Darío Parmigiani**

Presidente

Directorio Parque Eólico Arauco S.A.P.E.M

**N° 33546- \$ 163.400,00 - 05 al 19/05/2026 - Capital**

### **REMATES JUDICIALES**

Por orden del Sr. Juez del Trabajo y Conciliación N° 1, Dr. Eduardo Leguizamón León (Juez), Secretaría a cargo de la Sra. Guardia, María Ana (Prosecretaria); se ha dispuesto que en los autos caratulados: Expte. N° 102011720000001117 - "B" - Año 2017, caratulados: "Bougiorno, Adriana Paola c/Jover, Claudio Reclamo Indemnizatorio - Despido / Medida Precautoria", el Martillero Alejandro Yona, MP N° 141, designado en autos, venda en pública subasta, dinero de contado y en efectivo, al mejor postor, el día veintiocho (28) de mayo del año 2026 a horas 09:30, en el domicilio de este Juzgado, sito en calle 9 de Julio N° 235, ciudad de La Rioja, un (1) inmueble de propiedad del Sr. Jover, Claudio, DNI 23.197.435, Nomenclatura Catastral: I-B - 154 - "d", Matrícula Registral C-4637, con domicilio en calle Regis Martínez N° 581, B° Mercantil. Mide: S. 13,47 m, igual medida al N; E. 25,00 y O. 25,03 m. Linda: N. calle Regis Martínez; S. Lote "ae"; E. lote "e"; O. lote "c, b parte" - Sup. 336,96 m2. Base: \$ 14.975.879,50 (80% de la Valuación Fiscal). El inmueble saldrá a la venta con todo lo edificado, plantado, clavado y adherido al suelo, en el estado en que se encuentra. Estado, gravámenes y deudas: consultar en expediente. Quien resulte comprador, abonará en el acto, el veinte por ciento (20%), en concepto de seña del precio final ofrecido, más la comisión del martillero, el cinco por ciento (5%), todo dinero en efectivo. El saldo del precio deberá ser abonado una vez aprobada la subasta. Informes: Tel. 4673090. Si el día fijado fuere inhábil, se llevará a cabo el primer día hábil siguiente, a la misma hora y mismo lugar. Publíquense edictos, por tres días, en el Boletín Oficial de esta provincia y diario de circulación local, conforme lo dispuesto por el Art. 299 y 301 del C.P.C.

Secretaría, La Rioja.

**María Ana Guardia**

Prosecretaria a/c.

**N° 33524 - \$ 38.214,00 - 05 al 12/05/2026**

El Martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de FCA Compañía Financiera S.A. (Artículo 39 Ley 12.962) y conforme Artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastarán por ejecución de prendas, el día 19/05/2026 a partir de las 10 horas, y en el estado que se encuentran. El siguiente vehículo se exhibe de manera presencial en Ruta 36 Km 37,500, Centro Industrial Ruta 2, Berazategui, El Pato, Provincia de Buenos Aires los días 14, 15 y 18 de mayo de 9 a 16 horas: Álamo Johana Soledad; Fiat Cronos Drive 1.3 GSE BZ/2023; AG268KU; Base \$ 13.700.000. De no existir ofertas se subastará sin base. Comisión 10%. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Puesta en marcha, exhibición virtual, deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador. Condiciones y características de la subasta en nuestra página [www.radatti.subastasenvivo.com](http://www.radatti.subastasenvivo.com). En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se reanudará al siguiente día hábil a las 10 horas. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar copia del Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 27/04/2026.

**Eduardo Alberto Radatti**

Martillero Público Nacional

Mat. 77 L° 80 F° 129

**N° 33547- \$ 9.843,00 - 05/05/2026**

### **EDICTOS JUDICIALES**

La Dra. María Alejandra López, Juez de la Cámara de Instancia Única, Sala 2, de la Quinta Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, con asiento en la ciudad de Chepes, departamento Rosario Vera Peñaloza, Secretaría "B", en autos Expte. N° 50102250000045022 - Año 2025 - Letra "G", caratulados: "Gutiérrez, Luis Roberto / Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria)", cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en calle Av. de los Caudillos s/n B° El Elefante de la ciudad de Malanzán, bajo Nomenclatura Catastral: Dpto. 17; Cir.: I - Secc.: A - Mza.: 1 - Parc.: "40", con una superficie de 1324,68 m2, objeto de los presentes a comparecer a juicio dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por cinco (5) días. Secretaría "B", 13 de abril de 2026.

**Francisco Antonio Dávila**

Prosecretario

**N° 33373 - \$ 26.055,00 - 17/04 al 05/05/2026 - Chepes**



Chilecito, diecisiete de octubre de dos mil veinticinco. La Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría "A" a cargo de la autorizante, en los autos Expte. N° 20201250000043834 - Año 2025 - Letra M, caratulados: Martínez Hugo Pablo - Sucesorio Ab Intestato, ha ordenado la publicación de edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, por el término de cinco (5) veces, citando a herederos, acreedores, legatarios y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la herencia del extinto Martínez Hugo Pablo, L.E. N° 8.018.781, para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación bajo apercibimiento de ley. Fdo.: Dra. Antonia Elisa Toledo, Juez de Cámara, ante mí Dra. Margot Chade, Secretaria. Chilecito, La Rioja 05 de diciembre de 2025.

**Mariano Robledo**  
Prosecretario Transitorio

**N° 33397 - \$ 25.465,00 - 21/04 al 08/05/2026 - Chilecito**

\* \* \*

El Sr. Juez de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Tercera Circunscripción, Secretaría "A", Dr. Pablo Ricardo Magaquián, hace saber por cinco veces (Art. 409 del C.P.C.). Que se iniciado juicio de información posesoria en autos Expte. N° 30101240000041053 - Letra "M" - Año 2024, caratulados: "Moreno, Jenifer Abigail / Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria)" sobre el siguiente inmueble ubicado en B° Las Chacras de la ciudad de Olta, Dpto. Gral. Belgrano Pcia. de La Rioja, cuya Nomenclatura Catastral es Dpto.: 13; Circ. I; Secc.: C; Mza.: 110; Parc.: "48", cuya superficie total es de (5,1550,30 m2). Cítese a terceros, colindantes y cualquier interesado debidamente legitimado para que comparezcan a estar a derecho en el término de cinco (5) días, desde la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 04 de abril de 2026.

**Dr. Pablo Ricardo Magaquián**  
Juez de Cámara

**Carlos Agüero**  
Prosecretario

**N° 33421 - \$ 31.845,00 - 24/04 al 12/05/2026 - Chamical**

\* \* \*

El Sr. Juez de la Excma. Cámara Única de la Cuarta Circunscripción Judicial, Sala Unipersonal II° Dra. María Dolores Lazarte Secretaria "B", a cargo del Dr. Franco Darío Soria, Secretario en autos Expte. N° 40102260000045336 - Letra "R" - Año 2026, caratulados: "Romero, Ramón Roque s/Juicio Sucesorio". Hace saber por cinco días (5) cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto Ramón Roque Romero DNI N° 11.859.535, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley, publíquese por cinco veces. Secretaría, Aimogasta, marzo de 2026.

**Dr. Franco D. Soria**  
Secretario

**N° 33422 - \$ 26.055,00 - 24/04 al 12/05/2026 - Aimogasta**

La Sra. Juez de Cámara de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas Dra. María Greta Decker, Secretaria "A" a cargo del autorizante, correspondiente a la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, en autos Expte. N° 201012400000 - Letra "C" - Año 2024, caratulados: "Castañarez, Arnaldo Ramón / Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria)", cita a fin de que se presenten a estar a derecho y a constituir domicilio especial dentro de los diez (10) días posteriores a la última publicación a todos los interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble rural ubicado en el paraje Campo "Santa Rosa", distrito Vichigasta, departamento Chilecito; Nomenclatura Catastral 4-07-49-004-898-659 a nombre de Arnaldo Ramón Castañarez. Teniendo en consideración la mensura aprobada por disposición N° 0268665, actualizada por Disposición N° 027465, sus medidas son: al Sur partiendo del punto 1 con un ángulo de 100°8'52" y con rumbo Norte mide 580,45 metros hasta llegar al punto 2, y con un ángulo de 99°15'18" y con rumbo Este 2.567,61 metros hasta llegar al punto 3, desde este punto y con un ángulo de 97°4'55" con rumbo Sureste mide 1.591,37 metros hasta llegar al punto 4, desde este punto y con un ángulo de 63°30'55" y con rumbo Oeste mide 3.029,21 metros hasta llegar al punto 1 o punto de partida. Linderos: al Norte Juan Carrión; al Este Belindo Aguilar; al Sur, sucesión Luna y al Oeste Belindo Aguilar. Con una superficie total de 289 ha 2.819,20 m2. Bajo apercibimiento de ser representados por el señor Defensor de Ausentes del Tribunal (Arts. 272 y 26 inc. "5to" aplicado por analogía del C.P.C.). Publíquese por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Secretaría, 26 de febrero de 2026. Sra. Mayra Aldana Argarañaz, Jefa de Despacho Transitoria.

**Dra. Sonia del Valle Amaya**  
Secretaria

**N° 33475 - \$ 39.951,00 - 24/04 al 05/05/2026 - Chilecito**

\* \* \*

La Sra. Jueza de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, con asiento en la ciudad de Chilecito, Dra. Antonia Elisa Toledo, Secretaria "B", a cargo de la autorizante Jefa de Despacho Sta. Cecilia Rita Searez, hace saber que en autos Expte. N° 20202240000039461 - Letra "P" - Año 2024, caratulados: "Páez, Adela Rosa - Sucesión Ab Intestato", se ha dispuesto la publicación de edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y tres (3) días en un diario de circulación local, citando a quienes se consideren con derecho a los bienes de la herencia, para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Chilecito, La Rioja, 31 de marzo de 2026.

**Cecilia Rita Searez**  
Jefe de Despacho

**N° 33476 - \$ 15.633,00 - 24/04 al 05/05/2026 - Chilecito**



La Titular de la Sala 9 de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Dra. María Fernanda Alcazar, Secretarí a cargo de la Dra. Silvia Susana Zalazar, en los autos Expte N° 1040125000044148 - Letra "M" - Año 2025, "Malano, Oscar Jorge / Concurso Preventivo", hace saber que mediante Resolución de fecha 26 de marzo de 2026 se ha declarado la apertura del Concurso Preventivo en la modalidad de Pequeño Concurso, del Sr. Oscar Jorge Malano DNI N° 6.561.914, habiendo sido designado Síndico el Cr. Fabián M. Scalisi, domiciliado, en Balcarce N° 831, B° Evita, La Rioja. Además, en dicha resolución se ha fijado hasta el día 21 de mayo de 2026 para que los acreedores presenten los pedidos de verificación de sus créditos ante el Síndico. Se ha fijado para el día 06 de agosto de 2026 a fin de que el Síndico presente el Informe Individual, y hasta el día 10 de septiembre de 2026 a los efectos de que presente el Informe General. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial, en un diario de circulación local conforme al Art. 27 de la Ley N° 24.522. Secretarí a, 17 de abril de 2026.

**Dra. Silvia S. Zalazar**  
Secretaria

**N° 33482 - \$ 120.400,00 - 24/04 al 12/05/2026 - Capital**

\* \* \*

La Sra. Juez de la Excm. Cámara Primera en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de esta Segunda Circunscripción Judicial, Dra. Rita Silvina Albornoz - Juez de Cámara, Secretarí a "B", a cargo de la actuaria, Dra. Marta Elena Magaquián, hace saber que en los autos Expte. N° 20102240000037650 - Letra "G" - Año 2024, caratulados: "González, Rogelia Adelaida - Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria)", se ha ordenado: publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, por tres (3) veces, a los que se consideren con derecho a un bien inmueble ubicado en barrio Plaza Vieja, calle El Porvenir s/n°, localidad de Vichigasta, Dpto. Chilecito, Prov. de La Rioja, Nomenclatura Catastral, Dpto. Chilecito, Circunscripción XI, Sección A, Manzana 31, Parcela 55 parte. Según Plano de Mensura aprobado técnicamente por la Dirección Provincial de Catastro mediante disposición N° 027134 de fecha 25 de febrero de 2024, con una superficie aproximada de doscientos treinta y cinco, con cincuenta y tres metros cuadrados (235.52 m2). Linda al Sur con calle El Provenir, al Norte colinda con propiedad del Sr. Humberto Ochova, y el Sr. Felipe Bajinay, al Oeste con terreno de propiedad del Sr. José Ochova, al Este con terreno de propiedad del Sr. Nicolás Britos a presentarse dentro de los diez (10) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ser representados por el Sr. Defensor de Ausentes del Tribunal. Chilecito, Prov. de La Rioja, 19 de marzo de 2026

**Oscar Alberto Caniza**  
Prosecretario a/c.

**N° 33494 - \$ 33.003,00 - 28/04 al 08/05/2026 - Chilecito**

\* \* \*

La señora Jueza de la Excm. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja,

Secretarí a "A", Dra. Claudia Zárate, cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios del extinto Osvaldo Isabel Ahumada, D.N.I. N° 06.701.541, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 20201260000045354 - Letra "A" - Año 2026, caratulados: "Ahumada, Osvaldo Isabel - Sucesión Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la última publicación y bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (05) veces, en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Chilecito, 21 de abril de 2026.

**Margot Chade**  
Secretaria

**N° 33496 - \$ 26.055,00 - 26/04 al 15/05/2026 - Chilecito**

\* \* \*

La Sala Unipersonal N° 5 de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción, a cargo del Dr. Walter Miguel Peralta, Secretarí a "B", a cargo del Dr. Claudio Gallardo, sito en Avenida Joaquín V. González 77, ciudad de La Rioja, provincia de La Rioja, comunica que se ha decretado la apertura del concurso preventivo de Hilado S.A., CUIT 30-62636962-2, el cual tramitará bajo los autos caratulados "Hilado S.A. s/Concurso Preventivo" - Expte. N° 10202260000045222-H-2026. Se ha designado como Sindicatura Clase "A", al Estudio Casas-Alarcón, con domicilio en la calle Balcarce 831, B° Evita, ciudad de La Rioja, provincia de La Rioja, Tel. 03804- 660504 / 683967 y Correo Electrónico: craselvadevega@gmail.com. Fecha de Presentación: 11/02/2026. Resolución de apertura: 09/04/2026. Presentación de los pedidos de verificación ante la Sindicatura y en la forma prescripta por el Art. 32 de la Ley 24.522 de 9:30 a 13 y de 18 a 21 horas, hasta el 16/06/2026. El 18/08/2026 se presentará Informe Individual. El 19/10/2026 se presentará el Informe General. Oportunamente se fijará fecha para la realización de la Audiencia Informativa (cfr. Art. 14 inc. 10 LCQ). Publíquense por cinco (5) días en el Boletín Oficial. La Rioja, 09 de abril de 2026. Firmado: Walter Miguel Peralta, Juez.

La Rioja, 22 de abril de 2026.

**Dr. Claudio Gallardo**  
Secretario

**N° 33505 - \$ 137.600,00 - 28/04 al 15/05/2026 - Capital**

\* \* \*

La Sra. Juez de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Fernanda Alcazar, a cargo de la actuaria Dra. Silvia S. Zalazar, Sala 9 - Unipersonal; en los autos Expte. N° 10401250000042458 - Letra "Z" - Año 2025, caratulados: "Zalazar, Gustavo Luis s/Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria)" hace saber por el término de ley, que se ha iniciado juicio de Información Posesoria sobre un inmueble ubicado en Ruta 75, en la zona denominada "El Infiernillo", paraje cuesta de Huaco, Dpto. Sanagasta, Pcia. de La Rioja, con los siguientes linderos: Norte: Pablo Gabriel Rodríguez; Sur: Ruta 75; Este: Ruta 75 y Pablo Gabriel Rodríguez; Oeste: Luis Alberto Manghesi. Que el inmueble se identifica con la siguiente Nomenclatura Catastral: 4-02-50-011-240-318, según plano de mensura aprobado por Disposición N° 027740 de la Dirección General de Catastro, de fecha 4 de diciembre de 2024. El presente debe publicarse por cinco (5) veces - Art 409 inc. 1 y 2



del C.P.C. en el Boletín Oficial y en un diario de circulación de esta ciudad a los fines de que se formulen oposiciones en el plazo de diez (10) días.

La Rioja, abril de 2026.

**Dra. Silvia S. Zalazar**  
Secretaria

**N° 33506 - \$ 40.530,00 - 28/04 al 15/05/2026 - Capital**

\* \* \*

El Sr. Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial, Dr. Alberto Miguel Granado en los autos Expte. N° 2010125000045002 - Letra "P" - Año 2025, caratulados: "Páez Martínez, Florinda Celmira - Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria)", que se tramitan por ante la Secretaría "A", hace saber que la Sra. Páez Martínez, Florinda Celmira DNI N° 14.273.994 ha iniciado Juicio de Información Posesoria sobre un inmueble ubicado en el departamento Coronel Felipe Varela, ciudad de Villa Unión, Nomenclatura Catastral Dpto.: 08; Cir.: I - Secc.: A - Mza.: 37 - Parc.: "150", según se detalla en Plano de Mensura confeccionado por el Agrimensor Ramón Alejandro Guzmán, aprobado provisoriamente el día 17 de junio de 2025 por Disposición N° 028109 emanada de la Dirección General de Catastro Provincial. Se individualiza conforme a las siguientes medidas, linderos y superficie que se detallan: consta el inmueble de una superficie de cuatro hectáreas tres mil setecientos veintiuno y veintinueve decímetros (4 ha 3.721,29 m<sup>2</sup>). Mide al Norte 264,20 metros. Vértice Nor-Este ángulo de 94 grados 16 minutos 25 segundos. Al Este 160,67 metros. Vértice Sur-Este ángulo de 86 grados 13 minutos 46 segundos. Al Sur 272,43 metros. Vértice Sur-Oeste ángulo 90 grados 46 minutos 10 segundos. Al Oeste 166,86. Vértice Nor-Oeste ángulo 87 grados 30 minutos 21 segundos. La fracción pertenece a otro inmueble de mayor extensión denominado La Hacienda inscripto bajo la Matrícula Registral V-955. Sus colindantes son: Linda al Norte con: Páez Martínez, Florinda Celmira, Páez Martínez, Ángel Saúl, Páez Martínez, Juan Guillermo, Páez Martínez de Cerezo, Adita Celmira, Páez Martínez de Aciar, Rosaura Argentina y calle pública. Linda al Este con: Manuel Cerezo. Linda al Sur con: Páez Martínez, Florinda Celmira, Páez Martínez, Ángel Saúl, Páez Martínez, Juan Guillermo, Páez Martínez de Cerezo, Adita Celmira, Páez Martínez de Aciar, Rosaura Argentina y calle pública. Linda al Oeste con: Vicente Vergara y Elio Alberto Vergara. Por ello publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, citando a todos los interesados, a estar a derecho y a constituir domicilio especial dentro de los diez (10) días posteriores al de la última publicación y bajo el apercibimiento de ser representados por el señor Defensor de Ausentes del Tribunal. (Arts. 272 y 26 inc. "5" aplicado por analogía del C.P.C.). Chilecito, La Rioja, trece de febrero de dos mil veintiséis. Fdo.: Dr. Alberto Miguel Granado (Juez de Cámara). Ante mí: Dra. Sonia del Valle Amaya (Secretaria).

**Dra. Sonia del Valle Amaya**  
Secretaria

**N° 33509 - \$ 52.110,00 - 28/04 al 08/05/2026 - Chilecito**

La Sra. Juez del Juzgado de Paz Letrado N° 1, Dra. María Cecilia González, Secretaría "Única" de la actuario, Dra. Patricia Alejandra Rodríguez, hace saber por una vez que cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios y demás personas que se consideren con derecho en la sucesión de la extinta Violeta Noelia Herrera DNI N° 29.424.590, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 001010026000000514 - Letra "H" - Año 2026, caratulados: "Herrera, Violeta Noelia / Sucesión Ab Intestato", dentro del término de treinta (30) días posteriores a la conclusión de la publicación de edictos, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 24 de abril de 2026.

**Dra. Patricia A. Rodríguez**  
Secretaria

**N° 33514 - \$ 4.632,00 - 05/05/2026 - Capital**

\* \* \*

La Sra. Jueza del Juzgado de Paz Letrado N° 3, de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Dra. María Carolina Varas, Secretaría Única de la actuario, Sra. Proc. Teresita Miriam de la Vega Ferrari, en los autos Expte. N° 001030025000000277 - Letra "P" - Año 2025, caratulados: "Parisi, Juana Magdalena - Juicio Sucesorio", se ha dispuesto la publicación de edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, citando y emplazando a todos los herederos, legatarios y acreedores que se consideren con derecho sobre los bienes de la herencia de la causante Juana Magdalena Parisi, D.N.I. N° 4.930.087, a presentarse dentro de los treinta (30) días posteriores al de la publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 14 de noviembre de 2025.

**Teresita Miriam de la Vega Ferrari**  
Secretaria

**N° 33515 - \$ 5.211,00 - 05/05/2026 - Capital**

\* \* \*

La Sra. Juez de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Sala N° 9, la Dra. Alcazar, María Fernanda de la Secretaría "B" a cargo del Dra. Zalazar Silvia S., ha resuelto decretar la apertura de Juicio Sucesorio Ab Intestato del extinto Sr. Wirtz, Enrique Emilio D.N.I. N° M5.099.562 y Wlodyka, Marta Beatriz D.N.I. N° M6.165.505, debiéndose publicar edictos citatorios en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación local por una vez, a efecto de citar a los herederos, legatarios, acreedores y/o a quienes se consideren con derecho a la sucesión, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 10402250000041385 - Letra "W" - Año 2025, caratulados: "Wirtz, Enrique Emilio, Wlodyka, Marta Beatriz - Sucesión Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley, dentro del término de treinta días, posteriores a la publicación en el Boletín Oficial, Art. 342, inc. 2 del C.P.C. y Art. 2.340 del C.C. y C.N.

Secretaría, marzo de 2026.

**Dra. Silvia Susana Zalazar**  
Secretaria

**N° 33516 - \$ 6.948,00 - 05/05/2026 - Capital**



El Ab. Jacob Emanuel Saúl, a cargo de la Inspección General de Justicia de la provincia de La Rioja, hace saber que por Disposición I.G.J. (E) N° 47/26 de fecha 09/04/2026 en Expte. N° C023-0379-3-25, caratulado: "Centro Integral Medioambiental S.A.S." s/Inscripción de Contrato Social", ha ordenado la publicación de edictos por un (01) día (Art. 10 de la Ley N° 19.550) en el Boletín Oficial de la Provincia. Ello, con la finalidad de hacer saber que la firma "Centro Integral Medioambiental S.A.S.", con domicilio legal en calle Joaquín V. González N° 151, ciudad de Villa Unión, departamento Coronel Felipe Varela, provincia de La Rioja, República Argentina, ha solicitado la inscripción de su contrato social de fecha 18 de agosto del año 2025, y siendo sus socios los Sres. Marcelo Fernando Ortiz D.N.I. N° 34.980.901 C.U.I.L. N° 20-34980901-0, argentino, mayor de edad, soltero, de profesión Técnico en Gestión Ambiental, nacido el 20 de noviembre de 1989, con domicilio real en calle pública, barrio Palermo, localidad de Guandacol, departamento Coronel Felipe Varela, provincia de La Rioja, República Argentina, Joaquín Ezequiel Ormeño D.N.I. N° 33.395.428 C.U.I.L. N° 20-33395428-2, argentino, mayor de edad, soltero, de profesión Técnico en Gestión Ambiental, nacido el 24 de marzo de 1990, con domicilio real en Avda. Virgen de la Paz S/N, barrio Unión, localidad de Pagancillo, departamento Coronel Felipe Varela, provincia de La Rioja, República Argentina, Sras. Jazmín Guadalupe Chanampe D.N.I. N° 43.415.927 C.U.I.L. N° 27-43415927-5, argentina, mayor de edad, soltera, de profesión Técnica en Gestión Ambiental, nacida el 06 de julio de 2001, con domicilio real en calle Nicolás Dávila Sur S/N, barrio Palermo, ciudad de Villa Unión, departamento Coronel Felipe Varela, provincia de La Rioja, República Argentina, y Evelyn Patricia Justina Carrizo Pinto D.N.I. N° 38.480.834 C.U.I.L. N° 23-38480834-4, argentina, mayor de edad, soltera, de profesión Bioquímica, nacida el 9 de febrero de 1996, con domicilio real en calle Ortiz de Ocampo S/N, localidad de Banda Florida, departamento Coronel Felipe Varela, provincia de La Rioja. Objeto Social: La Sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, tanto en el país como en el exterior, a las siguientes actividades: de Consultoría, Ejecución, Auditoría, Formación y Logística en Temas Ambientales, de Seguridad e Higiene Laboral, de Gestión Integral de Residuos y cualquier otra actividad conexas o complementaria. A los fines antes expresados, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Contrato, como por ejemplo: A) Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes y otros objetos y valores, ya sea mediante cesión, donación, permuta, compraventa, ya sea a título gratuito u oneroso, teniendo facultad -a su vez- para vender, hipotecar, constituir prendas, gravar o enajenar dichos bienes a título oneroso, pactando en tal caso de adquisición enajenación los precios, plazos, formas de pago y condiciones de las mencionadas operaciones, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente al contrato o al crédito; B) Tomar dinero en préstamo de la banca oficial o privada, con o sin garantía real o personal y estableciendo las formas de pago, tasas de interés respectivos; C) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias sin limitación de tiempo ni de cantidad; girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, enajenar, negociar de cualquier otro modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos, públicos o privados, y constituir depósitos de dinero y extraerlos total o parcialmente; D) Celebrar contratos de prestación de servicios u obras, tanto en calidad de prestadora o contratista, como de comitente, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o

rescindirlos y/o cobrar arrendamientos; E) Comparecer a juicio por sí o por medio de apoderados, con facultad para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza o fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros, transigir, prestar o diferir juramentos; F) Conferir poderes generales o especiales, por tiempo determinado o indeterminado, revocarlos, registrar y protocolizar actos jurídicos, determinado o indeterminado, revocarlos, inscribir marcas, otorgar firmas instrumentos públicos o privados que fueran necesarios; G) Constituir o enajenar derechos reales y cancelarlos total o parcialmente; H) Presentarse a licitaciones públicas o privadas. Esta enumeración no es limitativa sino meramente enunciativa pudiendo la Sociedad, en consecuencia, realizar ampliamente todos los actos comerciales o jurídicos necesarios cumplimiento de su objeto, sin limitación alguna, salvo aquellas que fueren impuestas por la ley y por este Contrato. El Capital Social: es de Pesos Tres Millones con 00/100 (\$ 3.000.000,00), representado por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas, no endosables de tres mil (3.000) cuotas, cuyo valor nominal de cada una es de Pesos Mil con 00/100 (\$ 1.000,00). Cada cuota da derecho a un voto por acción. El Capital Social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el Artículo 44 de la Ley N° 27.349. El capital se integra en especie, en este acto, en el cien por ciento (100%), conforme se acredita con Certificación detallada de bienes muebles no registrables aportados por los socios, elaborada por Contador Público Nacional, el cual obra en Anexo I, correspondiendo al socio Sr. Marcelo Fernando Ortiz el aporte en especie de la suma de Pesos Setecientos Cincuenta Mil con 00/100 (\$ 750.000,00), equivalente al veinticinco por ciento (25%) del Capital Social suscrito y a setecientos cincuenta (750) acciones con derecho a voto; al socio Sr. Joaquín Ezequiel Ormeño el aporte en especie de la suma de Pesos Setecientos Cincuenta Mil con 00/100 (\$ 750.000,00), equivalente al veinticinco por ciento (25%) del Capital Social suscrito y a setecientos cincuenta (750) acciones con derecho a voto; a la socia Sra. Evelyn Patricia Justina Carrizo Pinto el aporte en especie de la suma de Pesos Setecientos Cincuenta Mil con 00/100 (\$ 750.000,00), equivalente al veinticinco por ciento (25%) del Capital Social suscrito y a setecientos cincuenta (750) acciones con derecho a voto; y a la socia Sra. Jazmín Guadalupe Chanampe el aporte en especie de la suma de Pesos Setecientos Cincuenta Mil con 00/100 (\$ 750.000,00), equivalente al veinticinco por ciento (25%) del Capital Social suscrito y a setecientos cincuenta (750) acciones con derecho a voto. La Administración de la sociedad: estará a cargo de los Sres. Marcelo Fernando Ortiz D.N.I. N° 34.980.901 C.U.I.L. N° 20-34980901-0, Joaquín Ezequiel Ormeño D.N.I. N° 33.395.428 C.U.I.L. N° 20-33395428-2 y de las Sras. Jazmín Guadalupe Chanampe D.N.I. N° 43.415.927 C.U.I.L. N° 27-43415927-5 y Evelyn Patricia Justina Carrizo Pinto D.N.I. N° 38.480.834 C.U.I.L. N° 23-38480834-4, todos/as en carácter de Administradores titulares; a los fines de garantizar su gestión, los citados constituyeron garantía de ley conforme a las normas de los Arts. 256 y 157 de la Ley General de Sociedades, Arts. 76, 77 y 119 R.G.IG. 7/15. Fecha de cierre de ejercicio económico financiero de la sociedad: se practicará el día treinta y uno (31) de diciembre de cada año. Duración: es de noventa y nueve (99) años contados desde la fecha de su inscripción en la Inspección General de Justicia de La Rioja. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. Publíquese.

Chilecito, La Rioja, 16 de abril de 2026.

**Jacob Emanuel Saul**

Inspector General

Inspección Gral. de Justicia de la Pcia.

**N° 33517 - \$ 134.160,00 - 05/05/2026 - Capital**



El Sr. Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Dr. Alberto Miguel Granado, en los autos Expte. 2010125000044877 - Letra "M" - Año 2025, caratulados: "Muratori, María del Carmen - Sucesión Ab Intestato", que se tramitan por ante la Secretaría "A", cita y emplaza por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por cinco (5) veces, citando a quienes se consideren con derecho a los bienes de la herencia de la extinta Sra. María del Carmen Muratori, D.N.I. N° 4.419.508, a estar a derecho dentro del plazo de treinta (30) días posteriores a la última publicación de los presentes bajo apercibimiento de ley.  
Chilecito, 17 de abril de 2026.

**Dra. Sonia del Valle Amaya**  
Secretaría

**N° 33518 - \$ 6.369,00 - 05/05/2026 - Chilecito**

\* \* \*

La Sra. Juez del Juzgado de Paz Letrado N° 2, de la Primera Circunscripción Judicial de La Rioja, Dra. Lara Silvana Noelia, Secretaría Única a cargo de la actuaria Dra. Luna, María Carolina, hace saber por una (1) vez en el Boletín Oficial y por cinco (5) veces en un diario de circulación de esta Circunscripción, que cita y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de la sucesión de la extinta German, Norma Yolanda, DNI N° 10.512.888 a comparecer en los autos Expte. N° 001020025000000375 - Letra "G" - Año 2025, caratulados: "German, Norma Yolanda / Sucesión Ab Intestato" dentro del término de treinta (30) días posteriores a la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley.  
Secretaría, La Rioja, 24 de abril de 2026.

**María Carolina Luna**  
Secretaría

**N° 33519 - \$ 5.790,00 - 05/05/2026 - Capital**

\* \* \*

El Ab. Jacob Emanuel Saúl, a cargo de la Inspección General de Justicia de la Provincia de La Rioja, hace saber que por Disposición N° 58/26 de fecha 1° de abril de 2026 dictada en el Expte. N° C023-0049-3-26, caratulado: "Olivícola Agro Industrial Don Salim S.R.L. s/Inscripción de Fusión por Absorción" se ha dispuesto la inscripción de la Fusión por Absorción de las sociedades Olivícola Agro Industrial Don Salim S.R.L. - Olivares Don Salim S.R.L. - Agrícola Villa Mazán S.A., y se ha ordenado la publicación del presente edicto en los términos del Artículo 10 de la Ley N° 19.550 por el plazo de un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia. Acuerdo Definitivo de Fusión: Aprobado por Acta de Reunión de socios de Olivícola Agroindustrial Don Salim S.R.L. Folio 198/200 Libro Actas N° 1; Acta de Reunión de socios de Olivares Don Salim S.R.L. Folio 160/161 Libro Actas N° 1 y Asamblea General Extraordinaria de Agrícola Villa Mazán S.A. Folio 48/200. Libro Actas de Asamblea N° 1; todas ellas del 12/09/2025, con efectos legales e impositivos a partir de dicha fecha. Instrumentado por Escritura Pública N° 147 del 10/12/2025 pasada por ante el Escribano Robertino Renato Gavio Giraud, titular del Registro N° 97 de la provincia de La Rioja. Sociedad Absorbente: Olivícola Agro Industrial Don

Salim S.R.L. con domicilio en Ruta Nacional N° 60 Km 1177, Villa Mazán, departamento Arauco, provincia de La Rioja, inscrita el 07/12/1994 en el Registro Público de Comercio de la Jurisdicción de la provincia de La Rioja, Expte. N° 5262 - Letra "O" - 1994. Sociedades Absorbidas: Olivares Don Salim S.R.L. con domicilio en Ruta Nacional N° 60 S/N, Villa Mazán, departamento Arauco, provincia de La Rioja, inscrita el 03/02/1997 ante el Registro Público de Comercio de la Jurisdicción de la provincia de La Rioja, Expte. N° 5931 - Letra "A" - 1996 y Agrícola Villa Mazán S.A. con domicilio en Carmelo B. Valdez 165, ciudad de La Rioja, Pcia. de La Rioja, inscrita el 06/04/1998 - Expte. N° 6383 - Letra "A" - 1998. En virtud de dicha fusión, la sociedad Olivícola Agro Industrial Don Salim S.R.L. ha absorbido a las sociedades Olivares Don Salim S.R.L. y Agrícola Villa Mazán S.A., las que quedan disueltas sin liquidación, produciéndose la transferencia de la totalidad de su patrimonio activo y pasivo a la sociedad continuadora. Publíquese.

La Rioja, abril de 2026.

**Jacob Emanuel Saúl**

Inspector General

Inspección Gral. de la Justicia de la Pcia.

**N° 33520 - \$ 48.160,00 - 05/05/2026 - Capital**

\* \* \*

La Sra. Jueza a/c de la Sala Unipersonal 5 de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, hace saber por tres (3) veces, en autos Expte. N° 2020125000044677 - Letra "W" - Año 2025, caratulados: "Waidatt, Humberto Rodolfo c. Waidatt Beck, Gonzalo Rodolfo / Prescripción Adquística (Información Posesoria)", de trámite por ante la Secretaría "A" de la misma, que el Sr. Humberto Rodolfo Waidatt ha iniciado juicio de información posesoria para adquirir el dominio de un inmueble ubicado sobre Ruta Provincial N° 73, en el distrito Malligasta, departamento Chilecito, cuyos linderos son por el Norte: Ruta Provincial N° 73; por el Este con calle pública; por el Sur con propiedad de Sudamérica Vinos S.A., y por el Oeste con Finca Viñas y Olivos S.A. Su Nomenclatura Catastral es: D. 07 C: VI; S: C - M: Fr. 14; P: 3; su Matrícula Catastral es 4-07-49-001-088-791. Asimismo, se cita a los que se consideren con derecho al referido inmueble, a estar a derecho dentro de los diez (10) días posteriores al de la última publicación y bajo apercibimiento de ser representados por el señor Defensor de Ausentes del Tribunal.

Chilecito, abril de 2026.

**Margot Chade**

Secretaría

**N° 33521 - \$ 26.055,00 - 05 al 12/05/2026 - Chilecito**

\* \* \*

El Sr. Juez Dr. Pablo Ricardo Magaquián de la Excm. Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional, Secretaría "A" - Tercera Circunscripción Judicial, sita en calle Rosario Vera Peñalosa esquina Perón de la ciudad de Chamental, Pcia. de La Rioja, en los autos Expte. N° 3010126000045492 - Año 2026 - Letra "V", caratulados: "Vega, Pedro Carmen s/Sucesión Ab Intestato", cita y emplaza por el término de treinta días, posteriores a la publicación del



presente edicto, a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del señor Pedro Carmen Vega, D.N.I. N° 7.853.108. Publíquese por una vez. Dr. Pablo Ricardo Magaquián - Juez de Cámara - Sr. Juan Carlos Agüero - Prosecretario.  
Secretaría, 20 de abril de 2026.

**Dr. Pablo Ricardo Magaquián**  
Juez de Cámara

**Carlos Agüero**  
Prosecretario

**N° 33522 - \$ 6.369,00 - 05/05/2026 - Capital**

\* \* \*

La Sra. Juez de la Sala Unipersonal N° 1, de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, la Dra. Petrillo de Torcivía Paola María, con su Secretaria Dra. Quiroga María José, han resuelto decretar la apertura de Juicio Sucesorio Ab Intestado de los extintos Sr. Luna, Aníbal Balvino, DNI N° 6.715.849 y la Sra. Daas, Olga María DNI N° 3.552.320, debiéndose publicar edictos citatorios en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación local por una vez, a efecto de citar a los herederos, legatarios, acreedores y/o a quienes se consideren con derecho a la sucesión, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 1010125000044416 - Letra "L" - Año 2025, caratulados: "Luna, Aníbal Balvino; Daas, Olga María" - Sucesión Ab Intestado", bajo apercibimiento de ley, dentro del término de treinta días, posteriores a la última publicación en el Boletín Oficial, Art. 340 del C.P.C, Ley 9.357/13, Art. 2.340 del C.C. y C.N.

Secretaría, 27 de mayo de 2026

**Dra. María José Quiroga**  
Secretaria

**N° 33523 - \$ 6.948,00 - 05/05/2026 - Capital**

\* \* \*

La señora Jueza de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Alejandra Echeverría, Sala Seis, a cargo de la actuario Dra. Laura M. Hurtado de Giménez Pecci, hace saber por una (1) vez en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local Art. 342 del C.P.C. citando a los herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho en la sucesión de la Sra. Giraldo Yesica Daniela, DNI N° 33.889.932, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 1020226000045098 - Letra "G" - Año 2026, caratulados: "Giraldo, Yesica Daniela s/Sucesión Ab Intestado", dentro del término de treinta días (30) a partir de la publicación en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de ley.  
Secretaría, 20 de abril de 2026.

**Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci**  
Secretaria

**N° 33525 - \$ 5.211,00 - 05/05/2026 - Capital**

La Sra. Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial, Dra. Claudia Rosa Zárate en los autos Expte. N° 20202260000045101 - Letra "Ñ" - Año 2026, caratulados: "Noroña, José Luis / Sucesión Ab Intestado", que se tramitan por ante la Secretaría "B", a cargo de la autorizante, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del extinto Noroña, José Luis D.N.I. N° 14.567.409, para que comparezcan dentro de los treinta (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley, a cuyo fin publíquese edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial y por tres (3) veces en un diario de circulación local. Chilecito, doce de febrero de dos mil veintiséis - Fdo. Dra. Claudia Rosa Zárate (Juez de Cámara). Ante mí: Dra. Gisela Vicentini (Secretaria).  
Chilecito, 16 de abril de 2026.

**Dra. Gisela Vicentini**  
Secretaria

**N° 33526 - \$ 6.369,00 - 05/05/2026 - Chilecito**

\* \* \*

La Sra. Juez de la Sala Unipersonal N° 4 de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Dra. María Haideé Paiaro, Secretaria a/c del Sr. Pablo González, hace saber a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a los bienes del extinto César Tomás Zalazar, DNI 8.016.745, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley, en autos Expte. N° 10202260000045684 - Letra "Z" - Año 2026, caratulados: "Zalazar, César Tomás s/Sucesión Ab Intestado", dentro del término de treinta (30) días posteriores a la última publicación de edicto del Boletín Oficial, debiéndose publicar edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.  
La Rioja 23 de abril de 2026.

**Pablo Oscar González**  
Secretaria a/c

**N° 33527 - \$ 6.369,00 - 05/05/2026 - Capital**

\* \* \*

La Sra. Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaria "B", Sala 1, Dra. Paola María Petrillo de Torcivía, Secretaria actuario Dra. María José Quiroga, cita a los herederos, legatarios, acreedores y/o todo aquel que se crea con derechos a los bienes de la sucesión del extinto Caliva Ventura del Carmen, DNI N° 6.714.654, para comparecer autos Expte. N° 101022543984 - Letra "C" - Año 2025, caratulados: "Caliva Ventura del Carmen / Sucesión Ab Intestado", en el término de treinta (30) días, computados a partir de la última publicación y bajo apercibimiento de ley. El presente se publicará en el Boletín Oficial y un diario de circulación local por una vez. Libérese del pago al recurrente por tramitarse estos autos con Carta de Pobreza.  
Secretaría, 25 de marzo de 2026.

**Dra. María José Quiroga**  
Secretaria

**S/c. - 05/05/2026 - Capital**



La Sra. Jueza del Juzgado de Paz Letrado N° 1, Dra. María Cecilia González, en los autos Expte. N° 0010100260000000556, carátula: Pedraza Carlos Daniel / Sucesión Ab Intestato, cita y emplaza, bajo apercibimiento de ley, a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del extinto Carlos Daniel Pedraza, DNI N° 20.253.553, a fin de que se presenten a juicio dentro de los treinta (30) días posteriores a la publicación (Arts. 342 inc. 2° última parte del C.C. y C.). Edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial y cinco (5) veces en un diario de circulación local. Se hace saber a los citados que el presente proceso tramita mediante el Expediente Digital Judicial “Joaquín” al que deberán comparecer en legal forma y a través del siguiente link: <https://expediente.jusjoaquin.gob.ar> (conf. Acuerdo del TSJ de la Provincia de La Rioja N° 719/2023, Reglamento General del Expediente Digital Judicial).  
Secretaría 28 de abril de 2026.

**Dra. Patricia A. Rodríguez**  
Secretaria

**N° 33529 - \$ 6.369,00 - 05/05/2026 - Capital**

\*\*\*

La Sra. Jueza de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “A”, Sala 2, Dra. Marcela S. Fernández Favaron y de la Secretaria actuaria Dra. Eva Malena Delgado, procede a la notificación mediante la publicación por edictos citatorios por un (1) vez, a los fines de que comparezca a estar a derecho todos aquellos que se consideren herederos, legatarios o acreedores del extinto Sr. Joel Nicolás Rodríguez Salas, D.N.I. N° 42.953.364, que deberán comparecer a estar a derecho dentro del término de treinta (30) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley (Art. 342, inc. 3° del CPC, Art. 2.340 del CC y C) en autos Expte. N° 1010250000044098 - Letra R - Año 2025, caratulados: “Rodríguez Salas, Joel Nicolás / Sucesión Ab Intestato”.  
Secretaría, 09 de diciembre de 2025.

**Sra. Roxana Vaporaki**  
Prosecretaria

**N° 33533 - \$ 6.019,00 - 05/05/2026 - Capital**

\*\*\*

La Sra. Juez de la Segunda Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de esta ciudad de La Rioja, Dra. Paiaro, María Haidée, Secretaria “A”, a cargo del autorizante, Dr. Claudio Gallardo, Secretario - en autos Expte. N° 10201250000043574 - Letra A - Año 2025, caratulados: Agüero Nieto, Bruno Ramón Sucesión Ab Intestato, cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y/o a quienes se consideren con derecho en la sucesión del extinto Sr. Agüero Nieto, Bruno Ramón, DNI N° 26.253.249, para que dentro del término de treinta (30) días, posteriores a la última publicación, se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley.  
Secretaría, 15 de marzo de 2026.

**Pablo Oscar González**  
Secretario a/c.

**N° 33534 - \$ 5.211,00 - 05/05/2026 - Capital**

La Sra. Jueza de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Sala 9, Dra. María Fernanda Alcázar, Secretaria a cargo de la Dra. Silvia Susana Zalazar, hace saber que por un (1) día en el Boletín Oficial y cinco (5) veces en un diario de circulación local, cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Francisco César Baigorri, DNI N° 6.724.845, para que comparezcan a estar a derecho en autos Expte. N° 001040926000045917 - Letra “B” - Año 2026, caratulados: “Baigorri, Francisco César s/Sucesión Ab Intestato”, dentro del término de treinta (30) días, computados a partir de la publicación en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de ley (Arts. 2.340 del CC y CN y 342 del C.P.C.).  
Secretaría, La Rioja, 28 de abril de 2026.

**Dra. Silvia S. Zalazar**  
Secretaria

**N° 33535 - \$ 6.369,00 - 05/05/2026 - Capital**

\*\*\*

La Sra. Jueza de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Sala Unipersonal 9, Dra. María Fernanda Alcázar, cita a los herederos, acreedores, legatarios y a quienes se consideren con derecho a los bienes del Sr. Juan Carlos Nicolás Goyochea, DNI N° 6.710.785, a comparecer en autos Expte. N° 10401260000045617 - Letra “G” - Año 2026, caratulados: “Goyochea, Juan Carlos Nicolás - Sucesión Ab Intestato”, que se tramitan ante esta Sala 9, dentro del término de treinta (30) días, computados a partir de la publicación en el Boletín Oficial. Edicto por una (1) vez en el Boletín Oficial y por cinco (5) veces en un diario de circulación local.  
La Rioja, 24 de abril de 2026.

**Dra. María Fernanda Alcazar**  
Jueza de Cámara

**Silvia S. Zalazar**  
Secretaria

**N° 33536 - \$ 5.211,00 - 05/05/2026 - Capital**

\*\*\*

La Sra. Juez de la Sala 9, Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial, de Minas, Secretaria “B”, Dra. María Fernanda Alcázar, Secretaria de la Dra. Silvia Alcázar, autos Expte. N° 10401260000045509 - Letra “A” - Año 2026, caratulados: Álvarez, Mariano Sucesión Ab Intestato, ordena publicar edicto por una (1) vez en el Boletín Oficial y (5) cinco días en un diario de publicación local citando a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia dejada por el causante Mariano Álvarez D.N.I. N° 6.448.074 para que acrediten en el término de treinta (30) días computados a partir de la publicación en el Boletín Oficial.  
Secretaría, La Rioja, abril de 2026.

**Dra. Silvia S. Zalazar**  
Secretaria

**N° 33537 - \$ 4.632,00 - 05/05/2026 - Capital**



En los autos caratulados: “Mercado Melani Geraldine s/Prescripción Adquisitiva (Información Posesoría)” (Expte. N° 3010125000044114 - Letra “M” - Año 2025), en trámite ante Cámara en lo Civil y Comercial, Minas, Criminal y Correccional, Secretaría “A” de la III° Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Chamental - Pcia. de La Rioja, hace saber que se ha ordenado la publicación por cinco veces del inicio del Juicio de Información Posesoría sobre el inmueble ubicado en calle Julio Argentino Rosa s/n - B° Los Paraísos de la ciudad de Chamental, cuyo plano de medida fue realizado por el Ing. Agr. Elías Miguel Cobresí y aprobado por Disposición N° 028798 de fecha 26 de septiembre de 2025, con una superficie de 314,94 m2. Los linderos son: al Noroeste: propiedad Ynelda y José Díaz. Al Sureste: propiedad de Carlos, Antonia y Rosa Brizuela. Al Noroeste: propiedad de Carlos, Antonia y Rosa Brizuela. Al Suroeste: calle Julio Argentino Roca. Nomenclatura Catastral N° 12-I-A-73-57. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho al inmueble referido, a comparecer dentro del término de quince días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco) días.  
Secretaría, 27 de abril de 2026.

**Carlos Agüero**  
Prosecretario

**N° 33538 - \$ 43.425,00 - 05 al 19/05/2026 - Capital**

\* \* \*

Dra. Marcela Fernández Favaron, Juez de la Excm. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “B” a cargo de Ariel Rubén Dávila, Prosecretario de esta Cámara de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, publíquese edictos, por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local a los efectos de citar a herederos, legatarios, acreedores y/o a quienes se consideren con derecho a la sucesión del extinto Marino, Amado Farías DNI N° 11.856.247, a comparecer dentro de los treinta días posteriores a la última publicación, se presenten a estar a derecho, Art. 342, inc. 1, 2 y 3 CPC. En los autos Expte. N° 1010225000043863 - Letra “F” - Año 2025, caratulados: “Farías, Marino Amado // Sucesión Ab Intestato”. El presente edicto se publicará por (1) día, en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.  
Secretaría, 8 de abril de 2026.

**Dra. Eva Malena Delgado**  
Secretaria Transitoria

**N° 33539 - \$ 6.948,00 - 05/05/2026 - Capital**

\* \* \*

Dra. Marcela S. Fernández Favaron, Juez de la Excm. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “A” a cargo de la actuaria Dra. Delgado, Eva Malena, Secretaria Transitoria de esta Cámara de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, publíquese edictos citatorios por el término de una vez (1) en el Boletín Oficial y un diario de circulación local, a efectos de citar herederos, legatarios, acreedores y/o quienes se consideren con derecho en la sucesión de los extintos Dámaso Loreto Córdoba DNI 2.990.764 y Ascensión Celia Reyes DNI 1.920.018, a comparecer dentro del término de treinta (30) días posteriores a la última publicación en los autos Expte. N° 1010124000040830 - Letra “C” - Año

2024, caratulados: “Córdoba, Damaso Loreto; Reyes, Ascensión Celia / Sucesión Ab Intestato”, que se tramita por esta Cámara Primera, Secretaría “A”, Sala “2”, de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, el presente edicto se publicará por una (1) vez en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

La Rioja, 27 de abril de 2026.

**Dra. Eva Malena Delgado**  
Secretaria Transitoria

**N° 33540 - \$ 7.527,00 - 05/05/2026 - Capital**

\* \* \*

La señora Juez de la Cámara Segunda, en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “B”, Sala “4”, de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Dra. María Haidée Paiaro, Juez de Cámara, Sr. Pablo González Secretario, en los autos Expte. N° 1020225000042665 - Letra “C” - Año 2025, caratulados: “Carrizo Barros, Carlos Antonio / Sucesión Ab Intestato” ordena publíquese edictos de ley por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, a los fines de citar a herederos, legatarios, acreedores, y a quienes se consideren con derecho a la herencia del extinto Carlos Antonio Carrizo Barros, D.N.I. 14.859.895, a comparecer dentro del término treinta (30) días, posteriores a la publicación en el Boletín Oficial, Art. 2.340 del CC y CN.

**Pablo Oscar González**  
Secretario a/c

**N° 33541 - \$ 5.790,00 - 05/05/2026 - Capital**

\* \* \*

El Ab. Jacob Emanuel Saúl a cargo de la Inspección General de Justicia de la Provincia de La Rioja, hace saber que por Disposición N° 61/26 del 06/04/2026 en Expte. N° C023-0061-4-26, caratulado: “Tetra Pak S.R.L. s/Inscripción de Gerentes”, ordenó la publicación del presente edicto por el plazo de 1 día en el Boletín Oficial de la provincia, conforme Art. 10 Ley 19.550, haciendo saber que por Reunión de Socios N° 61 y Reunión de Gerencia N° 305 ambas del 01/12/2025 se resolvió (i) fijar en 5 el número de Gerentes Titulares y en 1 el número de Gerentes Suplentes, (ii) designar la siguiente gerencia con mandato por 1 ejercicio social iniciado el 01/01/2026: Presidente: Alejandro Chan, argentino, nacido el 03.11.1968, casado, Lic. en Organización de Empresas, DNI 20.493.423, CUIT 20-20493423-2, domiciliado en Av. de Los Lagos 4305, barrio Cabos del Lago, Lote 143, Nordelta, Tigre, Pcia. de Bs. As.; Vicepresidente: Hernán Zupan, argentino, nacido el 19.02.1954, casado, Lic. en Administración de Empresas, DNI 11.097.140, CUIT 20-11097140-1, domiciliado en Azucena Villaflor 669, piso 29°, CABA; Gerentes Titulares: Andrés Ecker, argentino, nacido el 13.08.1985, casado, Lic. en Administración de Empresas, DNI 31.752.229, CUIT 20-31752229-1, domiciliado en 11 de Septiembre de 1888 N° 1651, 3° O, CABA; Gabriel Darío Fernández, argentino, nacido el 02.05.1966, soltero, Contador Público Nacional, DNI 17.801.188, CUIT 20-17801188-0, domiciliado en Remedios de Escalada de San Martín 2750, acceso 2, piso 2, dpto. 2, CABA; y Marcelo Gustavo Junca, argentino, nacido el 25.02.1966, casado, Ingeniero Industrial, DNI 17.594.562, CUIT 20-17594562-9, domiciliado en Av. Facundo Quiroga 940, barrio Evita, ciudad



de La Rioja; y Gerente Suplente: Damián Andrés Omahna, argentino, nacido el 15.04.1983, casado, Lic. en Administración de Empresas, DNI 30.278.278, CUIT 20-30278278-5, domiciliado en Vidal 1532, 10° B, CABA; y (iii) dejar constancia de que todos los Gerentes designados constituyeron domicilio especial en la sede social sita en Parque Industrial La Rioja, Ruta 5, Km 5,5, ciudad de La Rioja. Publíquese La Rioja, abril de 2026.

**Jacob Emanuel Saul**

Inspector General

Inspección Gral. de Justicia de la Pcia.

**N° 33544 - \$ 39.560,00 - 05/05/2026 - Capital**

\* \* \*

El Ab. Jacob Emanuel Saúl, a cargo de la Inspección General de Justicia de la Provincia de La Rioja, hace saber que por disposición I.G.J. (E) N° 22/26 de fecha 12/03/2026, en Expte. C023- 0516-8-25, caratulado: “Mr Terra S.A.S. s/Inscripción de Administrador”, ha ordenado la publicación del presente edicto por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia en cumplimiento del Art. 10 de la Ley 19.550, con la finalidad de hacer saber que en Reunión de Socios N° 1 de fecha 18 de noviembre de 2025 se aprobó la designación como Administrador Titular al señor Marcelo Horacio Reinoso, argentino, D.N.I. N° 24.284.257, C.U.I.L. N° 20- 24284257-0, comerciante, divorciado, con domicilio real en calle Alberdi N° 541, 3er. Piso, Dpto. A de esta ciudad Capital de la provincia de La Rioja, por un periodo de tres ejercicios consecutivos. Publíquese.

La Rioja, abril de 2026.

**Jacob Emanuel Saul**

Inspector General

Inspección Gral. de justicia de la Pcia.

**N° 33545 - \$ 25.800,00 - 05/05/2026 – Capital**

\* \* \*

El Ab. Jacob Emanuel Saúl a cargo de la Inspección General de Justicia de la Provincia de La Rioja, hace saber que por Disposición N° 85/26 de fecha 24/03/2026 de la Inspección General de Justicia en Expte. N° C023-0114-2-26, caratulados: “Estaciónalo S.R.L. s/Inscripción de Modificación de Contrato Social” ha ordenado la publicación del presente edicto por el plazo de un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia conforme Art. 10 de la Ley N° 19.550, haciendo saber que se ha tomado conocimiento de la modificación de la Cláusula Tercera (Objeto) y de la Cláusula Quinta (Administración y Representación) del contrato social de la sociedad Estaciónalo S.R.L., las cuales quedaron redactadas de la siguiente forma: Cláusula Tercera (Objeto): La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: 1) Informática: Compra, venta, producción, fabricación, comercialización, intermediación, importación y exportación de equipos tecnológicos (Hardware), periféricos, programas informáticos y tecnológicos (Software) y aplicaciones móviles; como así también podrá dedicarse a proveer sistemas de procesamiento electrónico de datos y a la prestación de servicios relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: investigación y desarrollo de todo tipo de material informático, hardware, software y aplicaciones móviles. Podrá realizar mantenimiento del equipamiento informático que la

sociedad provea a clientes que adquieran y/o contraten servicios tecnológicos de Software y Hardware con la misma. Podrá realizar las actividades mencionadas anteriormente tanto en locales de atención directa al público o depósitos, como también podrá hacerlo vía online a través de internet y/o canales de distribución similares. Podrá comercializar licencias de uso, productos y componentes electrónicos y de telecomunicación, vinculados con los bienes mencionados en el presente objeto. Podrá dar concesiones a aquellas empresas que quieran comercializar los productos y bienes producidos por la sociedad y mencionados en el presente objeto. Podrá constituirse como empresa franquiciada nacional, abonando derechos de ingreso y de otorgamiento de franquicia, regalías, contribuciones, contribuyendo a fondos de publicidad y de marketing, efectuar compras y ventas, alianzas estratégicas, acuerdos corporativos, pudiendo realizar todo tipo de actos enmarcados en el concepto de la “franquicia comercial”, ser licenciataria, tener marcas u otros derechos a su nombre, transferirlos, cederlos, usufructuarlos, constituir o formar parte de otras sociedades comerciales, importar y exportar mercaderías y servicios y realizar los demás actos propios de la actividad comercial, siempre que se vinculen con las actividades y bienes mencionados en el presente objeto. Podrá otorgar concesiones y franquicias a terceros para la consecución del objeto social y para la colocación de puntos de explotación comercial dentro y fuera de la provincia, para la venta por mayor o menor de los bienes y material informático producidos por la sociedad y/o terceros y para los suministrados por la sociedad. Podrá participar de procesos licitatorios, concursos de precio y/o cualquier otro sistema de contratación, vinculados con el presente objeto, sean estos procesos privados o públicos, ya sea con el Estado Nacional, Provincial y/o Municipal, o con entes u organismos internacionales, que tengan el asiento de sus actividades dentro y fuera del país. 2) Construcción: a) Estudio, proyecto, dirección ejecutiva y ejecución, construcción, mantenimiento, administración, locación, gerenciamiento, venta, explotación de todo tipo de obras públicas y privadas y todo tipo de negocios relacionados con la construcción, sea a través de contrataciones directas, concesiones o licitaciones, pudiendo realizar cualquier trabajo del ramo de la ingeniería o de la arquitectura, utilizando cualquier figura prevista dentro de la normativa vigente para su funcionamiento, y en general todo servicio o actividad vinculada directa o indirectamente con la construcción. Participación en licitaciones, concursos de precios, adjudicaciones y convenios que dispongan Entidades Nacionales, Provinciales, Municipales, Sociedades del Estado, Entes Autárquicos, descentralizados, privatizados, Entidades mixtas y privadas, para obtener concesiones, adjudicaciones, arrendamientos, etc. Actuar como contratista del Estado Nacional, Provincial o Municipal. b) Industrialización, fabricación, compra y venta, locación y distribución de materiales, artefactos, máquinas, útiles y herramientas utilizados en la construcción de cualquier tipo y/o modelo, de viviendas individuales, colectivas, por sistemas tradicionales y otros modernos, de construcción en seco, prefabricados, en existencia o a crearse. Construcción, modificación, diseño y creación de estructuras edilicias de tipo privado y/o público, sean éstos a niveles industriales, comerciales y/o familiares, como también la elaboración, producción, transformación, extracción de productos metalúrgicos, minerales, piedras, yesos, cementos, cerámicos, plásticos, eléctricos, químicos, agropecuarios, forestales, etc. c) Representaciones, distribuciones, compra-venta, comisiones, mandatos, consignaciones, de sistemas y materiales relacionados con el objeto enunciado precedentemente. d) Realización de negocios inmobiliarios,



explotación, compra, venta, permuta, alquiler, administración e intermediación en comisión en operaciones inmobiliarias, de bienes propios o de terceros, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas, su urbanización, construcción, mantenimiento, administración, locación, gerenciamiento y venta utilizando cualquier figura prevista dentro de la normativa vigente para su funcionamiento. La Sociedad podrá ejercer todos los actos necesarios y cumplir con las operaciones que directa o indirectamente se relacionen con su objeto, sin ningún tipo de limitación, como así también realizar contratos y operaciones autorizados por las leyes. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos jurídicos, contratos y operaciones tendientes al cumplimiento de su objeto social, como así también a todo otro acto que se vincule directa e indirectamente con aquel y que no esté prohibido por la normativa vigente. La Cláusula Quinta del Contrato Social de Estacionalo S.R.L. quedó redactada de la siguiente manera: "Quinta (Administración y Representación): La administración y representación de la sociedad estará a cargo del Sr. Celarayan Facundo Alberto, quien detentará el cargo de socio gerente, pudiendo administrar y representar a la sociedad y obligar a la misma mediante su firma. El socio gerente ejercerá el cargo por tiempo indeterminado pudiendo ser revocado del cargo mediante asamblea de socios. El socio gerente queda facultado para realizar cualquier acto tendiente a la consecución del objeto social. Queda expresamente prohibido al gerente realizar cualquier tipo de acto ajeno al objeto social. Se designa como gerente suplente, a la socia Melchiori Lorena Claudia, la que asumirá el cargo en caso de vacancia o ausencia del gerente. Queda expresamente prohibido al gerente emplear o comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, garantías o fianzas, sin el previo consentimiento social, decidido por mayoría absoluta del capital, siendo que para los casos en que un solo socio representara dicha mayoría, se necesitará, además, el voto de otro socio. El socio gerente deberá cumplir con la garantía requerida para el desempeño del cargo, conforme lo establece el Art. 76, 77 y 119 R.G. IGJ 7/15. La garantía deberá consistir en bonos, títulos públicos o sumas de moneda nacional o extranjera depositados en entidades financieras o cajas de valores, a la orden de la sociedad; o en fianzas, avales bancarios, seguros de caución o de responsabilidad civil a favor de la misma, cuyo costo deberá ser soportado por el gerente; en ningún caso procederá constituir la garantía mediante el ingreso directo de fondos a la caja social. Cuando la garantía consista en depósitos de bonos, títulos públicos o sumas de moneda nacional o extranjera, las condiciones de su constitución deberán asegurar su indisponibilidad mientras esté pendiente el plazo de prescripción de eventuales acciones de responsabilidad. Dicho plazo se tendrá por observado si las provisiones sobre tal indisponibilidad contemplan un término no menor de tres (3) años contados desde el cese del gerente en el desempeño de sus funciones. El monto de la garantía no podrá ser inferior al sesenta por ciento (60%) del monto del capital social. Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, en ningún caso el monto de la garantía podrá ser inferior a Pesos Trescientos Mil (\$ 300.000.-) ni superior a Pesos Un Millón (\$ 1.000.000). En este acto, el socio Celarayan Facundo Alberto acepta el cargo de socio gerente de la firma Estacionalo S.R.L.". Publíquese.

La Rioja, 30 de abril de 2026.

**Jacob Emanuel Saul**  
Inspector General  
Inspección Gral. de Justicia de la Pcia.

N° 33548 - \$ 151.360,00 - 05/05/2026 - Capital

## EDICTOS DE MINAS

### **Edicto de Manifestación**

Titular: "Litios del Oeste S.A" - Expte. N° 110 - Letra "L" - Año 2025. Denominado: "Belle 1". Departamento de Catastro Minero: Departamento Catastro Minero. La Rioja 11 de marzo de 2026. Señora Directora: La presente solicitud de permiso de exploración y cateo ha sido graficada en el departamento Vinchina, de esta Provincia. Esta graficación se la efectuó con una superficie libre de 807 ha 8085.07 m2, resultante de la superposición parcial con la mina Aguamarina I Expte. N° 43-V-1996 a nombre de Vera, Hernán Antonio. La superficie libre mencionada queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger Posgar 94 perimetrales: Y=2491134.500 X=6927025.600 Y=2491238.400 X=6927137.100 Y=2496361.400 X=6927775.600 Y=2495320.600 X=6923071.700 Y=2494079.720 X=6923284.870 Y=2494787.608 X=6926489.865 Y=2494790.702 X=6926511.707. La nomenclatura catastral correspondiente es NE: 6927775.60-2496361.40-13-10-E SO: 6923284.87-2494079.72-13-10-E. Se adjunta croquis demostrativo. Fdo. Dirección de Catastro Minero... Dirección Gral. de Minería: 25 de marzo de 2026. Visto... y Considerando... La Directora General de Minería Dispone: Artículo 1°.- Regístrese en el protocolo respectivo la solicitud de manifestación de descubrimiento denominada: "Belle 1", de Litio y Potasio, diseminado, sustancia de primera categoría, solicitada por la razón social Litios del Oeste S.A ubicada en el departamento Rosario Vera Peñaloza de esta Provincia. Artículo 2°.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, Art. 66° del citado Código. Artículo 3°.- La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días siguientes al de su notificación, Art. 41° del C.P.M., con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Art. 57° del C.P.M. Artículo 4°.- Inclúyase este Registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres (3) años, conforme lo establece el Art. 224° del Código de Minería. Artículo 5°.- El término de cien (100) días que prescribe el Art. 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, bajo apercibimiento de caducidad del derecho, cancelando el registro y teniendo la manifestación como no presentada, Art. 60° del C.P.M. Artículo 6°.- El concesionario deberá dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento de la Labor Legal solicitar la pertenencia que le corresponda de acuerdo a lo establecido por el Art. 67° y cc del Código de Minería, bajo apercibimiento de tener por desistido los derechos en trámite, inscribiéndose la mina como vacante, Art. 61° C.P.M. Artículo 7°.- Córrasele Vista al concesionario del informe de Dirección de Geología Minera a fs. 15. Artículo 8°.- Notifíquese, por Dirección de Escribanía de Minas, cúmplase con lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Disposición y confecciónese los edictos ordenados haciéndose entrega para su publicación, fecho, pase a Sección Padrones. Fecho, Resérvese. Fdo. Dra. Olivera Butel, Florencia - Directora General de Minería. Ante mí: Esc. Agustina N. Delgado - Director de Escribanía de Minas.

**Esc. Agustina N. Delgado**  
Dir. de Escribanía de Minas  
Dirección Gral. de Minería

N° 33387 - \$ 90.465,00 - 21, 28/04 y 05/05/2026



### Edicto de Manifestación

Titular: "Litios del Oeste S.A." - Expte. N° 118 - Letra "L" - Año 2025. Denominado: "Belle 7". Departamento de Catastro Minero: Departamento Catastro Minero - La Rioja, 12 de marzo de 2026. Señora Directora la presente solicitud de manifestación de descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son X=6536998.63 - Y=3407539.15), ha sido graficada en el departamento Rosario V. Peñaloza de esta Provincia. Se informa que el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 5000 ha, dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (POSGAR'94): Y=3407365.000 X=6543255.000 Y=3412365.000 X=6543255.000 Y=3412365.000 X=6533255.000 Y=3407365.000 X=6533255.000. Asimismo, se informa que el Punto de Toma de Muestra se ubica dentro del Cateo Belle 7, Expte N° 66-L-2023 a nombre del mismo titular Litios del Oeste S.A. La nomenclatura catastral correspondiente es: 6536998.63 - 3407539.15-13-15-M. Se adjunta croquis demostrativo. Fdo. Dirección de Catastro Minero... Dirección Gral. de Minería: 25 de marzo de 2026. Visto...y Considerando... la Directora General de Minería Dispone: Artículo 1°.- Regístrese en el protocolo respectivo la solicitud de manifestación de descubrimiento denominada: "Belle 7", de litio y potasio, diseminado, sustancia de primera categoría, solicitada por la razón social Litios del Oeste S.A ubicada en el departamento Rosario Vera Peñaloza de esta Provincia. Artículo 2°.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, Art. 66° del citado Código. Artículo 3°.- La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días siguientes al de su notificación, Art. 41° del C.P.M., con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Art. 57° del C.P.M. Artículo 4°.- Inclúyase este Registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres (3) años, conforme lo establece el Art. 224° del Código de Minería. Artículo 5°.- El término de cien (100) días, que prescribe el Art. 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, bajo apercibimiento de caducidad del derecho, cancelando el registro y teniendo la manifestación como no presentada, Art. 60° del C.P.M. Artículo 6°.- El concesionario deberá dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento de la Labor Legal solicitar la pertenencia que le corresponda de acuerdo a lo establecido por el Art. 67° y cc del Código de Minería, bajo apercibimiento de tener por desistido los derechos en trámite, inscribiéndose la mina como vacante, Art. 61° C.P.M. Artículo 7°.- Córrese Vista al concesionario del informe de Dirección de Geología Minera a fs. 15. Artículo 8°.- Notifíquese, por Dirección de Escribanía de Minas cúmplase con lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Disposición y confecciónese los edictos ordenados haciéndose entrega para

su publicación, fecho, pase a Sección Padrones. Fecho, Resérvese. Fdo. Dra. Olivera Butel, Florencia - Directora General de Minería. Ante mí: Esc. Agustina N. Delgado - Director de Escribanía de Minas.

**Esc. Agustina N. Delgado**  
Director de Escribanía de Minas  
Dirección Gral. de Minería

**N° 33388 - \$ 95.355,00 - 21, 28/04 y 05/05/2026**

\*\*\*

### Edicto de Manifestación

Titular: "Litios del Oeste S.A." - Expte. N° 119 - Letra "L" - Año 2025. Denominado: "Belle 8". Departamento de Catastro Minero: Departamento Catastro Minero. La Rioja, 11 de marzo de 2026. Señora Directora la presente solicitud de manifestación de descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son X=6538977.00 - Y=3399680.43), ha sido graficada en el departamento Rosario V. Peñaloza de esta Provincia. Se informa que el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 4999 ha 2881 m2, dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (Posgar'94): Y=3397302.000 X=6543048.000 Y=3403184.000 X=6543048.000 Y=3403184.000 X=6535225.000 Y=3396285.000 X=6535225.000. Asimismo, se informa que el Punto de Toma de Muestra se ubica dentro del Cateo Belle 8, Expte. N° 67-L-2023 a nombre del mismo titular Litios del Oeste S.A. La nomenclatura catastral correspondiente es: 6538977.00-3399680.43)-13-15-M. Se adjunta croquis demostrativo. Dirección Gral. de Minería: 25 de marzo de 2026. Visto... y Considerando. La Directora de Minería Dispone: Artículo 1°.- Regístrese en el protocolo respectivo la solicitud de manifestación de descubrimiento denominada: "Belle 8", de litio y potasio, diseminados, sustancia de primera categoría, solicitada por la razón social Litios del Oeste S.A ubicada en el departamento Rosario Vera Peñaloza de esta Provincia. Artículo 2°.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, Art. 66° del citado Código. Artículo 3°.- La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días siguientes al de su notificación, Art. 41° del C.P.M., con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Art. 57° del C.P.M. Artículo 4°.- Inclúyase este Registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres (3) años, conforme lo establece el Art. 224° del Código de Minería. Artículo 5°.- El término de cien (100) días, que prescribe el Art. 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, bajo apercibimiento de caducidad del derecho,



cancelando el registro y teniendo la manifestación como no presentada, Art. 60° del C.P.M. Artículo 6°.- El concesionario deberá dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento de la Labor Legal solicitar la pertenencia que le corresponda de acuerdo a lo establecido por el Art. 67° y cc del Código de Minería, bajo apercibimiento de tener por desistido los derechos en trámite, inscribiéndose la mina como vacante, Art. 61° C.P.M. Artículo 7°.- Córrasele vista al concesionario del informe de Dirección de Geología Minera a fs. 15. Artículo 8°: Notifíquese, por Dirección de Escribanía de Minas cúmplase con lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Disposición y confecciónese los edictos ordenados haciéndose entrega para su publicación, fecho, pase a Sección Padrones. Fecho, Resérvese. Disposición D.G.M. N° 075/26. Fdo. Ing. Olivera Butel, Florencia - Directora General de Minería. Ante mí: Esc. Agustina N. Delgado - Directora de Escribanía de Minas.

**Esc. Agustina N. Delgado**  
Dir. de Escribanía de Minas  
Dcción. Gral. de Minería

**N° 33389 - \$ 95.355,00 - 21, 28/04 y 05/05/2026**

\*\*\*

### Edicto de Manifestación

Titular: "Litios del Oeste S.A." - Expte. N° 124 - Letra "L" - Año 2025. Denominado: "Belle 12". Departamento de Catastro Minero: Departamento Catastro Minero - La Rioja, 12 de marzo de 2026. Señora Directora. La presente solicitud de manifestación de descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son X=6518871.29 - Y=3407794.83), ha sido graficada en el departamento Rosario V. Peñaloza de esta Provincia. Se informa que el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 5000 ha, dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (POSGAR'94): Y=3407365.000 X=6523255.000 Y=3412365.000 X=6523255.000 Y=3412365.000 X=6513255.000 Y=3407365.000 X=6513255.000. Asimismo, se informa que el Punto de Toma de Muestra se ubica dentro del Cateo Belle 12, Expte. N° 71-L-2023 a nombre del mismo titular Litios del Oeste S.A. La nomenclatura catastral correspondiente es: 6518871.29 - 3407794.83-13-15-M. Se adjunta croquis demostrativo. Fdo. Dirección de Catastro Minero... Dirección Gral. de Minería: 25 de marzo de 2026. Visto... y Considerando... la Directora General de Minería Dispone: Artículo 1°.- Regístrese en el protocolo respectivo la solicitud de manifestación de descubrimiento denominada: "Belle 12", de Litio y Potasio, diseminado, sustancia de primera categoría, solicitada por la razón social Litios del Oeste S.A ubicada en el departamento Rosario Vera Peñaloza de esta Provincia. Artículo 2°.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, Art. 66° del citado Código. Artículo 3°.- La publicación de los edictos referenciada en el

punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días siguientes al de su notificación, Art. 41° del C.P.M., con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Art. 57° del C.P.M. Artículo 4°.- Inclúyase este Registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres (3) años, conforme lo establece el Art. 224° del Código de Minería. Artículo 5°.- El término de cien (100) días, que prescribe el Art. 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, bajo apercibimiento de caducidad del derecho, cancelando el registro y teniendo la manifestación como no presentada, Art. 60° del C.P.M. Artículo 6°.- El concesionario deberá dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento de la Labor Legal solicitar la pertenencia que le corresponda de acuerdo a lo establecido por el Art. 67° y cc del Código de Minería, bajo apercibimiento de tener por desistido los derechos en trámite, inscribiéndose la mina como vacante, Art. 61° C.P.M. Artículo 7°.- Córrasele Vista al concesionario del informe de Dirección de Geología Minera a fs. 15. Artículo 8°.- Notifíquese, por Dirección de Escribanía de Minas cúmplase con lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Disposición y confecciónese los edictos ordenados haciéndose entrega para su publicación, fecho, pase a Sección Padrones. Fecho, Resérvese. Fdo. Dra. Olivera Butel, Florencia - Directora General de Minería - Ante mí: Esc. Agustina N. Delgado - Director de Escribanía de Minas.

**Esc. Agustina N. Delgado**  
Director de Escribanía de Minas  
Dirección Gral. de Minería

**N° 33390 - \$ 95.355,00 - 21, 28/04 y 05/05/2026**

\*\*\*

### Edicto de Manifestación

Titular: "Litios del Oeste S.A." - Expte. N° 126 - Letra "L" - Año 2025. Denominado: "Belle 14". Departamento de Catastro Minero: Departamento Catastro Minero - La Rioja 11 de marzo de 2026. Señora Directora la presente solicitud de manifestación de descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son X=6512033.53 - Y=3403894.43) ha sido graficada en el departamento Rosario V. Peñaloza de esta provincia. Se informa que el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 4999 ha 1895 m2, dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (Posgar'94): Y=3402650.000 X=6513255.000 Y=3411519.000 X=6513255.000 Y=3411519.000 X=6506700.000 Y=3405200.000 X=6506700.000 Y=3405200.000 X=6508950.000 Y=3403715.000 X=6508950.000 Y=3403715.000 X=6511210.000 Y=3402650.000 X=6511210.000. Asimismo, se informa que el Punto de Toma de Muestra se ubica dentro del Cateo Belle 14, Expte. N° 73-L-2023 a nombre del mismo titular, Litios del Oeste S.A. La nomenclatura catastral correspondiente es: 6512033.53-



3403894.43-13-15-M. Se adjunta croquis demostrativo. Fdo. Dirección de Catastro Minero... Dirección Gral. de Minería: 25 de marzo de 2026. Visto... y Considerando... La Directora General de Minería Dispone: Artículo 1°.- Regístrese en el protocolo respectivo la solicitud de manifestación de descubrimiento denominada: "Belle 14", de Litio y Potasio, diseminado, sustancia de primera categoría, solicitada por la razón social Litios del Oeste S.A. ubicada en el departamento Rosario Vera Peñaloza de esta Provincia. Artículo 2°.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, Art. 66° del citado Código. Artículo 3°.- La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días siguientes al de su notificación, Art. 41° del C.P.M., con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Art. 57° del C.P.M. Artículo 4°.- Inclúyase este Registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres (3) años, conforme lo establece el Art. 224° del Código de Minería. Artículo 5°.- El término de cien (100) días, que prescribe el Art. 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, bajo apercibimiento de caducidad del derecho, cancelando el registro y teniendo la manifestación como no presentada, Art. 60° del C.P.M. Artículo 6°.- El concesionario deberá dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento de la Labor Legal solicitar la pertenencia que le corresponda de acuerdo a lo establecido por el Art. 67° y cc del Código de Minería, bajo apercibimiento de tener por desistido los derechos en trámite, inscribiéndose la mina como vacante, Art. 61° C.P.M. Artículo 7°.- Córrasele Vista al concesionario del Informe de Dirección de Geología Minera a fs. 15. Artículo 8°.- Notifíquese, por Dirección de Escribanía de Minas cúmplase con lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Disposición y confecciónese los edictos ordenados haciéndose entrega para su publicación, fecho, pase a Sección Padrones. Fecho, Resérvese Fdo. Dra. Olivera Butel Florencia - Directora General de Minería - Ante mí: Esc. Agustina N. Delgado - Director de Escribanía de Minas.

**Escr. Agustina N. Delgado**  
Dir. de Escribanía de Minas  
Dirección Gral. de Minería

**N° 33391 - \$ 97.800,00 - 21, 28/04 y 05/05/2026**

\* \* \*

### **Edicto de Manifestación**

Titular: "Litios del Oeste S.A." - Expte. N° 133 - Letra "L" - Año 2025. Denominado: "Belle 21". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 12 de marzo de 2026. Señora Directora, la presente solicitud de manifestación de descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas

del lugar de toma de muestra son X=6481797.24 - Y=3440110.66), ha sido graficada en el departamento Rosario V. Peñaloza - Gral. San Martín de esta Provincia. Se informa que el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 4999 ha 9140 m<sup>2</sup>, dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (Posgar'94): Y=3438575.000 X=6490860.000 Y=3443816.000 X=6490860.000 Y=3443816.000 X=6481320.000 Y=3438575.000 X=6481320.000. Asimismo, se informa que el Punto de Toma de Muestra se ubica dentro del Cateo Belle 21, Expte. N° 80-L-2023 a nombre del mismo titular Litios del Oeste S.A. La nomenclatura catastral correspondiente es: 6481797.24 - 3440110.66-13-16-M. Se adjunta croquis demostrativo: Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 25 de marzo de 2026. Visto... y Considerando. La Directora de Minería Dispone: Artículo 1°.- Regístrese en el protocolo respectivo la solicitud de manifestación de descubrimiento denominada "Belle 21", de Litio y Potasio, diseminados, sustancia de primera categoría, solicitada por la razón Social Litios del Oeste S.A. ubicada en el departamento Rosario Vera Peñaloza de esta Provincia. Artículo 2°.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, Art. 66° del citado Código. Artículo 3°.- La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días siguientes al de su notificación, Art. 41° del C.P.M., con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Art. 57° del C.P.M. Artículo 4°.- Inclúyase este Registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres (3) años, conforme lo establece el Art. 224° del Código de Minería. Artículo 5°.- El término de cien (100) días, que prescribe el Art. 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, bajo apercibimiento de caducidad del derecho, cancelando el registro y teniendo la manifestación como no presentada, Art. 60° del C.P.M. Artículo 6°.- El concesionario deberá dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento de la Labor Legal solicitar la pertenencia que le corresponda de acuerdo a lo establecido por el Art. 67° y cc del Código de Minería, bajo apercibimiento de tener por desistido los derechos en trámite, inscribiéndose la mina como vacante, Art. 61° C.P.M. Artículo 7°.- Córrasele Vista al concesionario de los Informes de la Dirección de Geología Minera a fs. 15. Artículo 8°.- Notifíquese, por Dirección de Escribanía de Minas cúmplase con lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Disposición y confecciónese los edictos ordenados haciéndose entrega para su publicación, fecho, pase a Sección Padrones. Fecho, Resérvese. Disposición D.G.M. N° 072/26. Fdo. Ing. Olivera Butel Florencia Directora General de Minería - Ante mí Esc. Agustina N. Delgado - Directora de Escribanía de Minas.

**Escr. Agustina N. Delgado**  
Dir. de Escribanía de Minas  
Dirección Gral. de Minería

**N° 33392 - \$ 95.355,00 - 21, 28/04 y 05/05/2026**



### Edicto de Manifestación

Titular: "Litios del Oeste S.A." - Expte. N° 108 - Letra "L" - Año 2025. Denominado: "Belle 2". Departamento de Catastro Minero: Departamento Catastro Minero - La Rioja 12 de marzo de 2026. Señora Directora la presente solicitud de manifestación de descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son X=6825923.66 - Y=2483541.13) ha sido graficada en el departamento Gral. Lamadrid de esta Provincia. Se informa que el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 4999 ha 4698 m2, dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (Posgar'94):

Y=2482597.820	X=6829588.000	Y=2486649.000
X=6826649.000	Y=2492895.000	X=6826814.000
Y=2492895.000	X=6822610.000	Y=2485978.000
X=6822610.000	Y=2485978.000	X=6823993.000
Y=2482547.000	X=6823993.000	

Además, se informa que dentro del área solicitada atraviesa la Servidumbre de Camino, Potro I, Expte. N° 87-R-2025 a nombre de Rioex S.A. Asimismo, se informa que el Punto de Toma de Muestra se ubica dentro del Cateo Belle 2, Expte. N° 61-L-2023 a nombre del mismo titular Litios del Oeste S.A. La nomenclatura catastral correspondiente es: 6825923.66 - 2483541.13-13-09-M. Se adjunta croquis demostrativo. Fdo. Dirección de Catastro Minero... Dirección Gral. de Minería: 25 de marzo de 2026. Visto... y Considerando... La Directora General de Minería Dispone: Artículo 1°.- Regístrese en el protocolo respectivo la solicitud de manifestación de descubrimiento denominada: "Belle 2", de Litio y Potasio, diseminado, sustancia de primera categoría, solicitada por la razón social Litios del Oeste S.A ubicada en el departamento Gral. Lamadrid de esta Provincia. Artículo 2°.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, Art. 66° del citado Código. Artículo 3°.- La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días siguientes al de su notificación, Art. 41° del C.P.M., con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Art. 57° del C.P.M. Artículo 4°.- Inclúyase este Registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres (3) años, conforme lo establece el Art. 224° del Código de Minería. Artículo 5°.- El término de cien (100) días, que prescribe el Art. 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, bajo apercibimiento de caducidad del derecho, cancelando el registro y teniendo la manifestación como no presentada, Art. 60° del C.P.M. Artículo 6°.- El concesionario deberá dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento de la Labor Legal solicitar la pertenencia que le corresponda de acuerdo a lo establecido por el Art. 67° y cc del Código de Minería, bajo apercibimiento de tener por desistido los derechos en trámite, inscribiéndose la mina como vacante, Art. 61° C.P.M. Artículo 7°.- Córrasele Vista al concesionario del Informe de Dirección de Geología Minera a fs. 15. Artículo 8°.- Notifíquese, por

Dirección de Escribanía de Minas cúmplase con lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Disposición y confecciónese los edictos ordenados haciéndose entrega para su publicación, fecho, pase a Sección Padrones. Fecho, Resérvese Fdo. Dra. Olivera Butel Delgado Florencia - Directora General de Minería. Ante mí: Esc. Agustina N. Delgado - Director de Escribanía de Minas.

**Escr. Agustina N. Delgado**  
Dir. de Escribanía de Minas  
Dirección Gral. de Minería

N° 33393 - \$ 92.910,00 - 21, 28/04 y 05/05/2026

\*\*\*

### Edicto de Cantera

Titular: "Municipalidad del Dpto. Juan Facundo Quiroga" - Expte. N° 18 - Letra "M" - Año 2010. Denominado: "El Elefante". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 21 de diciembre de 2010. Señor Director: Vista la documentación técnica de fojas 9 a 11 y 30 aportada por el Servicio Oficial, (Delimitación del Área), este Departamento procedió a graficar la presente Cantera, quedando la misma ubicada en el departamento Gral. Juan Facundo Quiroga con una superficie libre de 6 ha 8575 m2, comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger Posgar 94: Y=3442390.8210 X=6592957.3320 Y=3442410.8650 X=6593185.0350 Y=3442112.0210 X=6593211.3410 Y=3442091.9770 X=6592983.6380. Fdo. Daniel Zarzuelo. Jefe de Catastro de Minero... La Rioja, 20 de febrero de 2017. Visto... y Considerando... La Directora de Minería Dispone: Artículo 1°) Aprobar el Proyecto de Aprovechamiento del Yacimiento, correspondiente a la Cantera de Laja Filita de la Tercera Categoría denominada "El Elefante", ubicada en el distrito, departamento Juan Facundo Quiroga de esta Provincia, en virtud de lo informado por Geología Minera a fojas (38/40). Córrasele vista de dicho informe. Artículo 2°) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de Cantera formulada por la Municipalidad del Dpto. Juan Facundo Quiroga, de mineral de Laja Filita, ubicada en el distrito, departamento Juan Facundo Quiroga de esta provincia, de conformidad a lo establecido por el Art. 73 del C.P.M. Ley N° 7.277. Artículo 3°) Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince días, y en un diario o periódico de circulación en la Provincia Art. 24 del C.P.M., y fijando un plazo de veinte (20) días, de la última publicación a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones. Artículo 4°) La publicación de los edictos mencionados deberá ser acreditada por el interesado dentro de los cinco (5) días a partir del día siguiente al de su notificación, con la presente del recibo expedido por el Boletín Oficial, y cumplida la misma, deberá presentar el primer y el último ejemplar del Boletín Oficial, bajo apercibimiento de ley. Artículo 5°) Notifíquese, por Escribanía de Minas, cúmplase con lo dispuesto en el punto 2° de la presente Disposición y confecciónese los edictos ordenados, fecho, tomen nota todos los Departamentos, fecho, Resérvese. Fdo. Dra. Rosa Camila Gómez - Directora General de Minería - La Rioja. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

**Escr. Luis Héctor Parco**  
Director de Escribanía de Minas  
Dirección Gral. de Minería

N° 33418 - \$ 66.015,00 - 21, 28/04 y 05/05/2026



### Edicto de Cantera

Titular: “Olivera, Francisco Eralio y Otros” - Expte. N° 20 - Letra “O” - Año 2023. Denominado: “La Alumbraera”. Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 9 de mayo de 2023. Señora Directora: Vista la documentación técnica de fojas 2 a 4 aportada por el Perito actuante, (Vinculación, Delimitación del área y Memoria descriptiva), este Departamento procedió a graficar la presente Solicitud de Cantera, quedando la misma ubicada en el departamento Famatina, con una superficie libre de 14 ha 1910.9 m<sup>2</sup>, comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger Posgar 94: Y=2635771.027 X=6808053.720 Y=2635562.712 X=6808212.231 Y=2635479.243 X=6808354.562 Y=2635261.659 X=6808505.233 Y=2635058.867 X=6808576.274 Y=2634812.690 X=6808714.381 Y=2634831.869 X=6808903.505 Y=2635797.779 X=6808221.863. Se adjunta croquis demostrativo. Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 26 de marzo de 2026. Visto... y Considerando... La Directora de Minería Dispone: Artículo 1°.- Apruébese el proyecto de Aprovechamiento del Yacimiento correspondiente a la Cantera de Laja de la tercera categoría denominada “La Alumbraera”, ubicada en el departamento Famatina de esta Provincia, en virtud de lo informado por Geología Minera a fojas 56/57. Córresele vista de dicho informe. Artículo 2°.- Regístrese en el protocolo respectivo la presente Solicitud de Cantera formulada por la sociedad Olivera, Francisco Eralio y Otros, ubicada en el departamento Famatina de esta provincia. Artículo 3°.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, Art. 73° del C.P.M. y por una (1) vez en un diario o periódico de circulación en la provincia, Art. 24° y 25° del C.P.M., y fijando un plazo de veinte (20) días de la última publicación a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones. Artículo 4°.- La publicación de los edictos mencionados deberá ser acreditada por el interesado dentro de los cinco (5) días a partir del siguiente al de su notificación, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y cumplida la misma deberá presentar el primer y último ejemplar del Boletín Oficial, bajo apercibimiento de ley. Artículo 5°.- Notifíquese, por Dirección de Escribanía de Minas cúmplase con lo dispuesto en el Artículo 2° de la presente disposición y confecciónese los edictos ordenados. Fecho, Resérvese. Disposición D.G.M. N° 086/26. Fdo. Ing. Florencia Olivera Butel - Directora General de Minería. Ante mí: Esc. Agustina N. Delgado - Director de Escribanía de Minas.

**Escr. Agustina N. Delgado**  
Dir. de Escribanía de Minas  
Dirección Gral. de Minería

**N° 33486 - \$ 66.015,00 - 24/04, 05 y 08/05/2026**

\*\*\*

### Edictos de Cateo

Titular: “Karagozlu, Arturo Teodoro” - Expte. N° 26 - Letra “K” - Año 2026. Denominado: “Nick 8”. Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 20 de marzo de 2026. Señora Directora: La presente solicitud de permiso de exploración y cateo ha sido graficada en el departamento Chilecito - Cnel. F. Varela, de esta provincia. Esta graficación

se la efectuó con una superficie libre de 7581 ha, la superficie libre mencionada queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger Posgar 94 perimetrales: Y=2631000.000 X=6727000.000 Y=2641830.000 X=6727000.000 Y=2641830.000 X=6720000.000 Y=2631000.000 X=6720000.000. La nomenclatura catastral correspondiente es NE: 6727000.00-2641830.00-13-07-E SO: 6720000.00-2631000.00-13-08-E. Se adjunta croquis demostrativo. Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 7 de abril de 2026. Visto... y Considerando... La Directora de Minería Dispone: Artículo 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de permiso de exploración y cateo, de sustancias de primera y segunda categoría, denominada: “Nick 8”, a nombre de la razón social Karagozlu, Arturo Teodoro, ubicada en el departamento Chilecito - Cnel. Felipe Varela de esta provincia, con una superficie libre de 7581 ha. Artículo 2°) Publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por dos (2) veces en el espacio de diez (10) días; y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art.27° -párrafo tercero- del Código de Minería, llamando por el término de veinte (20) días a quienes consideren con derecho a deducir oposiciones, Art.25 -párrafo primero- del citado Código. Artículo 3°): La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días siguientes al de su notificación, Art. 41° del C.P.M., con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento de ley. Artículo 4°) Emplácese al solicitante para que en el término de treinta (30) días, siguientes al de su notificación, presente el informe de Impacto Ambiental que prescribe el Art. 251° del Código de Minería. Artículo 5°) Córrese Vista al solicitante del Informe de la Dirección de Geología Minera a Fs. 12. Artículo 6°) Notifíquese, por Dirección de Escribanía de Minas, cúmplase con lo dispuesto en el punto 1° de la presente Disposición y confecciónese los edictos ordenados, haciéndose entrega para su publicación. Fecho, Resérvese. Disposición D.G.M. N° 125/26. Fdo. Ing. Olivera Butel Florencia - Directora General de Minería. Ante mí: Esc. Agustina N. Delgado - Director de Escribanía de Minas.

**Escr. Agustina N. Delgado**  
Dir. de Escribanía de Minas  
Dirección Gral. de Minería

**N° 33487 - \$ 45.640,00 - 24/04 y 05/05/2026 – Chilecito**

\*\*\*

### Edicto de Manifestación

Titular: “Litios del Oeste S.A.” - Expte. N° 120 - Letra “L” - Año 2025. Denominado: “Belle 9”. Departamento de Catastro Minero: Departamento Catastro Minero - La Rioja 25 de marzo de 2026. Señora Directora: Vista la presentación de fs. 18 y 19, esta Dirección informa que se procedió a graficar la presente solicitud de manifestación de descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son X=6531317.58 - Y=3396933.08). La misma, ha sido graficada en el Departamento Rosario V. Peñaloza de esta Provincia. Se



informa que el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 4999 ha 0500 m2, dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (Posgar 94): Y=3396285.000 X=6535225.000 Y=3403000.000 X=6535225.000 Y=3403000.000 X=6528225.000 Y=3395432.000 X=6528225.000. Además, se informa que el Punto de Toma de Muestra se ubica dentro del Cateo Belle 9, Expte. N° 68-L-2023 a nombre del mismo titular Litios del Oeste S.A. La nomenclatura catastral correspondiente es: 6531317.58 - 3396933.08-13-15-M. Se adjunta croquis demostrativo. Fdo. Dirección de Catastro Minero... Dirección Gral. de Minería: 08 de abril de 2026. Visto... y Considerando... La Directora General de Minería Dispone: Artículo 1°.- Regístrese en el protocolo respectivo la solicitud de manifestación de descubrimiento denominada: "Belle 9", sustancia de primera categoría, solicitada por la razón social Litios del Oeste S.A ubicada en el departamento Rosario Vera Peñaloza de esta Provincia. Artículo 2°.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, Art. 66° del citado Código. Artículo 3°.- La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días siguientes al de su notificación, Art. 41° del C.P.M., con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Art. 57° del C.P.M. Artículo 4°.- Inclúyase este Registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres (3) años, conforme lo establece el Art. 224° del Código de Minería. Artículo 5°.- El término de cien (100) días, que prescribe el Art. 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, bajo apercibimiento de caducidad del derecho, cancelando el registro y teniendo la manifestación como no presentada, Art. 60° del C.P.M. Artículo 6°.- El concesionario deberá dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento de la Labor Legal solicitar la pertenencia que le corresponda de acuerdo a lo establecido por el Art. 67° y cc del Código de Minería, bajo apercibimiento de tener por desistido los derechos en trámite, inscribiéndose la mina como vacante, Art. 61° C.P.M. Artículo 7°.- Córrese Vista al concesionario del Informe de Dirección de Geología Minera a fs. 15. Artículo 8°.- Notifíquese, por Dirección de Escribanía de Minas cúmplase con lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Disposición y confecciónese los edictos ordenados haciéndose entrega para su publicación, fecho, pase a Sección Padrones. Fecho, Resérvese. Fdo. Dra. Olivera Butel Florencia - Directora General de Minería. Ante mí: Esc. Agustina N. Delgado - Directora de Escribanía de Minas.

**Escr. Agustina N. Delgado**  
Dir. de Escribanía de Minas  
Dirección Gral. de Minería

### Edicto de Manifestación

Titular: "Litios del Oeste S.A." - Expte. N° 129 - Letra "L" - Año 2025. Denominado: "Belle 17". Departamento de Catastro Minero: Departamento Catastro Minero - La Rioja 25 de marzo de 2026. Señora Directora: Vista la presentación de fs. 18, esta Dirección informa que se procedió a graficar la presente solicitud de manifestación de descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son X=6491115.32 - Y=3428805.12). La misma, ha sido graficada en el departamento Rosario V. Peñaloza de esta Provincia. Se informa que el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 4999 ha 9959 m2, dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (Posgar'94): Y=3428050.000 X=6495750.590 Y=3438575.000 X=6495750.590 Y=3438575.000 X=6491000.000 Y=3428050.000 X=6491000.000. Además, se informa que el Punto de Toma de Muestra se ubica dentro del Cateo Belle 17, Expte. N° 76-L-2023 a nombre del mismo titular Litios del Oeste S.A. La nomenclatura catastral correspondiente es: 6491115.32 - 3428805.12-13-15-M. Se adjunta croquis demostrativo. Fdo. Dirección de Catastro Minero... Dirección Gral. de Minería: 08 de abril de 2026. Visto... y Considerando... La Directora General de Minería Dispone: Artículo 1°.- Regístrese en el protocolo respectivo la solicitud de manifestación de descubrimiento denominada "Belle 17", sustancia de primera categoría, solicitada por la razón social Litios del Oeste S.A ubicada en el departamento Rosario Vera Peñaloza de esta Provincia. Artículo 2°.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, Art. 66° del citado Código. Artículo 3°.- La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días siguientes al de su notificación, Art. 41° del C.P.M., con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Art. 57° del C.P.M. Artículo 4°.- Inclúyase este Registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres (3) años, conforme lo establece el Art. 224° del Código de Minería. Artículo 5°.- El término de cien (100) días, que prescribe el Art. 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, bajo apercibimiento de caducidad del derecho, cancelando el registro y teniendo la manifestación como no presentada, Art. 60° del C.P.M. Artículo 6°.- El concesionario deberá dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento de la Labor Legal solicitar la pertenencia que le corresponda de acuerdo a lo establecido por el Art. 67° y cc del Código de Minería, bajo apercibimiento de tener por desistido los derechos en trámite, inscribiéndose la mina como vacante, Art. 61° C.P.M. Artículo 7°.- Córrese Vista al concesionario del Informe de Dirección de Geología Minera a fs. 15. Artículo 8°.- Notifíquese, por Dirección de Escribanía de Minas cúmplase



con lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Disposición y confecciónese los edictos ordenados haciéndose entrega para su publicación, fecho, pase a Sección Padrones. Fecho, Resérvese. Fdo. Dra. Olivera Butel Florencia - Directora General de Minería. Ante mí: Esc. Agustina N. Delgado - Director de Escribanía de Minas.

**Escr. Agustina N. Delgado**  
Dir. de Escribanía de Minas  
Dirección Gral. de Minería

**N° 33530 - \$ 97.800,00 - 05; 12 y 19/05/2026**

\* \* \*

### **Edicto de Manifestación**

Titular: "Litios del Oeste S.A." - Expte. N° 130 - Letra "L" - Año 2025. Denominado: "Belle 18". Departamento de Catastro Minero: Departamento Catastro Minero - La Rioja, 25 de marzo de 2026. Señora Directora: Vista la presentación de fs. 18, esta Dirección informa que se procedió a graficar la presente solicitud de manifestación de descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son X=6492215.32 - Y=3441420.74). La misma, ha sido graficada en el departamento Rosario V. Peñaloza de esta Provincia. Se informa que el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 4999 ha 9973 m2, dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (POSGAR'94): Y=3438575.000 X=6495750.590 Y=3448798.710 X=6495750.590 Y=3448798.710 X=6490860.000 Y=3438575.000 X=6490860.000. Además, se informa que el punto de toma de muestra se ubica dentro del Cateo Belle 18 - Expte N° 77-L-2023 a nombre del mismo titular Litios del Oeste S.A. La nomenclatura catastral correspondiente es: 6492215.32 - 3441420.74-13-15-M. Se adjunta croquis demostrativo. Fdo. Dirección de Catastro Minero... Dirección Gral. de Minería: 8 de abril de 2026. Visto... y Considerando... la Directora General de Minería Dispone: Artículo 1°.- Regístrese en el protocolo respectivo la solicitud de manifestación de descubrimiento denominada "Belle 18", sustancia de primera categoría, solicitada por la razón social Litios del Oeste S.A ubicada en el departamento Rosario Vera Peñaloza de esta Provincia. Artículo 2°.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, Art. 66° del citado Código. Artículo 3°.- La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días siguientes al de su notificación, Art. 41° del C.P.M., con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Art. 57° del

C.P.M. Artículo 4°.- Inclúyase este Registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres (3) años, conforme lo establece el Art. 224° del Código de Minería. Artículo 5°.- El término de cien (100) días, que prescribe el Art. 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, bajo apercibimiento de caducidad del derecho, cancelando el registro y teniendo la manifestación como no presentada, Art. 60° del C.P.M. Artículo 6°.- El concesionario deberá dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento de la Labor Legal solicitar la pertenencia que le corresponda de acuerdo a lo establecido por el Art. 67° y cc del Código de Minería, bajo apercibimiento de tener por desistido los derechos en trámite, inscribiéndose la mina como vacante, Art. 61° C.P.M. Artículo 7°.- Córrese Vista al concesionario del Informe de Dirección de Geología Minera a fs. 15. Artículo 8°.- Notifíquese, por Dirección de Escribanía de Minas cúmplase con lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente disposición y confecciónese los edictos ordenados haciéndose entrega para su publicación. Fecho, pase a Sección Padrones. Fecho, Resérvese. Fdo. Dra. Olivera Butel, Florencia - Directora General de Minería. Ante mí: Esc. Agustina N. Delgado - Directora de Escribanía de Minas.

**Escr. Agustina N. Delgado**  
Dir. de Escribanía de Minas  
Dirección Gral. de Minería

**N° 33531 - \$ 100.245,00 - 05; 12 y 19/05/2026**

\* \* \*

### **Edicto de Manifestación**

Titular: "Litios del Oeste S.A." - Expte. N° 128 - Letra "L" - Año 2025. Denominado: "Belle 16". Departamento de Catastro Minero: Departamento Catastro Minero - La Rioja, 25 de marzo de 2026. Señora Directora vista la presentación de fs. 18 y 19, esta Dirección informa que se procedió a graficar la presente solicitud de manifestación de descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son X=6491976.86 - Y=3420108.46). La misma, ha sido graficada en el departamento Rosario V. Peñaloza de esta Provincia. Se informa que el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 4999 ha 7325 m2, dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (POSGAR'94): Y=3418280.000 X=6499185.000 Y=3419865.000 X=6499185.000 Y=3419865.000 X=6500500.000 Y=3424084.000 X=6500500.000 Y=3424084.000 X=6491000.000 Y=3419000.000 X=6491000.000 Y=3419000.000 X=6495245.000 Y=3418280.000 X=6495245.000. Además, se informa que el Punto de Toma de Muestra se ubica dentro del Cateo Belle 16 - Expte. N° 75-L-2023 a nombre del mismo titular Litios del Oeste S.A. La nomenclatura catastral correspondiente es: 6491976.86 - 3420108.46-13-15-M. Se adjunta croquis



demostrativo. Fdo. Dirección de Catastro Minero... Dirección Gral. de Minería: 8 de abril de 2026. Visto... y Considerando... la Directora General de Minería Dispone: Artículo 1°.- Regístrese en el protocolo respectivo la solicitud de manifestación de descubrimiento denominada: "Belle 16", sustancia de primera categoría, solicitada por la razón social Litios del Oeste S.A., ubicada en el departamento Rosario Vera Peñaloza de esta provincia. Artículo 2°.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, Art. 66° del citado Código. Artículo 3°.- La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días siguientes al de su notificación, Art. 41° del C.P.M., con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Art. 57° del C.P.M. Artículo 4°.- Inclúyase este Registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres (3) años, conforme lo establece el Art. 224° del Código de Minería. Artículo 5°.- El término de cien (100) días, que prescribe el Art. 68° del Código de Minería para la ejecución de la labor legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, bajo apercibimiento de caducidad del derecho, cancelando el registro y teniendo la manifestación como no presentada, Art. 60° del C.P.M. Artículo 6°.- El concesionario deberá dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento de la Labor Legal solicitar la pertenencia que le corresponda de acuerdo a lo establecido por el Art. 67° y cc del Código de Minería, bajo apercibimiento de tener por desistido los derechos en trámite, inscribiéndose la mina como vacante, Art. 61° C.P.M. Artículo 7°.- Córrasele Vista al concesionario del Informe de Dirección de Geología Minera a fs. 15. Artículo 8°.- Notifíquese, por Dirección de Escribanía de Minas cúmplase con lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Disposición y confecciónese los edictos ordenados haciéndose entrega para su publicación, fecho, pase a Sección Padrones. Fecho, Resérvese. Fdo. Dra. Olivera Butel, Florencia - Directora General de Minería. Ante mí: Esc. Agustina N. Delgado - Director de Escribanía de Minas.

**Escr. Agustina N. Delgado**  
Dir. de Escribanía de Minas  
Dirección Gral. de Minería

**N° 33532 - \$ 100.245,00 - 05; 12 y 19/05/2026**

\* \* \*

### **Edicto de Mensura**

Titular: "Kallpa SAPEM" - Expte. N° 260 - Letra "K" - Año 2023. Denominado: "La Dorita". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 25 de marzo de 2026.

Señora Directora: La presente solicitud de manifestación de descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son X=6823885.96 - Y=2502157.30) ha sido graficada en el departamento Gral. Lamadrid de esta Provincia. Se informa que el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 4857 ha 3882.74 m2, dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (POSGAR`94):  
Y=2505360.809 X=6826186.375 Y=2505360.809  
X=6819359.625 Y=2498245.581 X=6819359.625  
Y=2498245.581 X=6826186.375. Asimismo, se informa que el área de la manifestación de descubrimiento y el punto de toma de muestra se ubican dentro del cateo Nueve Expte. N° 06-K-2023 a nombre de Kallpa SAPEM y Otro. Además, se informa que, dentro de la manifestación de descubrimiento, atraviesa: Servidumbre de camino Chola 1, Expte. N° 07-R-2013 a nombre de Rioex S.A. y Servidumbre de Camino Las Pailas, Expte. N° 155-E-2021 a nombre de E.M.S.E. La nomenclatura catastral correspondiente es: 6823885.96-2502157.30-13-09-M. Se adjunta croquis demostrativo. Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 30 de marzo de 2026. Visto... y Considerando... la Directora de Minería, Dispone: Artículo 1°) Apruébese la Petición de Mensura de la mina denominada "La Dorita" solicitada por la Razón Social Kallpa Sapem, ubicada en el departamento Gral. Lamadrid de esta provincia, según el Art. 83° del CM. Artículo 2°) Emplácese al titular por el término de cinco (5) días siguientes al de su notificación, Art. 27° del C.P.M., para que cumpla con la designación del perito, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Art. 98° del C.P.M. Artículo 3°) Publíquese edictos de mensura en el Boletín Oficial de la Provincia, por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo establecido por el Art. 81° del Código de Minería, emplazando a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, dentro de los quince (15) días siguientes a la última publicación, Art. 84° del citado cuerpo legal. Artículo 4°) La publicación de los edictos deberá ser acreditada dentro de los quince (15) días siguientes al de su notificación, Art. 62° del C.P.M, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial, y cumplida la misma acompañar los ejemplares del Boletín Oficial con los edictos publicados, bajo apercibimiento de ley. Artículo 5°) Notifíquese, por Dirección de Escribanía de Minas confecciónese los edictos ordenados, hágase entrega para su publicación y efectúese las anotaciones correspondientes al margen de su registro, tome nota Dirección de Catastro. Fecho, Resérvese. Disposición D.G.M N° 109/26, Fdo. Ing. Florencia Olivera Butel - Directora General de Minería. Ante mí: Esc. Agustina N. Delgado - Directora de Escribanía de Minas.

**Escr. Agustina N. Delgado**  
Dir. de Escribanía de Minas  
Dirección Gral. de Minería

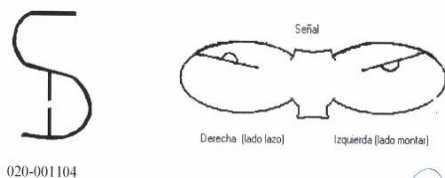
**N° 33542 - \$ 78.240,00 - 05; 12 y 19/05/2026**



**EDICTOS DE MARCAS Y SEÑALES**

El Director del Registro Único Provincial de Marcas y Señales Juan Antonio Carbel, en Expte. N° 00043/26, caratulados: Díaz, Esteban Osvaldo. Solicitud de Marca y Señal, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado trámite de registración de Marca y Señal presentado por Díaz, Esteban Osvaldo DNI 32.418.476, con domicilio en Ruta 150 y Reconquista S/N - Patquía del departamento Independencia, que desarrolla la actividad en el departamento Independencia (15). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Zarcillo de encima con muesca de abajo; Lado Lazo: Zarcillo de encima con muesca de encima.

Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la marca y señal referida, a comparecer dentro de los quince días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.



020-001104

**Juan Antonio Carbel**  
Director RUPMyS

N° 33.405 - \$ 18.000,00 - 24/04 al 05/05/2026

\*\*\*

El Director del Registro Único Provincial de Marcas y Señales Juan Antonio Carbel, en Expte. N° 00031/26, caratulados: Albornoz, Ángel Gabriel. Solicitud de Marca y Señal, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado trámite de registración de Marca y Señal presentado por Albornoz, Ángel Gabriel D.N.I. 42.187.334, con domicilio en Atilas S/N del departamento Gral. Juan Facundo Quiroga, que desarrolla la actividad en el departamento Gral. Juan Facundo Quiroga (08). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Pilón y Gancho de abajo; Lado Lazo: Llave de encima y Zarcillo de abajo.

Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la marca y señal referida, a comparecer dentro de los quince días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.



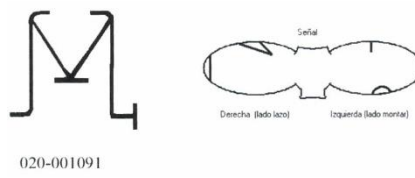
020-001092

**Juan Antonio Carbel**  
Director RUPMyS

N° 33.406 - \$18.000,00 - 24/04 al 05/05/2026

El Director del Registro Único Provincial de Marcas y Señales Juan Antonio Carbel, en Expte. N° 00030/26, caratulados: Vargas, Martín Miguel. Solicitud de Marca y Señal, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado trámite de registración de Marca y Señal presentado por Vargas, Martín Miguel D.N.I. 11.307.071, con domicilio en La Merced S/N Talacán - Aimogasta del departamento Arauco, que desarrolla la actividad en el departamento Arauco (01). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Tajo de encima y Muesca de abajo; Lado Lazo: Gancho de encima y Despunte.

Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la marca y señal referida, a comparecer dentro de los quince días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.



020-001091

**Juan Antonio Carbel**  
Director RUPMyS

N° 33.407 - \$ 18.000,00 - 24/04 al 05/05/2026

\*\*\*

El Director del Registro Único Provincial de Marcas y Señales Rubén Alexis Echenique, en Expte. N° 000129/17, caratulados: Agro Empresa del Este S.A. Solicitud de Marca y Señal, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado trámite de registración de Marca y Señal presentado por Agro Empresa del Este S.A, C.U.I.T. 33-71021183-9, con domicilio en Belgrano N° 841 - Arroyito - Provincia de Córdoba, que desarrolla la actividad en el departamento Gral. San Martín (12). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Corazón de abajo; Lado Lazo: Corazón de encima.

Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la marca y señal referida, a comparecer dentro de los quince días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.



020-000302

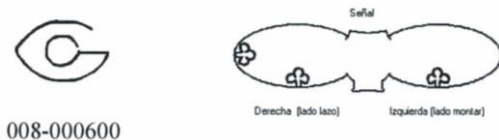
**Rubén Alexis Echenique**  
Director RUPMyS

N° 33.408 - \$18.000,00 - 24/04 al 05/05/2026



El Director del Registro Único Provincial de Marcas y Señales, Rubén Alexis Echenique, en Expte. N° 000289/17, caratulados: Ocampo Vega, Gonzalo Daniel. Solicitud de Marca y Señal, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado trámite de registración de Marca y Señal presentado por Ocampo Vega, Gonzalo Daniel, D.N.I. 26.771.159, con domicilio en Av. Perón 555 del departamento Capital, que desarrolla la actividad en el departamento Gral. Juan Facundo Quiroga (08). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Trébol de abajo; Lado Lazo: Trébol de abajo y Trébol en punta.

Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la marca y señal referida, a comparecer dentro de los quince (15) días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.



008-000600

**Rubén Alexis Echenique**  
Director RUPMyS

N° 33.409 - \$ 18.000,00 - 24/04 al 05/05/2026

\* \* \*

El Director del Registro Único Provincial de Marcas y Señales Rubén Alexis Echenique, en Expte. N° 00032/17, caratulados: Gorkich, Hugo Daniel. Solicitud de Marca y Señal, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado trámite de registración de Marca y Señal presentado por Gorkich, Hugo Daniel D.N.I. 20.613.480, con domicilio en Av. Roque A. Luna 174 de la localidad de La Rioja del departamento Capital, que desarrolla la actividad en el departamento Capital (02). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Corazón de abajo y Muesca de encima; Lado Lazo: Corazón.

Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la marca y señal referida, a comparecer dentro de los quince días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.



020-000204

**Rubén Alexis Echenique**  
Director RUPMyS

N° 33.410 - \$ 18.000,00 - 24/04 al 05/05/2026

El Director del Registro Único Provincial de Marcas y Señales Juan Antonio Carbel, en Expte. N° 00050/26, caratulados: Herrera, Diego Fernando. Solicitud de Marca y Señal, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado trámite de registración de Marca y Señal presentado por Herrera, Diego Fernando DNI 34.369.720, con domicilio en Reconquista S/N 4 de Junio - Patquía del departamento Independencia, que desarrolla la actividad en el departamento Independencia (15). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Agujero y Pitillo o cigarrillo; Lado Lazo: Muesca triangular de abajo y Pilón.

Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la marca y señal referida, a comparecer dentro de los quince días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.



020-001111

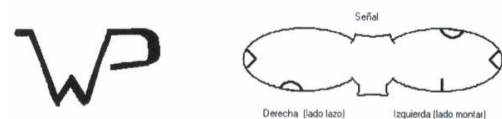
**Juan Antonio Carbel**  
Director RUPMyS

N° 33.411 - \$ 18.000,00 - 24/04 al 05/05/2026

\* \* \*

El Director del Registro Único Provincial de Marcas y Señales Juan Antonio Carbel, en Expte. N° 00048/26, caratulados: Peiti, Walter Nicolás. Solicitud de Marca y Señal, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado trámite de registración de Marca y Señal presentado por Peiti, Walter Nicolás DNI 26.858.221, con domicilio en Patquia del departamento Independencia, que desarrolla la actividad en el departamento Independencia (15). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Muesca de encima, Horqueta y Tajo de abajo; Lado Lazo: Muesca de abajo y Horqueta.

Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la marca y señal referida, a comparecer dentro de los quince días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.



020-001109

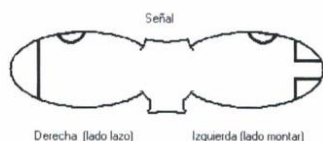
**Juan Antonio Carbel**  
Director RUPMyS

N° 33.412 - \$ 18.000,00 - 24/04 al 05/05/2026



El Director del Registro Único Provincial de Marcas y Señales Juan Antonio Carbel, en Expte. N° 00049/26, caratulados: Peiti, Edgardo Abel. Solicitud de Marca y Señal, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado trámite de registración de Marca y Señal presentado por Peiti, Edgardo Abel DNI 28.592.374, con domicilio en Sebastián Credo S/N - Patquía del departamento Independencia, que desarrolla la actividad en el departamento Independencia (15). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Muesca de encima y Pitillo o cigarrillo; Lado Lazo: Muesca de encima y Pilón.

Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la marca y señal referida, a comparecer dentro de los quince días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.



020-001110

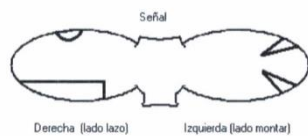
**Juan Antonio Carbel**  
Director RUPMyS

**N° 33.413 - \$ 18.000,00 - 24/04 al 05/05/2026**

\*\*\*

El Director del Registro Único Provincial de Marcas y Señales Juan Antonio Carbel, en Expte. N° 00045/26, caratulados: Cortez, Yamila Elizabeth. Solicitud de Marca y Señal, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado trámite de registración de Marca y Señal presentado por Cortez, Yamila Elizabeth DNI 35.241.507, con domicilio en Patquía del departamento Independencia, que desarrolla la actividad en el departamento Independencia (15). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Hoja de higuera; Lado Lazo: Muesca de encima y Ramal cortado de abajo.

Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la marca y señal referida, a comparecer dentro de los quince días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.



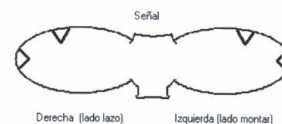
020-001106

**Juan Antonio Carbel**  
Director RUPMyS

**N° 33.414 - \$ 18.000,00 - 24/04 al 05/05/2026**

El Director del Registro Único Provincial de Marcas y Señales Juan Antonio Carbel, en Expte. N° 00047/26, caratulados: Paredes Peiti, Carlos Saúl. Solicitud de Marca y Señal, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado trámite de registración de Marca y Señal presentado por Paredes Peiti, Carlos Saúl DNI 33.395.062, con domicilio en Joaquín Víctor González 5 Sta. Rosa Norte - Patquía del departamento Independencia, que desarrolla la actividad en el departamento Independencia (15). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Muesca triangular de encima y Horqueta; Lado Lazo: Muesca triangular de encima y Horqueta.

Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la marca y señal referida, a comparecer dentro de los quince días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.



020-001108

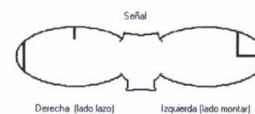
**Juan Antonio Carbel**  
Director RUPMyS

**N° 33.415 - \$ 18.000,00 - 24/04 al 05/05/2026**

\*\*\*

El Director del Registro Único Provincial de Marcas y Señales Juan Antonio Carbel, en Expte. N° 00046/26, caratulados: Gordillo, Felipa Mercedes. Solicitud de Marca y Señal, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado trámite de registración de Marca y Señal presentado por Gordillo, Felipa Mercedes DNI 23.419.526, con domicilio en Salina de Bustos S/N del departamento Independencia, que desarrolla la actividad en el departamento Independencia (15). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Banco de encima; Lado Lazo: Tajo de encima y Despunte.

Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la marca y señal referida, a comparecer dentro de los quince días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.



020-001107

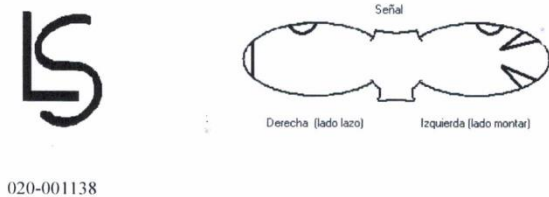
**Juan Antonio Carbel**  
Director RUPMyS

**N° 33.416 - \$ 18.000,00 - 24/04 al 05/05/2026**



El Director del Registro Único Provincial de Marcas y Señales Juan Antonio Carbel, en Expte. N° 00077/26, caratulados: Santillán, Rosa Magdalena. Solicitud de Marca y Señal, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado trámite de registración de Marca y Señal presentado por Santillán, Rosa Magdalena D.N.I. 25.737.205, con domicilio en Ruta 5 Km 93 S/N paraje el Rosario del departamento Capital, que desarrolla la actividad en el departamento Capital (02). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Muesca de encima y Hoja de higuera; Lado Lazo: Muesca de encima y Despunte.

Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la marca y señal referida, a comparecer dentro de los quince días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.



020-001138

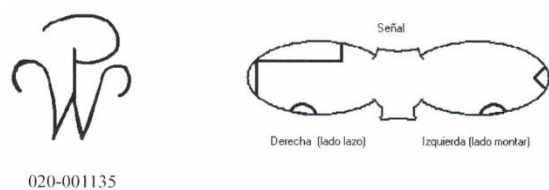
**Juan Antonio Carbel**  
Director RUPMyS

**N° 33.425 - \$ 18.000,00 - 24/04 al 05/05/2026**

\* \* \*

El Director del Registro Único Provincial de Marcas y Señales Juan Antonio Carbel, en Expte. N° 00074/26, caratulados: Wamba, Patricia Noemí. Solicitud de Marca y Señal, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado trámite de registración de Marca y Señal presentado por Wamba, Patricia Noemí D.N.I. 30.283.902, con domicilio en Pública S/N El Chacho Minas provincia de Córdoba, que desarrolla la actividad en el departamento Chamental (14) Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Horqueta y Muesca de abajo; Lado Lazo: Ramal cortado de encima, Despunte y Muesca de abajo.

Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la marca y señal referida, a comparecer dentro de los quince días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.



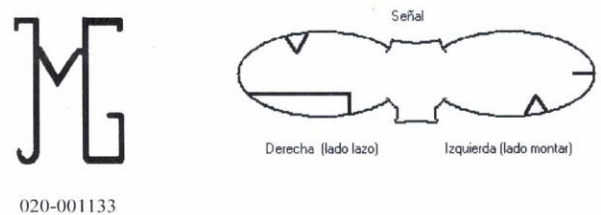
020-001135

**Juan Antonio Carbel**  
Director RUPMyS

**N° 33.426 - \$ 18.000,00 - 24/04 al 05/05/2026**

El Director del Registro Único Provincial de Marcas y Señales Juan Antonio Carbel, en Expte. N° 00072/26, caratulados: Montivero, José Genaro. Solicitud de Marca y Señal, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado trámite de registración de Marca y Señal presentado por Montivero, José Genaro D.N.I. 25.634.161, con domicilio en Pública S/N San Solano del departamento Gral. San Martín, que desarrolla la actividad en el departamento Gral. San Martín (12). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Muesca triangular de abajo y Rajo en punta; Lado Lazo: Muesca triangular de encima y Ramal cortado de abajo.

Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la marca y señal referida, a comparecer dentro de los quince días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.



020-001133

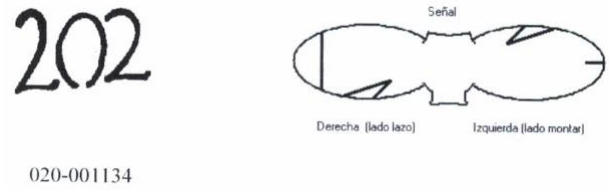
**Juan Antonio Carbel**  
Director RUPMyS

**N° 33.427 - \$ 18.000,00 - 24/04 al 05/05/2026**

\* \* \*

El Director del Registro Único Provincial de Marcas y Señales Juan Antonio Carbel, en Expte. N° 00073/26, caratulados: Chaile, María Cristina. Solicitud de Marca y Señal, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado trámite de registración de Marca y Señal presentado por Chaile, María Cristina D.N.I. 16.667.202, con domicilio en Mza. B Lote 5 S/N Rey Primero del departamento Capital, que desarrolla la actividad en el departamento Capital (02). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Gancho de encima y Rajo en punta; Lado Lazo: Pilón y Gancho de abajo.

Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la marca y señal referida, a comparecer dentro de los quince días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.



020-001134

**Juan Antonio Carbel**  
Director RUPMyS

**N° 33.428 - \$ 18.000,00 - 24/04 al 05/05/2026**

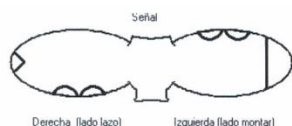


El Director del Registro Único Provincial de Marcas y Señales Juan Antonio Carbel, en Expte. N° 00075/26, caratulados: Cruz, Miguel Ángel Bautista. Solicitud de Marca y Señal, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado trámite de registración de Marca y Señal presentado por Cruz, Miguel Ángel Bautista D.N.I. 44.431.007, con domicilio en Carlos S. Menem La Plaza Villa San José de Vinchina del departamento Vinchina, que desarrolla la actividad en el departamento Vinchina (13). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Pilón y Llave de encima; Lado Lazo: Horqueta y Llave de abajo.

Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la marca y señal referida, a comparecer dentro de los quince días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.



020-001136



**Juan Antonio Carbel**  
Director RUPMyS

N° 33.429 - \$ 18.000,00 - 24/04 al 05/05/2026

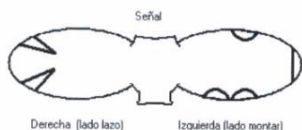
\* \* \*

El Director del Registro Único Provincial de Marcas y Señales Juan Antonio Carbel, en Expte. N° 00076/26, caratulados: Romero, Rita del Milagro. Solicitud de Marca y Señal, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado trámite de registración de Marca y Señal presentado por Romero, Rita del Milagro D.N.I. 47.971.702, con domicilio en Ruta N° 5 Km 93 S/N Puesto del Rosario del departamento Capital, que desarrolla la actividad en el departamento Capital (02). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Muesca de encima, Despunte y Llave de abajo; Lado Lazo: Hoja de higuera.

Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la marca y señal referida, a comparecer dentro de los quince días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.



020-001137



**Juan Antonio Carbel**  
Director RUPMyS

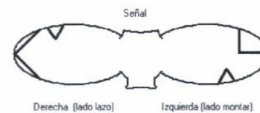
N° 33.430 - \$ 18.000,00 - 24/04 al 05/05/2026

El Director del Registro Único Provincial de Marcas y Señales Juan Antonio Carbel, en Expte. N° 00061/26, caratulados: Molina de la Vega, Héctor Tomas. Solicitud de Marca y Señal, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado trámite de registración de Marca y Señal presentado por Molina de la Vega, Héctor Tomas D.N.I. 45.469.549, con domicilio en República S/N La Banda - Aminga del departamento Castro Barros, que desarrolla la actividad en el departamento Castro Barros (03). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Banco de encima y Muesca triangular de abajo; Lado Lazo: Muesca triangular de encima y Punta de lanza.

Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la marca y señal referida, a comparecer dentro de los quince días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.



020-001122



**Juan Antonio Carbel**  
Director RUPMyS

N° 33.431 - \$ 18.000,00 - 24/04 al 05/05/2026

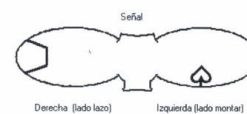
\* \* \*

El Director del Registro Único Provincial de Marcas y Señales Juan Antonio Carbel, en Expte. N° 00059/26, caratulados: Chumbita Fuentes, Cristian Leonardo. Solicitud de Marca y Señal, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado trámite de registración de Marca y Señal presentado por Chumbita Fuentes, Cristian Leonardo D.N.I. 33.749.557, con domicilio en Pública S/N La Merced - Aminga del departamento Castro Barros, que desarrolla la actividad en el departamento Castro Barros (03). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Pica; Lado Lazo: Horcón.

Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la marca y señal referida, a comparecer dentro de los quince días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.



020-001120



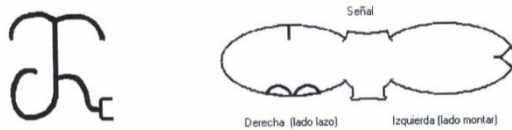
**Juan Antonio Carbel**  
Director RUPMyS

N° 33.432 - \$ 18.000,00 - 24/04 al 05/05/2026



El Director del Registro Único Provincial de Marcas y Señales Juan Antonio Carbel, en Expte. N° 00060/26, caratulados: Chumbita, Jorge Mariano. Solicitud de Marca y Señal, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado trámite de registración de Marca y Señal presentado por Chumbita, Jorge Mariano D.N.I. 25.018.358, con domicilio en Diaguita S/N Las Flores - Aminga del departamento Castro Barros, que desarrolla la actividad en el departamento Castro Barros (03). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Horqueta con tajo; Lado Lazo: Tajo de encima y Llave de abajo.

Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la marca y señal referida, a comparecer dentro de los quince días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.



020-001121

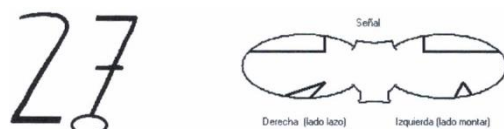
**Juan Antonio Carbel**  
Director RUPMyS

**N° 33.433 - \$ 18.000,00 - 24/04 al 05/05/2026**

\* \* \*

El Director del Registro Único Provincial de Marcas y Señales Juan Antonio Carbel, en Expte. N° 00062/26, caratulados: Almonacid, Gustavo Adrián. Solicitud de Marca y Señal, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado trámite de registración de Marca y Señal presentado por Almonacid, Gustavo Adrián D.N.I. 38.764.108, con domicilio en Pública 19 Ing. Juan José Sufan - Pinchas del departamento Castro Barros, que desarrolla la actividad en el departamento Castro Barros (03). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Ramal cortado de encima y Muesca triangular de abajo; Lado Lazo: Ramal cortado de encima y Gancho de abajo.

Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la marca y señal referida, a comparecer dentro de los quince días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.



020-001123

**Juan Antonio Carbel**  
Director RUPMyS

**N° 33.434 - \$ 18.000,00 - 24/04 al 05/05/2026**

El Director del Registro Único Provincial de Marcas y Señales Juan Antonio Carbel, en Expte. N° 00063/26, caratulados: Ceballos, Luis Miguel. Solicitud de Marca y Señal, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado trámite de registración de Marca y Señal presentado por Ceballos, Luis Miguel D.N.I. 36.769.614, con domicilio en Árbol Verde S/N Las Flores - Aminga del departamento Castro Barros, que desarrolla la actividad en el departamento Castro Barros (03). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Despunte y Muesca de abajo; Lado Lazo: Rajo en punta y Muesca de abajo.

Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la marca y señal referida, a comparecer dentro de los quince días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.



020-001124

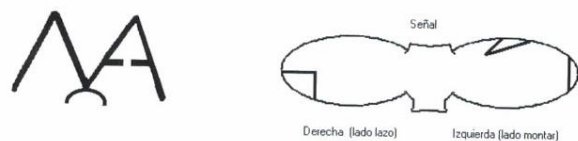
**Juan Antonio Carbel**  
Director RUPMyS

**N° 33.435 - \$ 18.000,00 - 24/04 al 05/05/2026**

\* \* \*

El Director del Registro Único Provincial de Marcas y Señales Juan Antonio Carbel, en Expte. N° 00064/26, caratulados: Allendez, Mario Nicolás. Solicitud de Marca y Señal, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado trámite de registración de Marca y Señal presentado por Allendez, Mario Nicolás D.N.I. 28.915.817, con domicilio en Ruta Nac. 75 S/N Aminga Abajo - Aminga del departamento Castro Barros, que desarrolla la actividad en el departamento Castro Barros (03). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Despunte y Gancho de encima; Lado Lazo: Banco de abajo.

Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la marca y señal referida, a comparecer dentro de los quince días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.



020-001125

**Juan Antonio Carbel**  
Director RUPMyS

**N° 33.436 - \$ 18.000,00 - 24/04 al 05/05/2026**

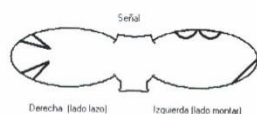


El Director del Registro Único Provincial de Marcas y Señales Juan Antonio Carbel, en Expte. N° 00065/26, caratulados: Peña, Elbio Ricardo. Solicitud de Marca y Señal, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado trámite de registración de Marca y Señal presentado por Peña, Elbio Ricardo D.N.I. 28.619.261, con domicilio en Pública S/N - Pinchas del departamento Castro Barros, que desarrolla la actividad en el departamento Castro Barros (03). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Llave de encima y Media lanza de abajo; Lado Lazo: Hoja de higuera.

Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la marca y señal referida, a comparecer dentro de los quince días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.



020-001126



**Juan Antonio Carbel**  
Director RUPMyS

N° 33.437 - \$ 18.000,00 - 24/04 al 05/05/2026

\* \* \*

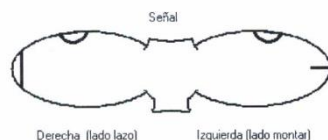
El Director del Registro Único Provincial de Marcas y Señales Juan Antonio Carbel, en Expte. N° 00066/26, caratulados: Córdoba, Sergio Abraham. Solicitud de Marca y Señal, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado trámite de registración de Marca y Señal presentado por Córdoba, Sergio Abraham D.N.I. 20.108.565, con domicilio en Pública S/N 11 de Agosto - Aminga del departamento Castro Barros, que desarrolla la actividad en el departamento Castro Barros (03).

Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Muesca de encima y Rajo en punta; Lado Lazo: Muesca de encima y Despunte.

Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la marca y señal referida, a comparecer dentro de los quince días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.



020-001127



**Juan Antonio Carbel**  
Director RUPMyS

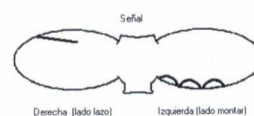
N° 33.438 - \$ 18.000,00 - 24/04 al 05/05/2026

El Director del Registro Único Provincial de Marcas y Señales Juan Antonio Carbel, en Expte. N° 00051/26, caratulados: Mercado, Antonino Emmanuel. Solicitud de Marca y Señal, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado trámite de registración de Marca y Señal presentado por Mercado, Antonino Emmanuel DNI 36.436.510, con domicilio en Pública S/N - Los Colorados del departamento Independencia, que desarrolla la actividad en el departamento Independencia (15). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Tres muescas de abajo; Lado Lazo: Zarcillo de encima.

Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la marca y señal referida, a comparecer dentro de los quince días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.



020-001112



**Juan Antonio Carbel**  
Director RUPMyS

N° 33.439 - \$ 18.000,00 - 24/04 al 05/05/2026

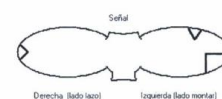
\* \* \*

El Director del Registro Único Provincial de Marcas y Señales Juan Antonio Carbel, en Expte. N° 00052/26, caratulados: Flores, Aurea Liliana y Páez, Brenda Judith. Solicitud de Marca y Señal, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado trámite de registración de Marca y Señal presentado por Flores, Aurea Liliana DNI 18.392.643 y Páez, Brenda Judith DNI 37.319.742, ambas con domicilio en Manzana 13 7 San Héctor Valdivielso - Villa Unión del departamento Gral. Felipe Varela, que desarrollan la actividad en el departamento Gral. Felipe Varela (10). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Muesca triangular de encima y Banco de abajo; Lado Lazo: Horqueta.

Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la marca y señal referida, a comparecer dentro de los quince días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.



020-001113



**Juan Antonio Carbel**  
Director RUPMyS

N° 33.440 - \$ 18.000,00 - 24/04 al 05/05/2026

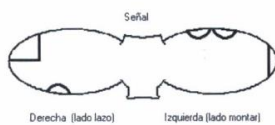


El Director del Registro Único Provincial de Marcas y Señales Juan Antonio Carbel, en Expte. N° 00053/26, caratulados: Flores, Carlos Hernán. Solicitud de Marca y Señal, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado trámite de registración de Marca y Señal presentado por Flores, Carlos Hernán DNI 26.893.481, con domicilio en Juan Florentino Cáceres S/N Chelcos - Chepes del departamento Rosario Vera Peñaloza, que desarrolla la actividad en el departamento Rosario Vera Peñaloza (16). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Llave de encima y Despunte; Lado Lazo: Banco de encima y Muesca de abajo.

Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la marca y señal referida, a comparecer dentro de los quince días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.



020-001114



**Juan Antonio Carbel**  
Director RUPMyS

N° 33.441 - \$ 18.000,00 - 24/04 al 05/05/2026

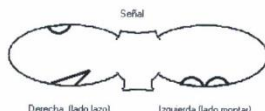
\* \* \*

El Director del Registro Único Provincial de Marcas y Señales Juan Antonio Carbel, en Expte. N° 00054/26, caratulados: De la Vega, Antonia Paola. Solicitud de Marca y Señal, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado trámite de registración de Marca y Señal presentado por De la Vega, Antonia Paola DNI 29.153.869, con domicilio en Samuel Díaz S/N - Patuía del departamento Independencia, que desarrolla la actividad en el departamento Independencia (15). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Llave de abajo; Lado Lazo: Muesca de encima y Gancho de abajo.

Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la marca y señal referida, a comparecer dentro de los quince días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.



020-001115



**Juan Antonio Carbel**  
Director RUPMyS

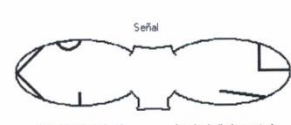
N° 33.442 - \$ 18.000,00 - 24/04 al 05/05/2026

El Director del Registro Único Provincial de Marcas y Señales Juan Antonio Carbel, en Expte. N° 00055/26, caratulados: Romero, Mario Alejandro. Solicitud de Marca y Señal, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado trámite de registración de Marca y Señal presentado por Romero, Mario Alejandro DNI 30.769.185, con domicilio en Publica S/N - Los Colorados del departamento Independencia, que desarrolla la actividad en el departamento Independencia (15). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Banco de encima y Zarcillo de abajo; Lado Lazo: Muesca de encima, Punta de lanza y Tajo de abajo.

Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la marca y señal referida, a comparecer dentro de los quince días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.



020-001116



**Juan Antonio Carbel**  
Director RUPMyS

N° 33.443 - \$ 18.000,00 - 24/04 al 05/05/2026

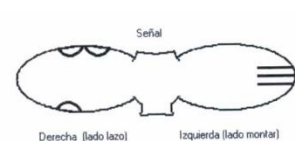
\* \* \*

El Director del Registro Único Provincial de Marcas y Señales Juan Antonio Carbel, en Expte. N° 00057/26, caratulados: Gramajo, Jorge Darío. Solicitud de Marca y Señal, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado trámite de registración de Marca y Señal presentado por Gramajo, Jorge Darío D.N.I. 10.612.401, con domicilio en Pasaje Libertad 04 - Milagro del departamento General Ocampo, que desarrolla la actividad en el departamento Gral. Juan Facundo Quiroga (08). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Tres ramales; Lado Lazo: Llave de encima y Muesca de abajo.

Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la marca y señal referida, a comparecer dentro de los quince días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.



020-001118



**Juan Antonio Carbel**  
Director RUPMyS

N° 33.444 - \$ 18.000,00 - 24/04 al 05/05/2026

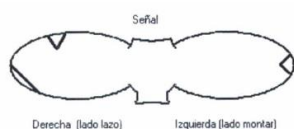


El Director del Registro Único Provincial de Marcas y Señales Juan Antonio Carbel, en Expte. N° 00058/26, caratulados: Nieto, Nicolás Mercedes. Solicitud de Marca y Señal, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado trámite de registración de Marca y Señal presentado por Nieto, Nicolás Mercedes D.N.I. 10.435.568, con domicilio en Pública S/N - San Pedro del departamento Castro Barros, que desarrolla la actividad en el departamento Castro Barros (03). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Horqueta; Lado Lazo: Muesca triangular de encima y Media lanza de abajo.

Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la marca y señal referida, a comparecer dentro de los quince días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.



020-001119



**Juan Antonio Carbel**  
Director RUPMyS

N° 33.445 - \$ 18.000,00 - 24/04 al 05/05/2026

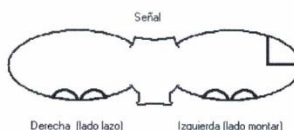
\* \* \*

El Director del Registro Único Provincial de Marcas y Señales Juan Antonio Carbel, en Expte. N° 00067/26, caratulados: Barros, Claudio Guillermo. Solicitud de Marca y Señal, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado trámite de registración de Marca y Señal presentado por Barros, Claudio Guillermo D.N.I. 25.425.663, con domicilio en Niño Alcalde S/N San Nicolás - Aminga del departamento Castro Barros, que desarrolla la actividad en el departamento Castro Barros (03). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Banco de encima y Llave de abajo; Lado Lazo: Llave de abajo.

Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la marca y señal referida, a comparecer dentro de los quince días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.



020-001128



**Juan Antonio Carbel**  
Director RUPMyS

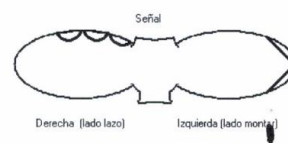
N° 33.446 - \$ 18.000,00 - 24/04 al 05/05/2026

El Director del Registro Único Provincial de Marcas y Señales Juan Antonio Carbel, en Expte. N° 00069/26, caratulados: Chumbita, Facundo Nicolás. Solicitud de Marca y Señal, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado trámite de registración de Marca y Señal presentado por Chumbita, Facundo Nicolás D.N.I. 33.386.487, con domicilio en Pública S/N Las Flores - Aminga del departamento Castro Barros, que desarrolla la actividad en el departamento Castro Barros (03). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Punta de lanza; Lado Lazo: Tres muescas de encima.

Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la marca y señal referida, a comparecer dentro de los quince días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.



020-001130



**Juan Antonio Carbel**  
Director RUPMyS

N° 33.447 - \$ 18.000,00 - 24/04 al 05/05/2026

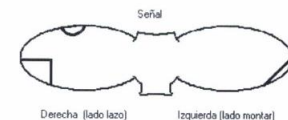
\* \* \*

El Director del Registro Único Provincial de Marcas y Señales Juan Antonio Carbel, en Expte. N° 00070/26, caratulados: Bustos, Fátima Zayana. Solicitud de Marca y Señal, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado trámite de registración de Marca y Señal presentado por Bustos, Fátima Zayana D.N.I. 45.110.190, con domicilio en Pública S/N Aguayo - Ulapes del departamento Gral. San Martín, que desarrolla la actividad en el departamento Gral. San Martín (12). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Media lanza de abajo; Lado Lazo: Muesca de encima y Banco de abajo.

Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la marca y señal referida, a comparecer dentro de los quince días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.



020-001131



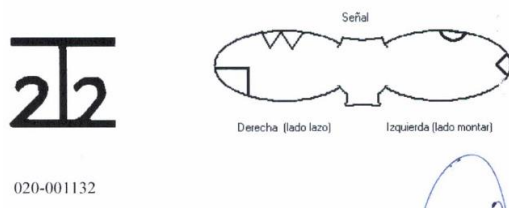
**Juan Antonio Carbel**  
Director RUPMyS

N° 33.448 - \$ 18.000,00 - 24/04 al 05/05/2026



El Director del Registro Único Provincial de Marcas y Señales Juan Antonio Carbel, en Expte. N° 00071/26, caratulados: Olivera Gómez, Tadeo Alexis. Solicitud de Marca y Señal, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado trámite de registración de Marca y Señal presentado por Olivera Gómez, Tadeo Alexis D.N.I. 43.552.517, con domicilio en Gdor. Brizuela S/N Loteo San Nicolás del departamento Capital, que desarrolla la actividad en el departamento Capital (02). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Muesca de encima y Horqueta; Lado Lazo: Dos muescas triangulares de encima y Banco de abajo.

Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la marca y señal referida, a comparecer dentro de los quince días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.



020-001132

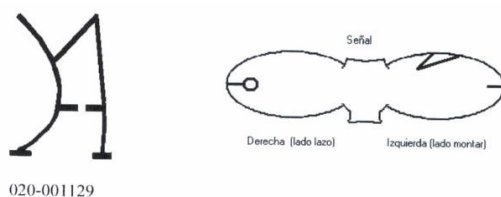
**Juan Antonio Carbel**  
Director RUPMyS

N° 33.449 - \$ 18.000,00 - 24/04 al 05/05/2026

\* \* \*

El Director del Registro Único Provincial de Marcas y Señales Juan Antonio Carbel, en Expte. N° 00068/26, caratulados: Asís Díaz, Miguel Ángel. Solicitud de Marca y Señal, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado trámite de registración de Marca y Señal presentado por Asís Díaz, Miguel Ángel D.N.I. 13.594.116, con domicilio en Honorato Gordillo S/N - Aminga del departamento Castro Barros, que desarrolla la actividad en el departamento Castro Barros (03). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Rajo en punta y Gancho de encima; Lado Lazo: Agujero con tajo.

Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la marca y señal referida, a comparecer dentro de los quince días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.



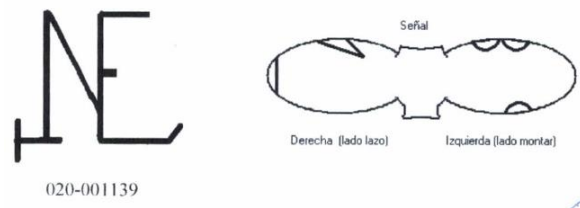
020-001129

**Juan Antonio Carbel**  
Director RUPMyS

N° 33.450 - \$ 18.000,00 - 24/04 al 05/05/2026

El Director del Registro Único Provincial de Marcas y Señales Juan Antonio Carbel, en Expte. N° 00078/26, caratulados: Luna, Nicolás Emmanuel. Solicitud de Marca y Señal, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado trámite de registración de Marca y Señal presentado por Luna, Nicolás Emmanuel D.N.I. 32.783.270, con domicilio en paraje San Cristóbal S/N - Milagro del departamento Gral. Ocampo, que desarrolla la actividad en el departamento Gral. Ocampo (11). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Llave de encima y Muesca de abajo; Lado Lazo: Gancho de encima y Despunte.

Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la marca y señal referida, a comparecer dentro de los quince días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.



020-001139

**Juan Antonio Carbel**  
Director RUPMyS

N° 33.453 - \$ 18.000,00 - 24/04 al 05/05/2026

\* \* \*

El Director del Registro Único Provincial de Marcas y Señales Juan Antonio Carbel, en Expte. N° 00079/26, caratulados: Vega, Julio Cesar. Solicitud de Marca y Señal, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado trámite de registración de Marca y Señal presentado por Vega, Julio César D.N.I. 10.610.069, con domicilio en 25 de Mayo S/N Matadero - Patquía del departamento Independencia, que desarrolla la actividad en el departamento Independencia (15). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Banco de encima y Llave de abajo; Lado Lazo: Gancho de abajo.

Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la marca y señal referida, a comparecer dentro de los quince días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.



020-001140

**Juan Antonio Carbel**  
Director RUPMyS

N° 33.456 - \$ 18.000,00 - 24/04 al 05/05/2026

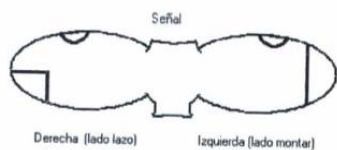


El Director del Registro Único Provincial de Marcas y Señales Juan Antonio Carbel, en Expte. N° 00044/26, caratulados: Romero, José Luis. Solicitud de Marca y Señal, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado trámite de registración de Marca y Señal presentado por Romero, José Luis DNI 31.386.371, con domicilio en Patquía del departamento Independencia, que desarrolla la actividad en el departamento Independencia (15). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Muesca de encima y Pilón; Lado Lazo: Muesca de encima y Banco de abajo.

Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la marca y señal referida, a comparecer dentro de los quince días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.



020-001105



**Juan Antonio Carbel**  
Director RUPMyS

N° 33.457 - \$ 18.000,00 - 24/04 al 05/05/2026

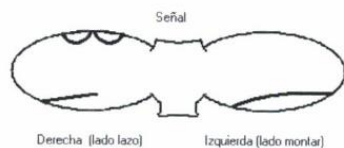
\*\*\*

El Director del Registro Único Provincial de Marcas y Señales Juan Antonio Carbel, en Expte. N° 00042/26, caratulados: Reyes, Ángel David. Solicitud de Marca y Señal, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado trámite de registración de Marca y Señal presentado por Reyes, Ángel David DNI 47.045.421, con domicilio en 9 de Julio S/N Sur - Patquía del departamento Independencia, que desarrolla la actividad en el departamento Independencia (15). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Sacado de abajo; Lado Lazo: Llave de encima y Zarcillo de abajo.

Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la marca y señal referida, a comparecer dentro de los quince días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.



020-001103



**Juan Antonio Carbel**  
Director RUPMyS

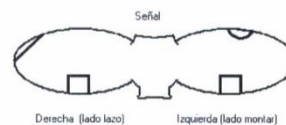
N° 33.458 - \$ 18.000,00 - 24/04 al 05/05/2026

El Director del Registro Único Provincial de Marcas y Señales Juan Antonio Carbel, en Expte. N° 00041/26, caratulados: Díaz, Héctor Felipe. Solicitud de Marca y Señal, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado trámite de registración de Marca y Señal presentado por Díaz, Héctor Felipe DNI 14.492.591, con domicilio en Pública S/N Sta. Lucía - Patquía del departamento Independencia, que desarrolla la actividad en el departamento Independencia (15). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Muesca de encima y Cuadro o caladura de abajo; Lado Lazo: Media lanza de encima y Cuadro o caladura de abajo.

Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la marca y señal referida, a comparecer dentro de los quince días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.



020-001102



**Juan Antonio Carbel**  
Director RUPMyS

N° 33.459 - \$ 18.000,00 - 24/04 al 05/05/2026

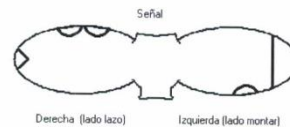
\*\*\*

El Director del Registro Único Provincial de Marcas y Señales Juan Antonio Carbel, en Expte. N° 00040/26, caratulados: Lujan Agüero, Facundo Leandro. Solicitud de Marca y Señal, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado trámite de registración de Marca y Señal presentado por Luján Agüero, Facundo Leandro DNI 39.906.515, con domicilio en Virgen del Carmen 200 - Punta de los Llanos del departamento Gral. Ángel Vicente Peñaloza, que desarrolla la actividad en el departamento Gral. Ángel Vicente Peñaloza (06). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Pilón y Muesca de abajo; Lado Lazo: Llave de encima y Horqueta.

Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la marca y señal referida, a comparecer dentro de los quince días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.



020-001101



**Juan Antonio Carbel**  
Director RUPMyS

N° 33.460 - \$ 18.000,00 - 24/04 al 05/05/2026

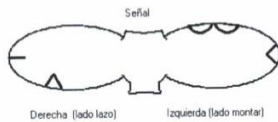


El Director del Registro Único Provincial de Marcas y Señales Juan Antonio Carbel, en Expte. N° 00039/26, caratulados: Agüero, Margarita Nicolasa. Solicitud de Marca y Señal, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado trámite de registración de Marca y Señal presentado por Agüero, Margarita Nicolasa DNI 24.739.840, con domicilio en Publica S/N - Sierra de los Quinteros del departamento Gral. Ángel Vicente Peñaloza, que desarrolla la actividad en el departamento Gral. Ángel Vicente Peñaloza (06). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Llave de encima y Horqueta; Lado Lazo: Rajo en punta y Muesca triangular de abajo.

Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la marca y señal referida, a comparecer dentro de los quince días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.



020-001100



**Juan Antonio Carbel**  
Director RUPMyS

**N° 33.461 - \$ 18.000,00 - 24/04 al 05/05/2026**

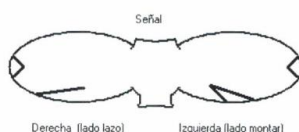
\* \* \*

El Director del Registro Único Provincial de Marcas y Señales Juan Antonio Carbel, en Expte. N° 00038/26, caratulados: Romero, Héctor Damián. Solicitud de Marca y Señal, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado trámite de registración de Marca y Señal presentado por Romero, Héctor Damián DNI 33.230.932, con domicilio en 6 de Septiembre S/N - Las Chacras - Olta del departamento Gral. Belgrano, que desarrolla la actividad en el departamento Gral. Belgrano (07). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Horqueta y Gancho de abajo; Lado Lazo: Horqueta y Zarcillo de abajo.

Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la marca y señal referida, a comparecer dentro de los quince días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.



020-001099



**Juan Antonio Carbel**  
Director RUPMyS

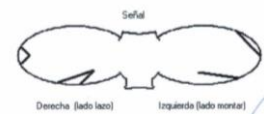
**N° 33.462 - \$ 18.000,00 - 24/04 al 05/05/2026**

El Director del Registro Único Provincial de Marcas y Señales Juan Antonio Carbel, en Expte. N° 00037/26, caratulados Oliva, Laura del Valle. Solicitud de Marca y Señal, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado trámite de registración de Marca y Señal presentado por Oliva, Laura del Valle DNI 38.479.806, con domicilio en Herminio Torres Brizuela 596 - La Candelaria - Olta del departamento Gral. Belgrano, que desarrolla la actividad en el departamento Gral. Belgrano (07). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Media lanza de encima y Zarcillo de abajo; Lado Lazo: Horqueta y Gancho de abajo.

Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la marca y señal referida, a comparecer dentro de los quince días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.



020-001098



**Juan Antonio Carbel**  
Director RUPMyS

**N° 33.463 - \$ 18.000,00 - 24/04 al 05/05/2026**

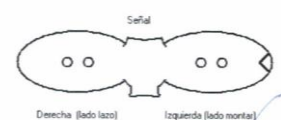
\* \* \*

El Director del Registro Único Provincial de Marcas y Señales Juan Antonio Carbel, en Expte. N° 00036/26, caratulados: Martínez, Pedro José y Vera Martínez, Kalil Amilcar. Solicitud de Marca y Señal, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado trámite de registración de Marca y Señal presentado por Martínez, Pedro José DNI 14.748.888, con domicilio en Islas Malvinas 1565 - San Antonio Este - San Antonio provincia de Río Negro y Vera Martínez, Kalil Amilcar, con domicilio en San Martín Esq. Belgrano S/N - La Plaza - Olta del departamento Gral. Belgrano, que desarrolla la actividad en el departamento Gral. Belgrano (07). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Dos agujeros y Horqueta; Lado Lazo: Dos agujeros.

Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la marca y señal referida, a comparecer dentro de los quince días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.



020-001097



**Juan Antonio Carbel**  
Director RUPMyS

**N° 33.464 - \$ 18.000,00 - 24/04 al 05/05/2026**

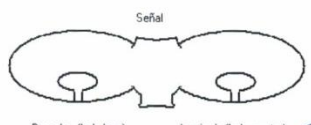


El Director del Registro Único Provincial de Marcas y Señales Juan Antonio Carbel, en Expte. N° 00035/26, caratulados: Olivos Argentinos S.A. Solicitud de Marca y Señal, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado trámite de registración de Marca y Señal presentado por Sosa, Carlos Esteban D.N.I. 27.335.982, con domicilio en Mz. S 3 Casa 14 B° 52 Viviendas Sociales del departamento Capital, que desarrolla la actividad en el departamento Capital (02). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Hongo de abajo; Lado Lazo: Hongo de abajo.

Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la marca y señal referida, a comparecer dentro de los quince días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.



020-001096



**Juan Antonio Carbel**  
Director RUPMyS

N° 33.465 - \$ 18.000,00 - 24/04 al 05/05/2026

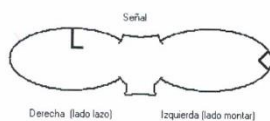
\* \* \*

El Director del Registro Único Provincial de Marcas y Señales Juan Antonio Carbel, en Expte. N° 00034/26, caratulados: Herrera, Rita Helder del Valle. Solicitud de Marca y Señal, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado trámite de registración de Marca y Señal presentado por Herrera, Rita Helder del Valle D.N.I. 16.217.859, con domicilio en Av. Juan Domingo Perón 337 - 20 de Junio - Olta del departamento Gral. Belgrano, que desarrolla la actividad en el departamento Gral. Belgrano (07). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Horqueta; Lado Lazo: Letra L de encima.

Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la marca y señal referida, a comparecer dentro de los quince días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.



020-001095



**Juan Antonio Carbel**  
Director RUPMyS

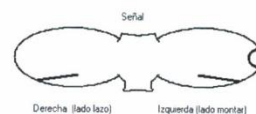
N° 33.466 - \$ 18.000,00 - 24/04 al 05/05/2026

El Director del Registro Único Provincial de Marcas y Señales Juan Antonio Carbel, en Expte. N° 00033/26, caratulados: Portugal, Nélica Nancy. Solicitud de Marca y Señal, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado trámite de registración de Marca y Señal presentado por Portugal, Nélica Nancy D.N.I. 20.109.198, con domicilio en Ángel V. Peñaloza 149 Rosedal del departamento Chemical, que desarrolla la actividad en el departamento Chemical (14). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Muesca ovalada en punta y Zarcillo de abajo; Lado Lazo: Zarcillo de abajo.

Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la marca y señal referida, a comparecer dentro de los quince días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.



020-001094



**Juan Antonio Carbel**  
Director RUPMyS

N° 33.467 - \$ 18.000,00 - 24/04 al 05/05/2026

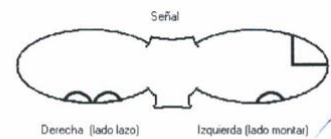
\* \* \*

El Director del Registro Único Provincial de Marcas y Señales Juan Antonio Carbel, en Expte. N° 00032/26, caratulados: de la Fuente, Marco Francisco. Solicitud de Marca y Señal, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado trámite de registración de Marca y Señal presentado por De la Fuente, Marco Francisco D.N.I. 34.725.060, con domicilio en Publica S/N - Amuschina del departamento San Blas de los Sauces, que desarrolla la actividad en el departamento San Blas de los Sauces (18). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Banco de encima y Muesca de abajo; Lado Lazo: Llave de abajo.

Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la marca y señal referida, a comparecer dentro de los quince días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.



020-001093



**Juan Antonio Carbel**  
Director RUPMyS

N° 33.468 - \$ 18.000,00 - 24/04 al 05/05/2026



El Director del Registro Único Provincial de Marcas y Señales Rubén Alexis Echenique, en Expte. N° 000185/17, caratulados: Mercado, Alejandro Emanuel. Solicitud de Marca y Señal, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado trámite de registración de Marca y Señal presentado por Mercado, Alejandro Emanuel D.N.I. 35.542.059, con domicilio en Santa Clementina S/N del departamento General Angel Vicente Peñaloza, que desarrolla la actividad en el departamento Gral. Angel Vicente Peñaloza (06). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Dos ramales de abajo; Lado Lazo: Media hoja de higuera de encima.

Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la marca y señal referida, a comparecer dentro de los quince días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.



**Rubén Alexis Echenique**  
Director RUPMyS

**N° 33.469 - \$ 18.000,00 - 24/04 al 05/05/2026**

\* \* \*

El Director del Registro Único Provincial de Marcas y Señales Rubén Alexis Echenique, en Expte. N° 000173/17, caratulados: Reynoso, Luis José. Solicitud de Marca y Señal, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado trámite de registración de Marca y Señal presentado por Reynoso, Luis José D.N.I. 27.052.907, con domicilio en Pública S/N Victoria Romero - Tama del departamento General Angel Vicente Peñaloza, que desarrolla la actividad en el departamento Gral. Angel Vicente Peñaloza (06). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Ramal cortado de abajo; Lado Lazo: Llave de encima y Banco de abajo.

Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la marca y señal referida, a comparecer dentro de los quince días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.



**Rubén Alexis Echenique**  
Director RUPMyS

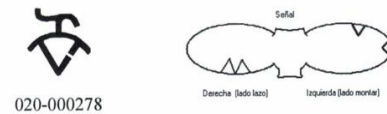
**N° 33.470 - \$ 18.000,00 - 24/04 al 05/05/2026**

\* \* \*

El Director del Registro Único Provincial de Marcas y Señales Rubén Alexis Echenique, en Expte. N° 000105/17, caratulados: de la Vega López, Carlos Eduardo. Solicitud de Marca y Señal, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado trámite de registración de Marca y Señal presentado por de la Vega López, Carlos Eduardo D.N.I. 31.386.354, con domicilio en Puerto Madero 50 Santa Celia del departamento Capital, que desarrolla la actividad en el departamento Capital (02). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado

Montar: Horqueta y Muesca triangular de encima; Lado Lazo: Dos muescas triangulares de abajo.

Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la marca y señal referida, a comparecer dentro de los quince días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.



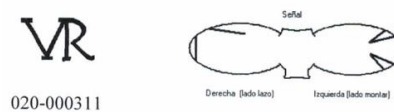
**Rubén Alexis Echenique**  
Director RUPMyS

**N° 33.472 - \$ 18.000,00 - 24/04 al 05/05/2026**

\* \* \*

El Director del Registro Único Provincial de Marcas y Señales Rubén Alexis Echenique, en Expte. N° 000138/17, caratulados: Romero, Jesús del Valle. Solicitud de Marca y Señal, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado trámite de registración de Marca y Señal presentado por Romero, Jesús del Valle D.N.I. 35.241.724, con domicilio en Estancia El Rosario Ruta N° 5 Km 93 del departamento Capital, que desarrolla la actividad en el departamento Capital (02). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Hoja de higuera; Lado Lazo: Despunte y Zarcillo de encima.

Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la marca y señal referida, a comparecer dentro de los quince días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.



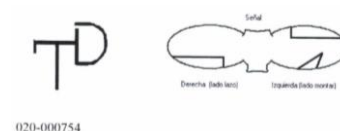
**Rubén Alexis Echenique**  
Director RUPMyS

**N° 33.473 - \$ 18.000,00 - 24/04 al 05/05/2026**

\* \* \*

El Director del Registro Único Provincial de Marcas y Señales Juan Antonio Carbel, en Expte. N° 00161/22, caratulados: Tanquía, Diego Nicolás del Carmen. Solicitud de Marca y Señal, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado trámite de registración de Marca y Señal presentado por Tanquía, Diego Nicolás del Carmen D.N.I. 27.207.297 con domicilio en S/Calle S/N B° Independencia del Departamento Capital, que desarrolla la actividad en el departamento Independencia (15). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Anzuelo de abajo y Ramal cortado de encima; Lado Lazo: Ramal cortado de abajo.

Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la marca y señal referida, a comparecer dentro de los quince días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.



**Juan Antonio Carbel**  
Director RUPMyS

**N° 33.474 - \$ 18.000,00 - 24/04 al 05/05/2026**

**FUNCION EJECUTIVA**

**D. Ricardo Clemente Quintela**  
Gobernador

**Lic. Teresita Leonor Madera**  
Vicegobernador

**MINISTROS - FUNCION EJECUTIVA**

<b>Dr. Juan J. Luna</b> Jefe de Gabinete	<b>Cr. Fabian Blanco</b> De Hacienda y Finanzas Públicas	<b>Dr. Miguel Angel Zárate</b> De Seguridad, Justicia y DD.HH.	<b>Ing. Ariel Martínez Francés</b> De Educación	<b>Dr. Marcelo D. del Moral</b> De Infraestructura y Transporte	<b>Dr. Juan Carlos Vergara</b> De Salud Pública
<b>Cr. Federico Bazán</b> De Trabajo, Empleo e Industria	<b>D. Ernesto Salvador Perez</b> De Producción y Ambiente	<b>D. Alfredo Menem</b> De Desarrollo, Igualdad e Integración Social	<b>D. Ariel Puy Soria</b> De Vivienda, Tierras y Hábitat	<b>Prof. Adolfo Scaglioni</b> De Agua y Energía	<b>Prof. Gustavo Luna</b> De Turismo y Culturas
<b>Dr. Ismael Bordagaray</b> De Transporte y Comunicacion	<b>Dr. Segundo Emilio Rodriguez</b> Fiscal de Estado	<b>Dr. Pedro Oscar Goyochea</b> Asesor General de Gobierno	<b>Cr. Jorge Omar Nicolás Menem</b> Presidente Tribunal de Cuentas		

**SECRETARIO DE ESTADO – FUNCION EJECUTIVA**

**Dr. Jorge Ricardo Herrera**  
General de la Gobernación

**SECRETARIAS DEPENDIENTES DE LA FUNCION EJECUTIVA**

<b>Lic. Ariel Parmigiani</b> De Gestión Estratégica	<b>Dra. Alejandra Oviedo</b> De Gestión Política	<b>Jorge Raul Maza</b> De Gestión Departamental	<b>Cr. Germán Vergara</b> De Gestión Presupuestaria	<b>Dra. Mariana Buratti</b> De Representación Institucional
<b>Néstor Trinchera Sánchez</b> De Políticas Nacionales y Relaciones Internacionales	<b>Lic. María Luz Santángelo Carrizo</b> de Comunicación y Planificación Pública	<b>D. Fabián de la Fuente</b> De Políticas Regionales	<b>Lic. Miguel Galeano</b> De Relaciones con la Comunidad	<b>Pedro Sánchez</b> De Casa de La Rioja en Córdoba
		<b>Prof. Carlos A. Luna Daas</b> Ejecutivo del Consejo Económico y Social		

**SECRETARIAS MINISTERIALES**

	<b>Cr. Jorge Marcelo Espinosa</b> De Finanzas Públicas	<b>Jorge Mario Ortiz</b> De Agricultura	<b>Lic. Beatriz Tello</b> De Empleo	<b>Tec. Myriam A. Espinosa Fuentes</b> De Trabajo
<b>Ing. Hugo Fernando Vera</b> De Ciencia y Tecnología	<b>Zoraida Rodriguez</b> De Gestión Educativa	<b>Dr. Juan Antonio Carbel</b> De Ganadería	<b>Prof. Duilio Madera</b> De Políticas Socioeducativas	<b>José Avila</b> De Gestión Administrativa
<b>De Planiamiento e Innovacion Educativa</b>	<b>Dr. Santiago Azulay Cordero</b> De Ambiente	<b>Dra. Ivana Guardia</b> De Minería	<b>Carlos Renzo Castro</b> De Biotecnología	<b>Crio. Alberto Antonio Castillo</b> De Gral. de Policia
<b>D. Diego M. Rivero Almonacid</b> De Vivienda	<b>Arq. Pedro Daniel Flores</b> De Hábitat Social	<b>Esc. Liliana Zarate Rivadera</b> De Tierras	<b>Dra. Flavia Cecilia Leguiza</b> De Inclusion y Desarrollo Social	<b>Griselda Herrera</b> De Economía Social y Popular
<b>Prof. Jorge Luis Córdoba</b> De Deporte , Recreación e Inclusion	<b>Arq. Eduardo Raul Andalar</b> De Obras Públicas	<b>Lic. Alcira del V. Brizuela</b> De Transporte y Movilidad de la Pcia.	<b>Dña. Romina Noelia Guzman</b> De Desarrollo Territ. P/la Inclusion Social	<b>Dr. Alfredo Pedrali</b> De Energía
<b>Dr. Gonzalo Enrique Calvo</b> De Atención de la Salud	<b>Lic. Marcia Ticac</b> De Promoción y Prevención	<b>Dr. Roberto Carlos Menem</b> De Gestión Administrativa	<b>Prof. Patricia Herrera</b> De Culturas	<b>Lic. Angela Karen Navarro Martínez</b> De la Mujer y la Diversidad
<b>D. José Antonio Rosa</b> de Turismo	<b>D. Juan Pablo Delgado</b> De Juventudes	<b>Dr. Lucas Alfredo Casas</b> De Justicia	<b>Crio. Gral. (r) Pedro N. Fuentes</b> De Seguridad	<b>D. Défor Augusto Brizuela</b> De Derechos Humanos

**LEYES NUMEROS 226 y 261**

Art. 1º- Bajo la dirección y dependencia de la Subsecretaría General de Gobierno se publicará bisemanalmente el BOLETIN OFICIAL, el que se dividirá en tres secciones, una administrativa, una judicial y otra de avisos.

Art. 3º- Se publicarán en la Sección Judicial, bajo pena de nulidad, los edictos, cédulas, citaciones, emplazamientos, avisos de remates judiciales y, en general, todo otro documento cuya publicidad sea legal o judicialmente obtenida.

A este objeto, los jueces o tribunales de la provincia tendrán obligación de designar al BOLETIN OFICIAL como periódico o diario en que deban insertarse esos documentos, sin perjuicio de hacerse también en otros solamente cuando las leyes de procedimientos exijan la publicación en más de uno.

Art. 10º- Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación.

**DECRETOS NUMEROS 7.052 y 21.257**

Art. 2º- El BOLETIN OFICIAL se publicará los días martes y viernes de cada semana, en cuyos números se insertarán los documentos, avisos, edictos, etc., a que se refieren los Artículos 2º y 4º de la Ley Nº 226 y Artículo 3º de la Ley Nº 261, cuyas copias se entregan en Subsecretaría de Gobierno el día anterior a su edición y antes de las once horas.

**TARIFAS VIGENTES A PARTIR DEL 07/01/19, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCION S.G. Nº 231/94 - DISPOSICION Nº 01/19-D.I.B.O.**

**PUBLICACIONES**

a) Edictos judiciales, sucesorios, declaratorios de herederos, citación de testigos con orden de juez, remates, emplazamiento, cambio de nombre, divorcio vincular, el cm	Pesos	579
b) Edicto judicial referente a asignación, posesión treintañal, medición de campos, peritajes, información posesoria, prescripción adquisitiva, el cm	Pesos	579
c) Edictos de marcas y señales, el cm	Pesos	579
d) Edictos de minas, denuncias y mensuras, el cm	Pesos	815
e) Explotación y cateo, el cm	Pesos	815
f) Avisos de tipo comercial: a transferencias de negocios, convocatorias, comunicados sobre actividades de firmas comerciales, Ordenanzas y Resoluciones Administrativas, contrato social, inscripción de directorios, concurso preventivo, nuevo directorio, cesión de cuotas, rubricación de libro, reconstrucción de expediente, ampliación del objeto social, el cm	Pesos	1.720
g) Balances e/diagramación específica en recuadro o disposición de cifras, rubros, etc., se tomará en cuenta el espacio que ocupará midiéndose su altura por columna, el cm	Pesos	1.720
h) Llamado a licitación pública de reparticiones pertenecientes al Estado Provincial como, asimismo, llamados a concursos para ocupar cargos o postulación a becas, el cm	Pesos	8.090
i) Publicación de contrato de constitución de sociedades comerciales, renovación o modificación de estatutos, incremento de capital, etc., el cm	Pesos	1.720

No se cobrará en el caso de publicación de avisos de citación, presentación de comisiones de incorporación, y otros de autoridades militares. Idem en caso de publicaciones referidas a Defensa Civil.

“Se considerará centímetro de columna al cómputo de quince (15) palabras o fracción mayor de diez (10)”.

**VENTAS Y SUSCRIPCIONES BOLETINES OFICIALES**

j) Suscripción anual	Pesos	99.200
k) Ejemplar del día	Pesos	7.300
l) Suplemento del Boletín Oficial	Pesos	1.600
ll) Ejemplar atrasado del mes	Pesos	890
m) Ejemplar atrasado hasta un año y más de un mes	Pesos	1.100
n) Ejemplar atrasado hasta más de un año y hasta diez	Pesos	1.225
ñ) Colección encuadernada del año	Pesos	143.400
o) Colección encuadernada de más de un año	Pesos	196.600